



Numero de boletin: 29399

Fecha: 21/12/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

69991---ACORDADA H.C.S.J 1493 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-12-14
69990---ACUERDO 15 / 2018 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2018-12-07
69957---DECRETO 3020 / 2018 DECRETO / 2018-08-10
69949---DECRETO 3022 / 2018 DECRETO / 2018-09-10
69958---DECRETO 3741 / 2018 DECRETO / 2018-10-26
69950---DECRETO 3796 / 2018 DECRETO / 2018-11-05
69948---DECRETO 3797 / 2018 DECRETO / 2018-11-05
69969---DECRETO 3798 / 2018 DECRETO / 2018-11-05
69970---DECRETO 3817 / 2018 DECRETO / 2018-11-08
69956---DECRETO 3894 / 2018 DECRETO / 2018-11-15
69980---DECRETO 3902 / 2018 DECRETO / 2018-11-20
69965---DECRETO 3994 / 2018 DECRETO / 2018-11-20
69981---DECRETO 4103 / 2018 DECRETO / 2018-11-27
69989---DECRETO 4106 / 2018 DECRETO / 2018-11-27
69963---DECRETO 4107 / 2018 DECRETO / 2018-11-28
69966---DECRETO 4109 / 2018 DECRETO / 2018-11-29
69983---DECRETO 4114 / 2018 DECRETO / 2018-12-03
69967---DECRETO 4116 / 2018 DECRETO / 2018-12-03
69968---DECRETO 4117 / 2018 DECRETO / 2018-12-03
69984---DECRETO 4172 / 2018 DECRETO / 2018-12-03
69985---DECRETO 4173 / 2018 DECRETO / 2018-12-03
69986---DECRETO 4174 / 2018 DECRETO / 2018-12-04
69955---DECRETO 4199 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69971---DECRETO 4207 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69973---DECRETO 4208 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69952---DECRETO 4209 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69972---DECRETO 4210 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69988---DECRETO 4211 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69982---DECRETO 4212 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69976---DECRETO 4213 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69979---DECRETO 4214 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69953---DECRETO 4215 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69954---DECRETO 4216 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

69974---DECRETO 4217 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69975---DECRETO 4218 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69977---DECRETO 4219 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69978---DECRETO 4220 / 2018 DECRETO / 2018-12-06
69962---DECRETO 4470 / 2018 DECRETO / 2018-12-18
69993---DECRETO 4471 / 2018 DECRETO / 2018-12-18
69964---LEY 9141 / 2018 LEY / 2018-12-18
69961---LEY 9142 / 2018 LEY / 2018-12-18
69959---RESOLUCIONES 1686 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-18
69951---RESOLUCIONES 28 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-06
69992---RESOLUCIONES 29 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-12-12
69987---RESOLUCIONES 30 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-12-12
69960---RESOLUCIONES 340 / 2018 RESOLUCION / 2018-11-29
69871---VARIOS 1 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIV. EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69873---VARIOS 2 / 2018 IPV Y DU PLAN - 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69874---VARIOS 3 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69875---VARIOS 3 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69876---VARIOS 5 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69877---VARIOS 6 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIV. EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17
69878---VARIOS 7 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17

Sección Avisos

220946---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
220947---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
220948---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
221003---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18412-377-2018
220994---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 19214-377-2018
221004---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21152-377-2018
220996---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24164-377-2018
220999---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24711-377-2013
221000---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5100-377-2018
220862---GENERALES / GORAC HNOS. SRL
221013---GENERALES / LA ESPERANZA AD CORPUS
220715---JUICIOS VARIOS / ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220805---JUICIOS VARIOS / CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220983---JUICIOS VARIOS / CRUZ ANGELA DEL VALLE S/ QUIEBRA DECLARADA
220789---JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL S/
DIVORCIO
220900---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N°
2426/18
221026---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JIMENA ROCIO GONZALEZ MATIAS BRUNO S/ CONTROL DE
LEGALIDAD
221001---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ SUSANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220974---JUICIOS VARIOS / ILLEGAS JOSE LUIS C/ CROCANTEC S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
220992---JUICIOS VARIOS / JUAREZ MARIA LUISA S/ DIVORCIO UNILATERAL DEDUCIDO
221018---JUICIOS VARIOS / NÚÑEZ PIOSSEK ADRIANA MARÍA Y BUFFO ARTURO SALVADOR

221014---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220984---JUICIOS VARIOS / PETRELLI ROSENIA AMELIA S/ QUIEBRA DECLARADA
221008---JUICIOS VARIOS / PULIDO MIGUEL ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO
220914---JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
220986---JUICIOS VARIOS / RDOÑEZ HORACIO MARCELO C/ VILLARREAL MARIO ORLANDO S/
COBRO DE PESOS - INSTANCIA UNICA
220825---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA
MAURA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220997---JUICIOS VARIOS / WEHBE BETTINA ROXANA Y TRIPI BRUNO NICOLAS S/ AUTORIZACION
JUDICIAL
220967---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION
PUBLICA N° 43/2018
220968---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION
PUBLICA N° 44/2018
220971---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE
TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2018
220980---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N°
13/2018
221021---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA
N° 36/2018
221022---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA
N° 40/2018
220951---REMATES / SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO
221023---REMATES / SERAFINI CARLOS ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDADES Y DAÑOS
REITIRADOS
221031---SOCIEDADES / "ACCIONAR S.A."
221033---SOCIEDADES / AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.A
221034---SOCIEDADES / ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A
220989---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO
221011---SOCIEDADES / ASOCIACION COLOMBOFILA TUCUMANA
220993---SOCIEDADES / BOERO SRL
221006---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLALAO DEL VALLE
221015---SOCIEDADES / CENTRO CULTURAL BARRIO BELGRANO
221029---SOCIEDADES / CHA CONSTRUCCIONES S.R.L
220987---SOCIEDADES / CIRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
221017---SOCIEDADES / CLUB DE PESCA Y NAUTICA CONCEPCION
221040---SOCIEDADES / COBA S.R.L.
221032---SOCIEDADES / COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS NICOLAS AVELLANEDA
221020---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO PARCEROS
221010---SOCIEDADES / CORCRUC S.R.L
221043---SOCIEDADES / EL ENCUENTRO S.R.L.
220982---SOCIEDADES / LA NUEVA FERIA DEL MUEBLE SAS
221041---SOCIEDADES / LA PICASA S.R.L.
221002---SOCIEDADES / LOS SAUCES S.R.L.
221038---SOCIEDADES / MARFIL S.A.
221039---SOCIEDADES / MARFIL S.A.

221037---SOCIEDADES / PAMPA LARGA SAS
221030---SOCIEDADES / SI & AP S.R.L
221027---SUCESIONES / ANGEL ALBERTO TOLEDO
220988---SUCESIONES / ANTONIA CARMEN ZAPATIEL
221005---SUCESIONES / ANTONIA ROSA GOMEZ
221036---SUCESIONES / AUGUSTO JULIAN PAZ
221016---SUCESIONES / BLANCA AZUCENA MALDONADO
220990---SUCESIONES / EUMELIA MONAYER
221035---SUCESIONES / FELIPA HORTENCIA ARGANARAZ
220944---SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE
221042---SUCESIONES / JOSE LUIS MOLINA
221044---SUCESIONES / JOSE NAVOR FERNANDEZ
220941---SUCESIONES / JOSÉ RAMÓN BAZAN
220961---SUCESIONES / JUAN CARLOS CHAVES
221028---SUCESIONES / LUIS ALBERTO KANAN
221009---SUCESIONES / MARÍA ISABEL CHAILE
221024---SUCESIONES / MARIA DEL CARMEN MORENO
220981---SUCESIONES / MARIA ELENA FRIAS
221012---SUCESIONES / MARIA MAGDALENA GALLO
220977---SUCESIONES / OLGA REINA ARCE
220985---SUCESIONES / RICARDO ALBERTO CARO
220991---SUCESIONES / ROBERTO BARTOLOME JAIME
220995---SUCESIONES / RUFINO GIL
221025---SUCESIONES / VICENTE RAUL MARQUEZ

Aviso número 69991

ACORDADA H.C.S.J 1493 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-12-14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 1493-2018

En San Miguel de Tucumán, a 14 de Diciembre de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La feria judicial de enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Acordadas Nros. 1038/10, 554/11, 213/12, 1506/16 y 1015/17 se establecieron las oficinas jurisdiccionales que se desempeñarán en la feria judicial del mes de enero 2019.

Por tal razón, corresponde ahora designar al personal que entenderá durante la feria judicial y que comprenderá el período desde el día 1 al 31 de enero del 2019 inclusive; se atenderá al público en las cuestiones de urgencia y que no admiten demora en el horario de 08:00 a 12:00 horas (art. 162 Ley N° 6238, Ref.), no habrá tolerancia alguna, ni estará habilitado el libro de llegadas tardes, sin perjuicio de lo que los señores Magistrados y Funcionarios dispongan para el desarrollo de tareas funcionales que requieren tratamiento inmediato; no funcionará en el presente receso Sala de Sorteos y Legalizaciones que tratará únicamente las cuestiones de Enero 2019 y la Oficina de Violencia Doméstica funcionará en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Los casos de integración se regirán, por lo normado al respecto en la Ley N° 6.238.

La función del Juzgado de Ejecución Penal estará a cargo de la Excma. Cámara Penal, de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, Correccional, de Menores y Abigeato.

Por último, cabe aclarar que en el período de falta de Magistrados (y personal) del Centro Judicial de Monteros, tal será cubierto por los que correspondan del Centro Judicial de Concepción.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el señor Vocal Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

DESIGNAR a los siguientes Magistrados, Funcionarios y Empleados que quedarán de turno durante el receso de enero de 2019.

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vocales: del 1 al 16: Daniel O. Posse; del 14 al 31: Antonio D. Estofán; del 24 al 31: Claudia B. Sbdar.

Personal: del 1 al 15: Silvia M. Meneguello, Dante E. Páez Pacheco; del 1 al 16: Norma Avila; del 1 al 9 y del 28 al 31: Rafael A. Lestard; del 15 al 31: Flavia Páez de la Torre; del 1 al 6 Ma. Teresa Avila; del 16 al 31: Facundo Posse Kortsarz, Cristian Zelaya; del 14 al 31: Celia Mateo; del 21 al 31: Esteban Domínguez; del 24 al 31: Aníbal Yañez, Esteban Norry; del 1 al 6: Pablo D. Tosi; del 21 al 31: Mario Mansilla.

Relatores: del 1 al 11: José H. Sahian; del 1 al 8: Ignacio Neme Scheij; del 1 al 14: Ricardo Robinson, Andrés Garmendia; del 1 al 15: Luis E. Acosta, Francisco J. Goane, Marco Arias Amicone, Santiago Lemme Viaña, Carolina M. Falú; del 7 al 13: Ana María de la Vega Madueño; del 14 al 31: Adriana Bestani, Belén Japaze; Marcelo Rubinstein, Mariano Fagalde, Alicia Degano; del 15 al 31: Arturo M. Ponsati, Silvio Marcelo Dall'Ára; del 21 al 31: Pablo R. Toledo, Fernando López de Zavalía, Diego Ríos; del 23 al 31: Daniel Jatip; del 1 al 13 Fátima R. Alzabé, Ma. Angela Apud.

Choferes: del 1 al 16: Mario Lucio Juárez; del 14 al 31: Carlos Andina; del 24 al 31: Humberto Pérez.

Ordenanzas: del 1 al 15: Francisco M. Díaz; del 1 al 11: Lucas T. Barros; del 14 al 31: Alan Córdoba; del 24 al 31: Carlos Montenegro; del 29 al 31: María Elena Barrionuevo; del 24 al 31 Carlos Berta.

SECRETARIA JUDICIAL

Funcionarios: del 1 al 13: Claudia M. Forté; del 1 al 6: Juan Raúl Moya; del 7 al 13: Agustín Ledesma Padilla; del 14 al 26: Tomás Martínez Pardo; del 14 al 22: Mariano Centurión; del 23 al 31: Ma. Eugenia Valverde; del 27 al 31: Hugo J. Torres. Ordenanza: del 29 al 31: Jorge R. Loberza.

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Funcionarios: del 1 al 3 María Gabriela Blanco; del 1 al 13: Cristóbal Federico García; del 1 al 6 Cristina M. Molina; del 14 al 20: Lorena Díaz Lozano; del 8 al 14: Justina Gordillo; del 15 al 21: Ma. Florencia Candussi; del 21 al 31: Mirta P. Olivera; del 21 al 27: Ana María Gandur; del 1 al 3 y del 28 al 31: Gabriela Cornejo. Empleados: del 1 al 3 Florencia Le Fort; del 1 al 6 Marisel Encina; del 23 al 27: Franco A. Germain; del 28 al 31: Alexia Espíldora. Ordenanza: del 1 al 15: Daniel Pedraza; del 16 al 22: Julio Laganara; del 23 al 31: Carlos Juárez.

PROSECRETARIA DE COORDINACION: del 1 al 15: Ma. Cristina Díaz; del 1 al 13: Olga G. Garay; del 16 al 31: Roberto R. Tejerina, Ma. Eugenia Almaraz y Hernán J. Palavecino. Choferes: del 1 al 6: Mario E. Jiménez (Gabinete Psicosocial); del 7 al 15: Miguel Angel Fernández (Gabinete Psicosocial); del 1 al 15: Raúl A. Leguizamón (OVD) y Enzo N. Casado (Cuerpo de Peritos Médicos); del 16 al 20: Miguel Angel Fernández (OVD); del 21 al 31: Ricardo L. Marchisio (OVD); del 16 al 31: Pascual F. Contrera (Gabinete Psicosocial) y Leonardo R. Palavecino (Cuerpo de Peritos Médicos).

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Funcionarios: del 1 al 15: Gustavo A. Ahmad, Fernando Velarde Barone, Silvia N. Farías, Ma. de los Angeles Buldurini, Julio A. Insaurrealde y José Ignacio Berenguer; del 1 al 6: Juan Carlos Gramajo; del 7 al 16: Marta A. Poviña; del 14 al 25: Miguel Angel Montoro; del 16 al 31: Cristina A. Serrano; del 17 al 31: Patricia M. Paz; del 28 al 31: Marcelo J. Del Negro. Empleados: del 1 al 6: Gerardo D. Hurtado; del 1 al 15: Mario E. Brailovsky, Carlos D. Baldi, Ricardo A. Guevara y Andrés O. Huespe; del 7 al 22: Juan Pablo Rosales; del 16 al 31: Juan Manuel Auad; del 17 al 20: Fabián B. Rizo; del 17 al 31: Ma. Nélica Homet y María de los A. Miniggio; del 17 al 27: Juan Pablo Luna; del 28 al 31: Liliana Valdéz. Ordenanzas: del 1 al 15: Matías Bollea; del 16 al 31: Diego Bazán y Javier M. Roza.

OFICINA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Funcionaria: del 16 al 31 Carolina Ledesma Padilla; Empleada: del 1 al 4 Paola L.

Santin.

EXCMA. CAMARA EN LO PENAL, DE APELACIONES EN LO PENAL DE INSTRUCCION,
CORRECCIONAL, DE MENORES Y ABIGEATO

Primera quincena (Sala IV): Vocales: del 1 al 15: Emilio Páez de la Torre, Wendy Adela Kassar, Pedro Roldán Vázquez; del 1 al 8: Gustavo A. S. Romagnoli; del 9 al 15: Stella Maris Arce; del 14 al 15: Enrique L. Pedicone. Funcionarios: del 1 al 15: Ma. Gabriela Gómez López y Marco Antonio López Frías. Relatores: del 1 al 8 Guillermo Puig y Anahí S. Molina Apud; del 1 al 15: Juan Santos Pérez, Ma. del Pilar Bazán, Ma. Soledad Nadra, Agustina Mitre, Inés M. D'Aluisi, Víctor Hugo Ríos, Ma Soledad Aguirre, César A. Sánchez, Eliana Gómez Moreira, Ma. Josefina López Arancibia; del 3 al 15: Jorge N. Carmelich. Empleados: del 1 al 15: Gerardo Bach, Oscar Alfredo Nunin, Pablo Pedernera, Emilia Lobo, Gisella F. Rudzinski, Santiago E. Rengel, Damián L. Schusterman; del 9 al 15: Flavia N. Colantonio. Ordenanza: del 1 al 15: Carlos Matías Arias y René Fernando Roldán.

Segunda quincena (Sala V): Vocales: del 16 al 31: Juana F. Juárez, Ma. Alejandra Balcázar, Eudoro R. Albo, Dante Julio José Ibáñez, Carlos Santiago Caramuti, Néstor Rafael Macoritto y Roberto E. Guyot (Juzgado de Ejecución Penal); del 16 al 21: Enrique L. Pedicone. Funcionarios: del 16 al 31: Ma. Belén Mibelli, Norma Díaz Volachec, Víctor Hugo Salandro, Graciana Marigliano. Relatores: del 16 al 31: Santiago F. Frías Prado, Carmen Rosa López, Gabriela Sampayo, Ezequiel E. Zelaya, Ma. del Milagro Toscano, Rodolfo Norniella Parache, Carlos G. Rodríguez, Martín Soria Femenías, Matías Graña y Mariano Rodrigo; del 16 al 23: Ma. Eugenia Mejail; del 21 al 31: Analía J. Véliz, David Cohen, Amelia Monclá; del 24 al 31: Carolina Espeche, David E. Cohen. Empleados: del 16 al 31: Sebastián Mansilla, Luis I. Gordillo, Ma. Sofía Garzón, Mercedes del Valle Castilla, Virginia Correa Dupuy, Ma. Belén Amaranti, María Florencia Dall Agata, Jorge F. Cruz. Ordenanza: del 16 al 31: Bruno Buldurini, Leonardo J. Palavecino.

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Primera quincena (Sala III): Vocales: del 1 al 15: Sergio Gandur; del 1 al 14: Ebe López Piossek; del 1 al 10: Rodolfo N. Novillo; del 14 al 15: Carlos E. Giovanniello. Funcionarios: del 1 al 8: José Luis Vera y del 9 al 15 José Ernesto Soraire. Relatores: del 1 al 6: Horacio Paz; del 7 al 15: Lucila Linares; del 1 al 15: Juan Pablo Torres; día 14: Luciana Naigeboren. Empleados: del 1 al 8: Pilar Domingo de Prada y Alejandra Bazán; del 9 al 15: Guillermo Aguilar y Myriam N. Nieva; del 1 al 15: Solange Westphal.

Segunda quincena (Sala I): Vocales: del 16 al 31: Carlos E. Giovanniello y Horacio Castellanos; del 21 al 31: Juan Ricardo Acosta; del 28 al 31: Rodolfo N. Novillo. Funcionarios: del 16 al 31 Celedonio Gutiérrez, Nicolás F. Sánchez y José Colombres. Relatores: del 16 al 31: Guillermo F. Jerez, Hugo J. Torres y Cristian D. Schurig; del 15 al 18: Luciana Naigeboren. Empleados: del 16 al 31: Rodolfo Wardi y Luis María Vera; del 16 al 23: Carlos L. Juárez y del 24 al 31: María Inés Parache.

EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y DE
COBROS Y APREMIOS

Primera quincena (Cam. Civil Sala I): Vocales: del 1 al 15: Marcela F. Ruíz, Laura A. David, Augusto F. Avila, Ma. del Pilar Amenábar, Rodolfo Movsovich y Raúl H. Bejas. Funcionarios: del 1 al 15: Constanza M. Pujol, Marcela A. Murua y Constanza M. Gallo; del 1 al 9: Ma. Luján Alonso Larrabure. Relatores: del 1 al

15: Nicolás Di Lella, Victoria López Herrera, Cristina Hurtado, Fedra Lago y Lucía Viaña; del 1 al 8: Ma. del Milagro Nores. Empleados: del 1 al 15: Lucas Bonader, Maximiliano Picallo y Vanesa Pacheco. Ordenanza: 1 al 15: Ramón Francisco Herrera.

Segunda quincena (Cam. Doc. y Loc. Sala I): Vocales: del 16 al 31: Carlos E. Courtade, Myriam Gisela F. Fajre, Luis J. Cossio y Edgardo A. Alonso. Funcionarios: del 16 al 31: Ma. Alejandra Molinuevo y Daniel Aveldaño. Relatores: del 16 al 31: Julia B. Ousset Lizondo. Empleados: del 16 al 31: Ma. de las Mercedes Bazán, Josefina Murcani. Ordenanza: del 16 al 31: Juan Carlos Juárez. EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES Y DEL TRABAJO

Primera quincena (Cam. Flia. Sala I): Vocales: del 1 al 15: Graciela Valls, Hugo F. Rojas, Marcela Tejeda y Rogelio A. Mercado; del 1 al 13 Guillermo Avila Carvajal. Funcionarios: del 1 al 15: José Fabricio Argiró; del 1 al 8 Juan Lorenzo Diaz; del 9 al 15: Manuel O. Martín Picón. Relatores: del 1 al 15: Darío Domingo De Prada y Constanza Romero. Empleados: del 1 al 8: María Laura Palacio; del 1 al 15: María Emilia Ocaranza, Víctor E. González Alvarez y Patricia Ladetto.

Segunda quincena (Cam. Del Trab. Sala V): Vocales: del 16 al 31: María B. Bisdorff, Carlos San Juan y Ester Valderrabano. Funcionarios: del 16 al 31 Leonardo Ricabarra, Andrea D'Amato, Angela López Alurralde y Segundo R. Arizmendi. Relatores: del 21 al 25: Eleonora Germain, Juan Manuel Páez de la Torre, del 16 al 31: Ma. Constanza Herranz, Andrea Inés Lorenzo, Emma M. Carmelich y Marcos Centurión; del 28 al 31: Josefina Terán, Ma. Jimena Avila, Ana Sofía Palacio. Empleados: del 16 al 23: Adriana Aparicio; del 24 al 31: Hugo A. Orellana y Bernardita Mena; del 25 al 31: Ma. Jimena Avila; del 16 al 31: Ana María Espinoza. Ordenanza: del 16 al 31: Leonardo Bevilacqua.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Primera quincena (Juzg. Civ. y Com. VII): Juez: del 1 al 15: Victor Raúl Carlos. Funcionarios: del 1 al 6 y del 14 al 15: Liliana del V. Navarro; del 7 al 13: Guillermo Garmendia; del 1 al 15: Ana María Gareca y Ma. Eugenia Montivero. Relator: del 1 al 15: Ximena Antoraz. Empleados: del 1 al 15: Sergio M. Di Silvestri, Gerardo M. Moreno, Luciana M Ferrioli y Guillermo J. Machado; del 7 al 13: Ma. Agustina Mascaró. Ordenanza: Darío J. Nelson García.

Segunda quincena (Juzg. Civ. y Com. IV): Juez: del 16 al 31: José Ignacio Dantur. Funcionarios: del 16 al 28: Ignacio J. Terán; del 29 al 31: Ma. Eugenia Miranda Ovejero; del 16 al 31: Ma. Josefina Barros. Relatores: del 16 al 31: Silvina Noguera; del 21 al 31: Cecilia Chelala. Empleados: del 16 al 31: Sebastián Martínez Echenique y Julieta Mercado; del 16 al 23: Hernán Lobo Colombres; del 24 al 31: Matías Carracedo.

JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y COBROS Y APREMIOS

Primera quincena (Juzg. en Doc. y Loc. IV): Jueces: del 1 al 13: Susana Lemir Saravia; del 14 al 15: Valentina Ruíz de los Llanos. Funcionarios: del 1 al 15: Virginia Pereira Lizondo, Héctor H. Bazán Pérez y Dorotea M. Cossio. Relator: del 1 al 15: M. Cecilia Manson. Empleados: del 1 al 15: Joaquín Romano, Verónica Olmos, Ivana Gasparic, Emiliano Terribile, Matías Alfaro y Mariano S. Zelaya.

Segunda quincena (Juzg. en Doc. y Loc. III): Jueces: del 16 al 20: Valentina Ruíz de los Llanos; del 21 al 31 Juan Carlos Peral; del 29 al 31: Elena Gasparic. Funcionarios: del 16 al 20 Xiomara Vacaflor; del 21 al 31: Facundo Patrón Uriburu, Ma. Inés Acuña, Miryam A. Toledo y Ma. de los Angeles González.

Empleados: del 16 al 31 M. Marcela Reynaud, Jorge Nicolás Chemes, Alicia Noelia Silva; del 21 al 25: Lucía Grunauer; del 28 al 31: Juan Pablo Vega.

JUZGADO DEL TRABAJO

Primera quincena (Juzg. del Trabajo IV): Juez: del 1 al 15: Guillermo Kutter.

Funcionarios: del 1 al 15: Ricardo Bertolino. Relatores: del 1 al 15: Marta Bergamín, Ma. Soledad Criscuolo y Lucía Chebaia. Empleados: del 1 al 15: Giselle Luna Argañaraz, Paola González, Maximiliano Sánchez y Juan Manuel Gutiérrez; del 1 al 8: Ma. Valeria Cuozzo y Eugenia Jándula; del 9 al 15: Dino Luciano Navarro y Eduardo Javier Sassi. Ordenanza: del 1 al 15: Mónica Palavecino.

Segunda quincena (Juzg. del Trabajo I): Juez: del 16 al 31: Carlos Alberto Frascarolo. Funcionarios: del 16 al 31: Ma. Valeria Iramain, Matías J. Ovejero y Matilde Montilla Zavalía. Relator: del 16 al 31: Gabriela Rodríguez Campos; del 24 al 31: Ma. Teresa Chrestia. Empleados: del 16 al 31: Agustina Rodríguez, Julieta Ruíz Nuñez e Ivanna M. Gutiérrez. Ordenanza: Enzo G. Alaime.

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES

Primera quincena (Juzg. Flia. VI): Juez: del 1 al 15: Valeria Judith Brand.

Funcionarios: del 1 al 15: Ma. del Pilar Sollazzi, Patricio Nogueira; del 1 al 7: Mariana Vázquez. Relator: del 1 al 15: Juan José Casellas. Empleados: del 1 al 15: Yemina Navarro Díaz, Damián Escandar, Sebastián Nadal y Julieta Heluani; del 1 al 8: Luciana Bialek; del 9 al 15: Hassan Camel Dip.

Segunda quincena (Juzg. Flia. I): Juez: del 16 al 31: Silvia Lescano De Francesco. Funcionarios: del 16 al 31: Matías N. Acuña, Ma. Celina Carrizo. Relatoras: del 16 al 31: Ma. Laura Rueda. Empleados: del 16 al 31: Verónica Lorena Quiroga, Mabel Negrete, Ariadna J. Sánchez, Patricio M. Navarro, Miguel H. Ramos Catalán; del 24 al 31: Hemilse F. Silva.

JUZGADO EN LO PENAL DE INSTRUCCION, CORRECCIONAL, DE MENORES Y ABIGEATO

Primera quincena (Juzg. Menores II): Juez: del 1 al 15: Federico R. Moeykens.

Funcionarios: del 1 al 15: Karina Rivera, Ma. Gabriela Soberón y Juliana Giacobbe. Psicólogo: del 1 al 15: Augusto Sosa López. Trabajadora Social: del 1 al 15: Paola Carolina Salazar. Empleados: del 1 al 15: Sergio Albertuz, Facundo M. Rodríguez, Marcelo Suárez, Carlos E. Herrera, Angela Batista, Ma. Eugenia Sánchez, Natalia A. Peña y Flavia L. García Fusilieri; del 1 al 7: Ma. Dolores Soberón. Ordenanza: del 1 al 15: Patricio A. Martoni.

Segunda quincena (Juzg. Inst. IV): Jueces: del 16 al 31: Alejandro Tomas; del 28 al 31: Facundo Maggio. Funcionarios: del 16 al 31: Priscilla M. Garlati, Roberto E. Maidana, Néstor E. Giusiano, Gustavo Gaón. Relatores: del 16 al 31: Silvana Di Marco, Mirian V. López. Psicólogo y Trabajador Social: del 16 al 31: serán cubiertos por profesionales del Gabinete Multifueros. Empleados: del 16 al 31: Ma. Pía Acosta, Ma. Susana Acevedo, Mauro I. Santucho, Ma. Nicole Cortez, Solange Marteau, Andrés Salinas, Florencia Sassi; del 17 al 31: Ma. Elvira Zerdán. Ordenanza: del 16 al 31: Sergio O. Salvatierra.

DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Del 14 al 31: Ana María Gollán.

DIRECCION DE COMUNICACIÓN

Del 1 al 15: Santiago P. Cuello; del 16 al 31: Jimena Vallejos Morales Miy.

DIRECCION DE SISTEMAS

Edificio Central: Director: del 1 al 15: Fabián Ríos. Funcionarios: del 1 al 5: Julio Goane; del 1 al 15: Lautaro Di Lullo, María Soledad Alonso, del 16 al 31: Martín Sólomo, Juan Pablo Estofán; del 21 al 31: Juan Vera van Gelderen; del 27

al 31: Martín Ruíz Empleados: del 1 al 8: Josefina Lobo Colombres; del 1 al 12: Pablo Robledo; del 6 al 19: Magdalena Rojas; del 7 al 20: Sebastián Sciberras; del 16 al 31: Ezequiel Aparicio; del 21 al 31: Marcos Martínez Ordenanza; del 1 al 8: Adrián Alí

Delegación 24 de Septiembre: Funcionaria: del 22 al 31: Silvia Acuña Empleados: del 1 al 11: Ana Laura Farfán; del 12 al 21: Juan Cizek.

Delegación Avda. Sarmiento:

Funcionarios: del 1 al 8: Sergio Repele; del 1 al 15: José Ma. Pérez Acosta; del 21 al 31: Santiago Gollán. Empleados: del 16 al 31: Leonardo Navarro; del 24 al 31: Manuel Ulivarri.

CENTRO DE ESPECIALIZACION Y CAPACITACION JUDICIAL

Del 1 al 20: Lía Estela Vitar y Teresita Luna Quinteros; del 16 al 31: Alberto Yapur; del 17 al 31: Verónica Lastra; del 28 al 31: Diego C. Denegri.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Del 21 al 31 Teresita Comolli; del 22 al 31 Julio F. Esper.

DIRECCION DE MEDIACION JUDICIAL

Directora: del 16 al 31: Edith C. Montoya. Funcionario: del 1 al 15: Ma. Noemí Díaz; Empleado: del 1 al 15: Alicia B. Solaliga.

DIRECCION DE INFORMATICA JURIDICA

Directora: del 16 al 31: Susana Isaac. Funcionarios: del 1 al 9: Verónica B. Usandivaras; del 9 al 15: Sandra Díaz Rodríguez; del 16 al 23: Juan Pablo Goane; del 24 al 31: Fernanda Moray. Empleados: del 21 al 27: Juan Luis Ruíz; del 28 al 31: Gabriel Villeco.

OFICINA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Funcionario: del 1 al 13 y del 30 al 31: Estela C. Cerezo. Empleado: del 1 al 9: Carlos Alfredo Missaglia.

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

Del 1 al 13: César Vera; del 14 al 24 Germán Torrens; del 25 al 31 Ma. Inés Juez Pérez.

OFICINA DE GESTION JUDICIAL

Del 1 al 6 y del 28 al 31: Marta Cajal; del 1 al 6 y del 21 al 27: Ma. Soledad Hernández; del 1 al 13: Roque H. M. Ruíz; del 1 al 9: Ma. Sofía Veiga; del 21 al 31: Carolina Bianchini, Rubén Darío Cardozo, Silvana A. Figueroa, Ma. Priscilla Medina; del 23 al 31: Lía Luna Quinteros.

DIRECCION DE ESTADISTICAS

Del 1 al 13: Mariana Del Negro; del 1 al 15: Amira Dip; del 7 al 13: Javier Ortiz Atienza; del 16 al 31: Luis Pereyra; del 23 al 31: Verónica Silvina Layana.

CUERPO DE AUDITORES

Del 1 al 15: Ma. Teresa Palacio y Agustín Ladetto; del 17 al 31: Luis Lezana Flores.

CENTRAL TELEFONICA

Operadores: del 1 al 13: Fabiana Vergara; del 14 al 20: Gabriel Virgillito; del 21 al 27: Ma. de los Angeles Fuensalida; del 28 al 31: Adrián J. Bautista.

Técnico: del 1 al 13: Eduardo Angel Moyano; del 14 al 27: Emilio S. Ibarra; del 28 al 31: Matías O. Talevi.

BIBLIOTECA

Del 1 al 15: Ana Lucía Mazziotti y Mercedes Chaile; del 16 al 31: Marta E. Lascano; del 17 al 31: Alejandra Berrizbeitia.

OFICIALES DE JUSTICIA

El servicio se prestará sin distinción de Fuero de origen de la medida en la calle 24 de Septiembre 667 1º piso. Funcionarios: del 1 al 15: Lía Carracedo; del 16 al 31: José Alberto Galván. Empleados: del 1 al 15: Graciela N. Arias; del 16 al 31: Carmen B. Gómez.

CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES

Médicos: del 1 al 15: Daniel Sal, Franco Vicedo; del 16 al 31: Luis Carbonetti, Ma. José Suárez; del 25 al 31: Ma. José Gandur. Funcionaria: del 16 al 31: Ma. Teresa Ivankow. Empleados: del 1 al 15: Estefanía Morales; del 16 al 31: Gabriel Alsogaray. Equipo interdisciplinario: del 1 al 8: Sylvina Bach y Vanesa Montivero.

GABINETE PSICOSOCIAL DE LOS JUZGADOS CIVIL EN FLIA. Y SUC.

Psicólogos: del 1 al 13 Martín Nuñez; del 1 al 15: Lic. Elina Criado, Elsa M. Manca; del 14 al 28: Malva Liú; del 28 al 31: María Violetto. Trabajadores Sociales: del 1 al 15: Cecilia Tejeda; del 16 al 31: Florencia Alonso; del 28 al 31: Lucía Granda. Administrativos: del 1 al 13: Angela Domínguez; del 14 al 18: Cecilia Bobadilla; del 16 al 31: Ma. Patricia Bulacia.

GABINETE PSICOSOCIAL MULTIFUEROS

Psicólogos: del 1 al 15 Lucía Castellote; del 16 al 31: Alejandro Kotowicz. Trabajadores Sociales: del 1 al 15: Silvia Arroyo; del 16 al 31: Elisa Reinoso. Administrativos: del 1 al 15: Silvia Parra; del 16 al 31: Mónica Brito.

OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA

Primera quincena: Funcionarios: del 1 al 13: Claudia Estrada; del 7 al 15: Natalia Spedaletti. Empleados: del 1 al 8: Elizabeth Aguilar; del 1 al 13: Florencia Romano Norri; del 1 al 15 Eleonora Lescano. Equipo Técnico: del 1 al 6: Alejandra Reina, Adrián Alonso; del 1 al 15: Mariana Rodríguez, Florencia Griet, Lucía Amenábar, Juan Avila, Cristina Cortez; del 9 al 15: Marta Posse. Segunda quincena: Funcionarios: del 16 al 23: Ma. Claudia Albornoz; del 24 al 31: Gabriela Herrera; del 28 al 31: Marta Palazzo. Empleados: del 16 al 31: Gabriela Garnica; del 16 al 27: Agustina Posadas Equipo Técnico: del 16 al 31: Tatiana Giúdice, Carlota Luque, Cintia Mora, María de las Nieves Rodríguez Mateau; del 28 al 31: Fátima Forte y Elisa Aráoz.

OFICINA DE LA MUJER

Funcionarios: del 1 al 15: Ma. Laura Ciolli, Marcela Canelada y Ma. Luisa Mónaco; del 28 al 31: Einar D. Díaz Bustamante. Ordenanza: del 1 al 15: Florencia Chaile.

REGISTRO UNICO DE POSTULANTES A LA ADOPCION

Primera quincena: Vocal: del 1 al 15: Graciela Valls. Funcionarios: del 1 al 15: Ma. Silvina Miguel y Pilar Leoni Aragón. Ordenanza: del 1 al 15: Cecilia Navarro.

Segunda quincena: Vocal: del 16 al 31: Ester Valderrábano. Funcionarios: del 16 al 31: Mariana Jerez, Verónica Miguens y Gustavo A. Gramajo.

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Funcionarios: del 21 al 31: Lourdes Bascary y Ma. José Morales; del 28 al 31: Agustina Ma. de Lourdes Duhart. Empleados: del 1 al 6: y del 28 al 31: José Fernando Sosa Reto; del 7 al 20: Enzo Gómez Rasjido; Ordenanza: del 1 al 13: Paola Cecilia Gómez.

DIRECCION TECNICA EJECUTIVA

Del 1 al 13: Felicitas De San Román, Liliana Corbalán, César Corbella, Ignacio Berta, Francisco Gamal Alí; del 1 al 15: Santiago R. Herrera; del 7 al 16: José

Barrionuevo; del 11 al 27: Pablo Castellón; 14 al 27: Matías Anís; del 16 al 31: Percy Hill Terán; 23 al 31: Ma. José Mostajo Rotella; del 29 al 31: Dolores Pérez Supervielle.

OFICINA TECNICA SUR

Del 1 al 15: Martín Caldelari; del 16 al 31: Laura Prado.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Del 1 al 2: Ana Laura Fromm; del 1 al 13: Martín Torres Maciel; del 21 al 31: Diego Sancho Miñano.

INSPECCION TECNICA DE JUZGADOS DE PAZ

Del 16 al 31: Aida M. David y Ma. Eugenia Moreno Mochi.

INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ

Del 1 al 15: Mónica I. Goytia; Lucila Casamento, Esteban Ladetto, Patricia Medina.; del 16 al 31: Raúl F. Scrocchi; del 16 al 25: Nahir Daiana De Santis y Eva Ma. Samouillan; del 28 al 31: Sonia B. Vides.

MESA DE ENTRADAS EN LO CIVIL

Funcionarios: del 1 al 13: Sofía Gabriela Saguir; del 1 al 6: Ma. Elizabeth González; del 14 al 20: Irma A. Zelarayán; del 15 al 31: Jorgelina D. Pruhsis. Empleada: del 7 al 13: Elsa E. Argañaraz; del 17 al 25: Ma. Noelia Reguera. Ordenanza: del 17 al 29: Matías Sebastián Ponessa; del 30 al 31: Juan Pablo Paz.

OFICIALES NOTIFICADORES

Funcionarios: del 1 al 15: Andrés Aráoz; del 16 al 31: Alfredo A. Juárez Robles y Mirta Graciela Burgos. Empleados: del 1 al 8: Gerardo Mignone; del 1 al 15: Roberto E. Costilla Cejas.

MESA DE ENTRADAS EN LO PENAL

Funcionario: del 1 al 15: Sergio Abdala; del 16 al 31: Carlos R. Castellano. Empleados: del 1 al 15: Norma Ponce y Ma. José Juárez. Ordenanza: del 16 al 31: Fátima Durán.

MESA DE ATENCION PERMANENTE

La Mesa de atención permanente funcionará de 12 a 16 hs. con Mesa de Entradas en lo Penal; del 1 al 15: Julio César Romero; del 16 al 31: Jorge Luis García; el resto de la jornada, fines de semana e inhábiles estará a cargo de la Guardia Policial con asiento en el edificio de Av. Sarmiento n° 431.

MESA DE ENTRADAS EN LO CIVIL - ANEXO I (edificio calle 24 de Septiembre 677)

Funcionarios: del 1 al 15: Norma Hermosa Carena, Carlos F. Gramajo; del 16 al 31: Ma. del Carmen Valdez. Empleados: del 1 al 7: Sonia E. Oviedo; del 1 al 15: Cecilia Inés Molinelli, Inés Marcela Anís; del 16 al 31: Jorge Pablo Paz.

INTENDENCIA

Jefe de Mantenimiento: del 1 al 15: Rodolfo Antonio Rodríguez; del 16 al 31: César D. Casares. Ordenanzas y administrativos: del 1 al 15: Rafael E. Fernández Oliva, Guido A. Fernández, David Aviv Aguache, Roberta I. Díaz, José Manuel Navarro Suárez, Jorge Ernesto Aguache, Roque Hugo M. Ruíz; del 16 al 31: Ramón A. González, Luis A. Juárez, José Luis Bellido, Sandra V. Juárez, Franco Defonsi Estequín, Juan Lucas Barros, Fátima Haydee Pací. Taller: del 1 al 15: Daniel Rene Landívar, José Fernando Olmos, Raúl Sebastián Mamani; del 16 al 31: Oscar A. Fernández, Cesar G. Iñigo, Luis A. Godoy, Luis R. Vázquez y Daniel A. Luna. Plomero: del 1 al 15: Claudio Ramón Fernández; del 16 al 31: Jorge J. Carrizo. Electricista: del 1 al 15: Oscar Darío Icolano; del 16 al 31: Jorge López González. Mensajería: del 1 al 15: Marta B. García, Silvana F. Farías; del 1 al 13: Patricio A. Alú; del 16 al 31: Sergio R. Arroyo

DELEGACION ADMINISTRATIVA Y DE SUPERINTENDENCIA DEL EDIFICIO DE CALLE 24 DE SEPTIEMBRE 677 -también ejercerá la jefatura de Mesa de Entradas Anexo 1-.

Funcionarios: del 1 al 10: Ma. Elvira Mirande, del 1 al 15: Inés Cecilia Cardoso; del 11 al 20: Ramona Magdalena Romano; del 16 al 31: Delia A. Agüero; del 21 al 31: Gustavo A. Matas Manzano. Mantenimiento y Taller: del 1 al 15: Lorenzo E. Cuellar; del 16 al 31: Héctor Rubén Leal. Mensajería: del 1 al 6: Dardo Enzo D´amato; del 7 al 13: Héctor Gustavo Paz; del 1 al 15: Ma. Alejandra Navarro; del 14 al 22: José Luis Mercado; del 23 al 31: Luis Alonso Joya.

DELEGACION ADMINISTRATIVA Y DE SUPERINTENDENCIA DEL EDIFICIO DE AVENIDA SARMIENTO

Funcionarios: del 1 al 15: Pedro Figueroa, Mariana Capilla; del 16 al 31: Ricardo Clemente. Empleados: del 1 al 15: Vanesa Ruíz Huidobro, Sara Lía Fernández; del 16 al 31: Luis Tártalo. Ordenanza: del 16 al 31: Matías Iñigo Díaz. Intendencia: del 1 al 15: Andrea Carolina González. Taller: del 1 al 15: César Rubén Iñigo y Luis Manuel Ruíz. Mensajería: del 1 al 15: Juan Décima y Carlos Javier Autino; del 16 al 31: Fernando Rivera.

JU.FE.JUS.

Del 17 al 31: Diego Ovejero.

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Magistrada/o Delegada/o: desde el 1 al 7: Sergio Dante Altamirano; del 8 al 15: Malvina María Seguí; del 16 al 31: María Guadalupe Aiquel.

DELEGACION ADMINISTRATIVA

Funcionarios: del 1 al 15: Carlos E. Estofán y del 16 al 31: Javier Gonzalez Beti; Empleados: del 1 al 8: Álvaro Contreras, del 9 al 15: Natalia Márquez, del 16 al 31: Luciana Rojano; Ordenanzas: del 1 al 15: Agustina Sarachaga y del 16 al 31: Gabriel Cano Arroyo (los ordenanzas cumplirán funciones en las Delegaciones Administrativa y de Superintendencia).

DELEGACIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Funcionarios: del 1 al 10: Lina Patricia Gómez, del 7 al 16: Manuel López, del 16 al 31: Favio Eduardo Geria Tolosa, del 21 al 31: Viviana Palacios y Héctor Romano; Empleados: del 1 al 15: María del Rosario Juárez y del 16 al 31: Viviana Elizabeth Casares; Ordenanzas: ídem a Delegación Administrativa.

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, FAMILIA Y SUCESIONES, DOCUMENTOS Y LOCACIONES, COBROS Y APREMIOS, DEL TRABAJO

Vocales: del 1 al 15: María José Posse, del 1 al 7: Mario Rodolfo Leal, del 16 al 23: María del Rosario Sosa Almonte, del 24 al 31: Ana Carolina Cano y Elda Manuela R. Aguilar; Funcionarios: del 1 al 15: Nancy Daniela Monteros, del 16 al 31: María Amalia Barrionuevo y Adolfo Ledesma. Relatores: del 1 al 7: Silvia Galo, del 21 al 25: Alexia Georgina Chapedi, del 24 al 31: Lucrecia Lorandi; Empleados: del 1 al 15: Sergio Alderete, del 8 al 15: Natalia Taraborelli Hernández, del 16 al 31: Alberto Rubén Aguirre y María Virginia Fernández; Ordenanzas: del 1 al 15: Héctor Hugo Ruiz, del 16 al 31: Jorge Rivas Jordán (los ordenanzas también cumplirán funciones en la Cámara Penal).

EXCMA. CÁMARA EN LO PENAL

Vocales: del 1 al 18: Sergio Dante Altamirano, del 21 al 31: Elena del Tránsito Grellet; Funcionarios: del 1 al 15: Verónica Antoni Barrios, del 16 al 31: David Amado; Relatores: del 1 al 15: María Constanza Pellegrini, del 16 al 31: Fernando Nicolás Blanno; Empleados: del 1 al 15: Claudio Alberto Centeno y Nancy Liliana Henríquez, del 16 al 31: Ricardo Cuper, Lucio Javier Aguilar, Ciro Migoya, Pablo

Matías Díaz y Gonzalo Hernandez Leiva; Ordenanzas: (ídem Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Sucesiones).

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, FAMILIA Y SUCESIONES, DOCUMENTOS Y LOCACIONES, COBROS Y APREMIOS Y DEL TRABAJO

Jueces: del 1 al 15: Ivana Jacqueline Mockus, del 16 al 31: María Teresa Torres. Funcionarios: del 1 al 15: Fernando José Filgueira, María Paula Álvarez Molina, Rosalba del Valle Barrera, del 16 al 31: Florencia María Gutiérrez, Juan Carlos García Pinto; Relatora: del 16 al 31: María Emilia García Nacul; Empleados: del 1 al 15: María Inés Molaies; del 1 al 8: Pablo Guerineau, del 16 al 31: Andrea Soledad Belmonte, Marta María Nieves Salas, María Julieta Reyna Ibrahim y Jessica Nain; Ordenanzas: del 1 al 15: Rosa Martha Ramos y del 16 al 31: Ricardo Exequiel Díaz.

JUZGADO PENAL DE INSTRUCCION, CORRECCIONAL Y DE MENORES

Juez: del 1 al 15: Raúl Rubén Fermoselle, del 16 al 31: Cristian Andrés Velázquez; Funcionarios: del 1 al 15: Jesús Antonio Paradi, Miguel Eduardo Saracho Daza, Omar Maldonado; del 16 al 31: José Oscar Lucena, Flavia Soledad González Relatores: del 1 al 15: María Soledad Muro, del 16 al 31: Soledad Valdiviezo; Empleados: del 1 al 15: Carlos Gustavo Ávila, Marco Alejandro Noguera, María Cecilia Ruiz Infante y Lucas Maximiliano Rosales, del 16 al 31: Juan Carlos Giménez, Roxana Arnedo y Pablo Asahan; Ordenanzas: del 1 al 15: José Eleodoro Biza, del 16 al 31: Ricardo Exequiel Díaz.

AREA DE SISTEMAS

Personal: del 1 al 15: Juan José Cabrera, María del Milagro Juárez y Walter Omar Espinoza, del 16 al 31: Guillermo Moreno, Gimena Varela y Julio Sueldo; Ordenanzas: del 1 al 15: Emilio Abel Sosa, del 16 al 31: Carlos Nicolás Poli.

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

Funcionario: del 16 al 31: Milad Lichaa Wehbe; Empleada: del 9 al 15: María Elisa Chemes.

CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Funcionaria: del 1 a 15: María Elisa Gallo; Empleada: del 1 al 15: Paola Astrid Zelaya.

MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

Jefe de Mesa de Entradas: del 1 al 15: Juan Carlos Pillón, del 16 al 31: Fernando Martín Figueroa; Oficiales de Justicia: del 1 al 15: Roberto Molina, del 16 al 31: Rubén Sánchez; Oficial Notificador: del 1 al 15: Ricardo Vildoza, del 16 al 31: Gustavo Bulacio.

MESA DE ENTRADAS CIVIL

Personal: del 1 al 15: María E. Zelaya, del 16 al 31: Luisa Mercedes Carrizo.

MESA DE ENTRADAS PENAL

Personal: del 1 al 15: Andrea Benud, del 16 al 31: María José Rosales. Ordenanzas: del 1 al 15: Emilio Abel Sosa, del 16 al 31: Carlos Nicolás Poli.

GABINETE PSICOSOCIAL

Psicólogas: del 1 al 10: Natalia Sofía Mercé, del 11 al 20: Julieta Molé, del 21 al 31: Eleonora del Pozo; Personal: del 1 al 7: Gladis Abraham, del 8 al 19: Brenda Balaguer, del 20 al 31: Marta Graciela Ledesma; Trabajadoras Sociales: del 1 al 15: Patricia Arnedo y Iris Guidi, del 16 al 31: Fernanda Torres Pintor; Ordenanzas: del 1 al 15: Felisa Rosa Juárez y del 16 al 31: Yamina Aburto.

OFICINA TÉCNICA

Funcionario: del 1 al 15: Roberto Andrés Geria

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Jefe de Mayordomía: del 14 al 20: Sixto Ibarra; Jefe de Conservación y Mantenimiento: del 21 al 31: Pablo Amado; Ordenanza: del 1 al 13: Matías Lestard.

INTENDENCIA:

Jefe de Mayordomía: del 1 al 15: Raúl Gustavo Figueroa, del 16 al 31: Nelson Jesús Cháves; Maestranza Especializado: del 1 al 15: Marcelo Nicolás Jiménez, del 16 al 31: Javier Tártalo.

CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SUPERINTENDENCIA

Funcionarios: del 1 al 15: Juan Jesús Quintana, Andrea Maldonado Iramain, del 16 al 31: Jorge Antonio Sirnio Romanazzi, Benjamín Guardia; Empleada: del 16 al Nilda Celina Murúa.

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES

Juez: del 1 al 15: Mario Reinaldo Velázquez; Funcionarios: del 1 al 15: Marcelo Ariel Herrera, María Tatiana Carrizo del 16 al 31: Félix Maximiliano Ghio; Empleados: del 1 al 15: María del Carmen Rodríguez, del 16 al 31: Dulio Gustavo Artaza y Pamela Mariel Soria.

JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES - JUZGADO EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

Juez: del 1 al 15: Mariana Josefina Rey Galindo, del 16 al 31: María Gabriela Rodríguez Dusing; Funcionarios: del 1 al 15: Fernando Yamil Federico Fernández, Paola Inés Amaya (Relatora); del 16 al 31: Natalia S. Cano. Empleados: del 1 al 15: Alfredo Enrique Ferré y Ma. Alejandra Miau; del 16 al 31: David Sebastián Silva.

MESA DE ENTRADAS

Funcionarios: del 1 al 15: Walter Domingo Castillo, del 16 al 31: José Luis Delgado Carmona y Luis Adolfo Arquez; Oficiales de Justicia: del 1 al 15: Clelia Carolina Carrizo y del 16 al 31: Ángel David Morales.

GABINETE PSICOSOCIAL

Psicólogas: del 1 al 15: Natalia Fernández, del 16 al 31: Judith Abigail Quessa; Trabajadoras Sociales: del 1 al 15: Silvia Liliana Nieto y Daniela Noemí Rocha, del 16 al 31: Romina Paola Díaz

OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA

Psicóloga: del 1 al 15: María del Carmen Gimena; Abogada: del 16 al 31: Victoria Gabriela Luisa Aurora; Trabajadora Social: del 16 al 31: Miryam del Carmen Apud; Empleada: del 1 al 15: Constanza María Olarte.

OFICINA DE SISTEMAS

Funcionarios: del 1 al 15: Ricardo Passini, del 16 al 31: Javier Martínez Echenique; Empleados: del 1 al 15: Pablo Darío Barros.

MAYORDOMIA

Ordenanzas: del 1 al 15: Laura Cristina Olivero, Florentino Humberto Luis Farina Zelaya, Cecilia Eugenia Vázquez, Silvio Miguel Juárez y Pablo César González; del 16 al 31: Héctor Fabián Albornoz (Jefe de Mayordomía), Cynthia Gabriela Agüero, Gonzalo Leonel Carrillo, Damián Enrique Sánchez, José Sebastián Oliva y Luis Marcelo Grande. Maestranzas Especializados/Choferes: Del 1 al 15: Segundo Mario Pérez y Juan Pablo Aguirre; del 16 al 31: Sergio Antonio Costilla.

Aviso número 69990

ACUERDO 15 / 2018 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2018-12-07

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 3020 / 2018 DECRETO / 2018-08-10

DECRETO N° 3.020/9 (MDP), del 10/09/2018.-

VISTO el evento organizado por Invest Zofri Argentina- Paraguay-Zofri, a llevarse a cabo entre los días 04 al 06 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento se llevará a cabo en Iquique -Chile- cuyo objetivo es recibir a las delegaciones de ambos países, cuyos participantes realizarán ruedas de negocios y visitas a los recintos de Zofri, como el centro logístico, parque industrial y empresarial de alto hospicio, recinto amurallado, barrio industrial, entre otras instalaciones del ecosistema logístico regional;

Que ZOFRI S.A. está preparando una misión de negocios con inversionistas y empresarios de Argentina y Paraguay, con el fin de promover las bondades y atributos del sistema franco, además de exponer las particularidades del ecosistema logístico regional en el que intervienen diferentes actores y fortalecer las relaciones comerciales de la comunidad de negocios de Zofri;

Que se hace necesario autorizar a la Ing. Agr. Érika Zain El Din - Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión- del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Salta y desde allí -vía aérea- a la ciudad de Iquique -Chile-, el día 04 de Diciembre de 2018, regresando -vía aérea- a la Provincia de Salta y desde allí -vía terrestre- a nuestra Provincia, el día 06 del mismo mes y año;

Que el traslado vía terrestre desde la Provincia de Tucumán a la Provincia de Salta se llevará a cabo en el vehículo particular marca Ford Ecosport, Dominio AC271 KE, póliza de seguro 5110018115111 emitida por la Caja de Ahorro y Seguro y será conducido por la mencionada funcionaria, licencia de conducir N° 18.610.856;

Que el traslado vía terrestre desde la Provincia de Salta a la Provincia de Tucumán se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x4, Pick-UP, Dominio PKW 904, póliza de seguro 000215579 emitida por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán y será conducido por el señor Pablo Dante Leone, Personal de Gabinete, categoría 18 del Ministerio de Desarrollo Productivo (licencia de conducir N° 18.187.307);

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Ing. Agr. Erika Zain El Din -Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Salta y desde allí -vía aérea- a la ciudad de Iquique -Chile-, el día 04 de Diciembre de 2018, regresando -vía aérea- a la Provincia de Salta y desde allí -vía terrestre- a nuestra Provincia, el día 06 del mismo mes y año, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Pablo Dante Leone, categoría 18, personal de

gabinete del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Salta el día 06 de Diciembre de 2018, con regreso el mismo día, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que por tratarse del vehículo particular marca Ford Ecosport, Dominio AC271KE, póliza de seguro 5110018115111 emitida por la Caja de Ahorro y Seguro, el utilizado para el traslado desde la Provincia de Tucumán a la Provincia de Salta, el Estado Provincial no se responsabiliza por daños ocasionados a terceros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux 4x4, Pick-UP, Dominio PKW 904, póliza de seguro 000215579 emitida por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán y será conducido por el señor Pablo Dante Leone, Personal de Gabinete, categoría 18 del Ministerio de Desarrollo Productivo (licencia de conducir N° 18.187.307).

ARTICULO 5°.- Fíjase la suma de \$10.000,00 (Pesos: Diez Mil) diarios, mientras permanezca fuera del país, a favor de la Ing. Erika Zain El Din. Impútase los mismos, los gastos de viáticos mientras permanezca dentro del territorio argentino y los pasajes de la mencionada funcionaria, como así también los gastos de viáticos, combustible y peaje del señor Pablo Dante Leone, a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 405 - Ministerio de Desarrollo Productivo-, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 6°.- Encárgase la cartera de la Secretaría de Estado de Coordinación y Control de Gestión-, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69949

DECRETO 3022 / 2018 DECRETO / 2018-09-10

DECRETO N° 3.022/5 (MEd), del 10/09/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado del Ingeniero, Ernesto José Rico, Subdirector de Informática, dependiente del Ministerio de Educación, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de Diciembre de 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario participará del Encuentro de la Primera Mesa Federal de Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y -Tecnología de la Nación, a realizarse los días Martes 04, Miércoles 05 y Jueves 06 de Diciembre de 2018.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE, en mérito a lo expresado precedentemente, al log. Ernesto José Rico (D.N.I N° 23.517.814), Subdirector de Informática dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 04 de Diciembre de 2.018, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 06 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69958

DECRETO 3741 / 2018 DECRETO / 2018-10-26

DECRETO N° 3.741/9 (MDP), del 26/10/2018.-

EXPEDIENTE N° 420/313-SM-2018.

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la Subdirectora de Minería Dra. Silvina María Mendilaharzu de Musso, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 18 Septiembre de 2018 con regreso el día 19 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el traslado tuvo por objeto asistir a la Reunión Regional NOA del Consejo Federal de Medio Ambiente -COFEMA-, en la Provincia de Santiago del Estero;

Que a fs. 05/09 se agregan comprobantes correspondientes a la misión oficial realizada y planilla de viáticos;

Que a fs. 12 emite informe el Servicio Administrativo Financiero del área;

Que a fs. 14 se expide Contaduría General de la Provincia, mediante informe N° 9.152 de fecha 02/10/2018.

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 2.968 de fecha 06/11/2018, fs. 19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida por la Subdirectora de Minería Dra. Silvina María Mendilaharzu de Musso, en la Provincia de Santiago del Estero -vía terrestre- el día 18 de Septiembre de 2018 con regreso el día 19 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los gastos de viáticos que ascienden a la suma de \$4.695,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco) e impútase los mismos a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 12 - U.O. N° 417 - Dirección de Minería, Finalidad/Función 412, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 417 - Dirección de Minería; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General 7 de la Provincia, Subp. N° 372 Viáticos- por \$4.695,00; del Presupuesto General 2018. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente a emitir una orden de pago pertinente a favor del mencionado empleado en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69950

DECRETO 3796 / 2018 DECRETO / 2018-11-05

DECRETO N° 3.796/14 (MGyJ), del 05/11/2018.-

VISTO, que resulta necesario autorizar al señor Subdirector de Trabajo, Dn. Rodolfo Omar Arancibia, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de noviembre de 2018: y CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario se reúna con autoridades de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30/01/07 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subdirector de Trabajo, Dn. Rodolfo Omar Arancibia, a trasladarse en misión oficial -vía a aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de noviembre de 2018 con fecha de regreso el día 07 de noviembre del 2018, por las causales señaladas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a proveer al mencionado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán Bs. As.- Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 220, Denominación SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO, en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69948

DECRETO 3797 / 2018 DECRETO / 2018-11-05

DECRETO N° 3.797/5 (MEd), del 05/11/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado de la Arq. María Isabel Ferrari, Subdirectora de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 06 de Noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria realizará tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación regresando el día 08 de Noviembre de 2018 a nuestra Provincia.

Que solamente el gasto de viáticos estará a cargo del Estado Provincial, atento a que el pasaje de ida y vuelta se gestionan por otra fuente de financiamiento.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE, en mérito a lo expresado precedentemente a la Arq. María Isabel FERRARI (D.N.I. N° 11.909.292) Subdirectora de Infraestructura Escolar, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 06 de Noviembre de 2.018, con regreso el día 08 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación del pago de viáticos, resultante de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACION del Presupuesto General Año 2.018, dado que el pasaje de ida y vuelta se gestiona por otra fuente de financiamiento.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69969

DECRETO 3798 / 2018 DECRETO / 2018-11-05

DECRETO N° 3.798/5 (MEd), del 05/11/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado del C.P.N Ángel Esteban Medina, Secretario de Estado de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Educación, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 06 de Noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario realizará tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación regresando el día 08 de Noviembre de 2018 a nuestra Provincia.

Que solamente el gasto de viáticos estará a cargo del Estado Provincial, atento a que el pasaje de ida y vuelta se gestiona por otra fuente de financiamiento.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ AUTORÍZASE, en mérito a lo expresado precedentemente, al C.P.N. Ángel Esteban MEDINA (D.N.I. N° 27.210.046) Secretario de Estado de Gestión Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 06 de Noviembre de 2.018, con regreso el día 08 de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°._ Impútese la erogación del pago de viáticos, resultante de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACION del Presupuesto General Año 2.018, dado que el pasaje de ida y vuelta se gestiona por otra fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 3°._ El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°._ Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69970

DECRETO 3817 / 2018 DECRETO / 2018-11-08

DECRETO N° 3.817/5 (MEd), del 08/11/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar al Señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, a ausentarse de la provincia, en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario realizará tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación regresando el día 09 de Noviembre de 2018 a nuestra Provincia.

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera de educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO Del PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ AUTORÍZASE en mérito a lo expresado precedentemente al Señor MINISTRO DE EDUCACION, Dr. Juan Pablo LICHTMAJER, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 08 de Noviembre de 2.018, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 09 de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°._ Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.018.

ARTÍCULO 3°._ Encárgase la atención de la cartera de Educación al Señor Ministro de seguridad mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 5°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69956

DECRETO 3894 / 2018 DECRETO / 2018-11-15

DECRETO N° 3.894/7 (SES), del 16/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 1979/700-S-2018.

VISTO que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Inspector Julio Benjamín Fernández, Comisario Inspector Jorge Nacusse y Sub-comisario Víctor Marcelo Lazarte, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, durante los días 03 y 04 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados agentes participen de la "Jornada de Análisis y Coordinación Regional" en materia de Inteligencia del Delito, organizada por la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, que tendrá lugar el día 04 de diciembre de 2018 en la, citada ciudad, de acuerdo a la información obrante a fs. 02-03.

Que el traslado se realizará vía terrestre, en vehículo particular de titularidad del señor Julio Benjamín Fernández, automóvil marca Ford, modelo Focus 5P 1.6L N MT S, dominio AA501ND, asegurado en Seguros Rivadavia, Póliza N° 50/297330, el día 03/12/18, retornando a nuestra provincia el día 04/12/18.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Comisario Inspector Julio Benjamín Fernández, DNI N° 20.883.841, al Comisario Inspector Jorge Nacusse, DNI, N° 22.611.110 y al Sub-Comisario Víctor Marcelo Lazarte, DNI N° 27.960.124, empleados del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, el día 03 de diciembre de 2018, a la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con fecha de regreso el día 04 de diciembre de 2018, en el vehículo particular de titularidad del señor Julio Benjamín Fernández, automóvil marca Ford, modelo Focus 5P 1.6L N MT S, dominio AA501ND, asegurado en Seguros Rivadavia, Póliza N° 50/297330, dejándose establecido que ello no significará responsabilidad alguna para el Estado Provincial, toda vez que existe transporte público hacia dicho destino, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a proveer a los citados agentes, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y movilidad (combustible y peajes), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación:

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado; por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69980

DECRETO 3902 / 2018 DECRETO / 2018-11-20

DECRETO N° 3.902/1 (SED), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 975/530-D-2018.-

VISTO, que se llevarán a cabo las finales de los "Juegos Argentinos de Playa 2018", entre los días 28 de noviembre de 2018 al 02 de ;" diciembre de 2018 en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que personal de la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia acompañe a la Delegación que representa a Tucumán, integrada por 60 personas (deportistas, entrenadores, responsables y delegados, y médicos) quienes participarán y acompañarán en las finales de dichos juegos.

Que a tal fin, viajará en Misión Oficial a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dos empleados, quienes se trasladarán en los mismos medios de transporte que los deportistas.

Que el servicio de transporte y comida en viaje será provisto por la firma adjudicataria mediante Contratación Directa, Operadores Turísticos S.R.L.

Que en orden a las tareas de coordinación que deben llevar a cabo el personal afectado se estima del caso otorgarle un adicional por única vez, conforme las previsiones del Art. 220 inc.) 8 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial).

Que corresponde se dicte el instrumento legal pertinente.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre a la Ciudad de Rosario, el día 27 de noviembre de 2018, al personal que se detalla a continuación, con fecha de regreso el día 03 de diciembre de 2018, conforme a lo considerado:

. Acosta Christian Gabriel - DNI N° 30.442.122 - Categoría 18;

. Salazar Clara Liliana - DNI N° 13.475.039 - Categoría 18;

ARTICULO 2°: Otórgase por única vez, un adicional no remunerativo y no bonificable por cumplimiento de tareas de coordinación de las actividades de la delegación de deportistas que participarán en las finales de los Juegos Argentinos de Playa 2018, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700,00), por día, para el personal que se detalla en el artículo 1° del presente Decreto, mientras dure la misión oficial, quedando facultado el SAF - 3 - GySGG - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 3°: Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, de! Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Deportes.
ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69965

DECRETO 3994 / 2018 DECRETO / 2018-11-20

DECRETO N° 3.994/1, del 20/11/2018.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4103 / 2018 DECRETO / 2018-11-27

DECRETO N° 4.103/1 (SERI), del 27/11/2018.-

EXPEDIENTE. N° 366/810-RI-2018

VISTO, que resulta necesario autorizar los traslados del señor Subsecretario de Integración Regional, Lic. Luis Mariano Fernández; del Lic. Gerónimo García Mirkin, personal de Gabinete, con remuneración equivalente a una categoría 21; ambos dependientes de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, para cumplir una misión oficial en la Ciudad de Iquique, República del Chile; y
CONSIDERANDO:

Que el funcionario y el agente, mencionados en el Visto, participarán de un evento organizado por Invest ZOFRI (Zona Franca Iquique) Argentina - Paraguay, entre los días 04 y 06 de diciembre del corriente año, en la Ciudad de Iquique, República de Chile, y en cuyo marco, los participantes realizarán ruedas de prensa, de negocios, y visitas a los recintos de ZOFRI, como el centro logístico, parque industrial y empresarial de alto hospedaje, recinto amurallado, barrio industrial, entre otras instalaciones del ecosistema, logístico regional.

Que los organizadores del evento, asumieron el costo correspondiente a hospedaje y pasajes aéreos del Lic. García Mirkin desde la provincia de Salta, debiendo el mismo abonar las tasas aeroportuarios, el traslado a dicha provincia, y los almuerzos y cenas no contemplados, en el evento.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Autorízase al señor Subsecretario de Integración Regional, de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad de Iquique, República de Chile, el día 03 de diciembre de 2018, con regreso a la Provincia de Tucumán, el día 06 de diciembre de 2018, levándose a cabo todos los tramos por vía aérea, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° Autorízase al Lic. Gerónimo García Mirkin, personal de Gabinete de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, con remuneración equivalente a una categoría 21, a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad de Salta, vía terrestre, el día 04 de diciembre de 2018, para trasladarse, vía aérea, a la Ciudad de Iquique, República de Chile, el mismo día, con regreso a la Provincia de Salta, por la misma vía, el día 06 de diciembre de 2018, para retornar a nuestra Provincia, por vía terrestre, el mismo día, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 3° Fíjase la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de viáticos diarios, por la estadía fuera del país, para el funcionario mencionado en el Artículo primero, y la suma de pesos tres mil (\$3.000), en concepto de viáticos diarios, por la estadía fuera del país, para el agente mencionado en Artículo segundo. Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría

de Estado de Relaciones Internacionales, a proveer a los mismos de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes, dejándose establecido que el costo del traslado aéreo y del hospedaje del agente García Mirkin, será asumido por la organización del evento que da lugar a la misión.

ARTICULO 4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 5° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 6° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número 69989

DECRETO 4106 / 2018 DECRETO / 2018-11-27

DECRETO N° 4.106/1 (SEGPyP), del 27/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 1206/130-S-2018

VISTO: La participación del Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento Dr. Julio Saguir en el programa de Académico Visitante de la Universidad de Nueva York, y

CONSIDERANDO

Que el programa de Académico Visitante se desarrollará entre el 1° de diciembre de 2018 y el 15 de febrero de 2019 y que el propósito del mismo es promover el intercambio educativo y cultural internacional.

Que a fs. 2 y 3 obran cartas que testimonian la participación del Dr. Saguir en el referido programa.

Que durante la permanencia del funcionario en Estados Unidos el mismo realizará visitas a organismos internacionales con los cuales se relaciona la temática de su gestión en la provincia.

Que el traslado y la estadía del funcionario a Estados Unidos no generará erogación alguna al Estado provincial.

Que resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente; por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Dr. Julio Saguir, Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a participar del programa de Académico Visitante en la Universidad de Nueva York, desde el 1° de diciembre de 2018 al 16 de febrero de 2019.

ARTICULO 2°: Encargase la atención de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Secretaria General de la Gobernación, Dra. Silvia Laura Pérez.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69963

DECRETO 4107 / 2018 DECRETO / 2018-11-28

DECRETO N° 4.107/1, del 28/11/2018.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° eje la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69966

DECRETO 4109 / 2018 DECRETO / 2018-11-29

DECRETO N° 4.109/1, del 29/11/2018.-

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 29 de noviembre de 2018, con regreso el 02 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ Habilítase como día hábil administrativo el 02 de diciembre de 2018, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 3°._ El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudas necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4114 / 2018 DECRETO / 2018-12-03

DECRETO N° 4.114/1 (FE), del 03/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 925/170-M-17.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el Juicio: "García, Lucio vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 471/14), Que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/8 se agrega copia de Sentencia N° 631 de fecha 27 de octubre de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 11 se agrega copia de Sentencia N° 276 de fecha 2 de junio de 2017 que regula los honorarios y a fs. 16 se adjunta Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Muñoz (h).

Que a fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 276 de fecha 2 de junio de 2017, se regulan honorarios al Dr. Muñoz (h) por la suma total de \$372.100.- Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo, que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte Ley N° 6.059, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 13 de junio de 2017.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20/21 y 24/25 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican las planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$502.722,96.

Que a fs. 30 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 32 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 33 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 34 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 227.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.154 de fecha 21 de noviembre de 2018, obrante a fs. 35/36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°._ Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$502.722,96) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "García, Lucio vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 471/14), importe total que incluye la suma de \$457.020,87 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h), conforme Sentencia N° 276 de fecha 2 de junio de 2017 e intereses calculados al 11 de septiembre de 2018 y la suma de 45.702,09 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387"Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$502.722,96 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°._ El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4116 / 2018 DECRETO / 2018-12-03

DECRETO N° 4.116/1 (FE), del 03/12/2018.

EXPEDIENTE N° 939/170-J-17.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Hernán Matías Jabif en el Juicio: "Freidemberg, Alicia Beatriz vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 585/11), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2 se agrega copia de Sentencia N° 207 de fecha 10 de mayo de 2017 que regula los honorarios e impone las costas a la demandada, a fs. 7 se adjunta Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Jabif y a fs. 9/13 se agrega copia de Sentencia N° 775 de fecha 14 de noviembre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo.

Que a fs. 8 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 207 del 10 de mayo de 2017, se regulan honorarios al Dr. Jabif por la suma total de \$238.900.- Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán, que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo, que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte Ley N° 6.059, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 17 de mayo de 2017.

Que a fs. 14 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos, conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 16/17 y 20/21 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican las planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 324.272,45.

Que a fs. 26 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 29 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 30 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 31 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 207.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.146 de fecha 20 de noviembre de 2018, obrante a fs. 32/33,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$324.272,45) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Freidemberg, Alicia Beatriz vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 585/11), importe total que incluye la suma de \$294.793,14, en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Hernán Matías Jabif, conforme Sentencia N° 207 de fecha 10 de mayo de 2017 e intereses calculados al 6 de septiembre de 2018 y la suma de 29.479,31 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$324.272,45 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4117 / 2018 DECRETO / 2018-12-03

DECRETO N° 4.117/1 (FE), del 03/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 923/170-P-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Félix Ramón De la Peña en el Juicio: "Matamoro, José Avelino vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 545/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/6 obra copia de Sentencia N° 633 del 27 de octubre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la Provincia de Tucumán, a fs. 11 obra copia de Sentencia N° 275 del 2 de junio de 2017 de regulación de honorarios y a fs. 14 glosa Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. De la Peña.

Que a fs. 15 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 275 del 2 de junio de 2017, se regulan los honorarios del Dr. De la Peña en la suma de \$225.700.-. Indica que las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán, que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme, y que la deuda debe abonarse en efectivo. Señala que al importe a abonar deberán agregarse los correspondientes al aporte Ley N° 6.059 y al IVA. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la regulación de honorarios, es el 13 de junio de 2017.

Que a fs. 16 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 18/19 y 22/23 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$363.144,29.

Que a fs. 28 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 30 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 31 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 34 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 225.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.148 de fecha 20 de noviembre de 2018, obrante a fs. 35/36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$363.144,29) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Matamoro, José Avelino vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 545/14), importe total que incluye la suma de \$277.209,38 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Félix Ramón De la Peña, mediante Sentencia N° 275 del 2 de junio de 2017 e intereses calculados al 11 de septiembre de 2018, la suma de \$58.213,97 en concepto de IVA y la suma de \$27.720,94 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$363.144,29 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4172 / 2018 DECRETO / 2018-12-03

DECRETO N° 4.172/14 (MGyJ), del 03/12/2018.-

VISTO, que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Gobierno, y Justicia, Dn. Regino Néstor Amado, para que en compañía del señor Comisario Omar Gustavo Salazar (empleado policial), se trasladen en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 03 al 04 de Diciembre de 2018; y CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario participara de la presentación "Justicia 2020: resultados y desafíos", a realizarse el día 04 de Diciembre de 2018, en la mencionada Ciudad, conforme a la invitación realizada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que los gastos de pasajes y viáticos del citado funcionario estarán a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, en tanto que los gastos pasajes y viáticos del empleado policial correrán a cargo del Departamento General de Policía.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30/01/07 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dn. Regino Néstor AMADO, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado por el señor Comisario Omar Gustavo SALAZAR, DNI N° 24.982.956 (empleado policial), desde el 03 de Diciembre de 2018 con fecha de regreso el 04 de Diciembre de 2018, por las causales señaladas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes aéreos (Tucumán- Buenos Aires-Tucumán), al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dn. Regino Néstor Amado y al Comisario Omar Gustavo SALAZAR respectivamente.-

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, en relación a los gastos del señor Ministro a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y los gastos del Comisario SALAZAR a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, en la Ley de Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por el señor Ministro de

Interior.-

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69985

DECRETO 4173 / 2018 DECRETO / 2018-12-03

DECRETO N° 4.173/9 (MDP), del 03/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 2178/330-P-2018.-

VISTO, la "2° Reunión Ordinaria del Año 2018" organizada por el Comité Ejecutivo del Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna (ECIF), que se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, los días 13 y 14 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Lic. Ana Nieves de los Ángeles Palacios, categoría 21, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- en colectivo de línea, a la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, el día 12 de Diciembre de 2018, con regreso el día 14 del mismo mes y año;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Lic. Ana Nieves de los Ángeles Palacios, categoría 21, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- en colectivo de línea, a la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, el día 12 de Diciembre de 2018, con regreso el día 14 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes emergentes de la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 407 - Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69986

DECRETO 4174 / 2018 DECRETO / 2018-12-04

DECRETO N° 4.174/9 (MDP), del 04/12/2018.

EXPEDIENTE N° 2197/330-S-2018.-

VISTO, la reunión de la Comisión de Bosques Nativos, que se llevará a cabo en la Dirección de Bosques del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires el día 05 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar, a la señora Subdirectora de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo, Productivo Ing. Agr. Liliana Irene Fortini, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 05 de Diciembre de 2018, con regreso el día 06 del mismo mes y año;

Que la citada funcionaria, además, realizará actividades de gestión en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación el día 06 de Diciembre de 2018, relacionados con rendición de cuentas de fondos 2018;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Subdirectora de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. liliana Irene Fortini, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires el día 05 de Diciembre de 2018, con regreso el día 06 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes emergentes de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 407 - Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2018.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69955

DECRETO 4199 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.199/14 (SGyJ), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 7.900/311-D-2018.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Director de Comercio Interior, Dr. Francisco José Nader Zelaya, a trasladarse vía aérea a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en misión oficial, durante los días 06 al 08 de Diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la referida misión oficial tiene por objeto que el citado funcionario participe de la 87ª Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Consumo (COFEDEC), que se realizará en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de Diciembre de 2018, según invitación obrante a fs. 02-03.

Que el traslado se realizará vía aérea el día 06 de Diciembre de 2018 hasta la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y por vía terrestre a la Ciudad de La Plata, retornando a nuestra provincia desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con previo traslado vía terrestre desde la Ciudad de La Plata a esta última, el día 08 del corriente mes y año;

Que a fs. 04-05, obra cronograma del evento;

Que a fs. 06-09, se adjunta Foja de Servicios del funcionario

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Director de Comercio Interior, Dr. Francisco José NADER ZELAYA, DNI N° 23.117.204, a trasladarse vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desde ahí vía terrestre a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en misión oficial, el día 06 de Diciembre de 2018, retornando a nuestra provincia el día 08 del mencionado mes y año, realizando el tramo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por vía terrestre, desde ahí a Tucumán por vía aérea.

ARTICULO 2º.- Facultase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la orden de pago respectiva, para proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes (vía aérea Tucumán -Buenos Aires- Tucumán y CABA -La Plata- CABA vía terrestre), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 249, Denominación: Dirección de Comercio Interior, en la Ley de Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69971

DECRETO 4207 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.207/3 (SH), del 06/12/2018.

EXPEDIENTE N° 14153/230-D-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación solicita incremento de crédito de la Partida Subparcial 515 del Programa 19 - U.O. N° 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, del Presupuesto General vigente, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se origina en la necesidad de atender gastos correspondientes a aportes para establecimientos privados, hasta la finalización del presente ejercicio.

Que a tal fin resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo Informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3302 del 4 de diciembre de 2018, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partidas Subparcial 517: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaria de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación: Programa 19 - U.O. N° 400: "Dirección de Educación Pública de Gestión Privada: Fin/Fun 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada - , Partida Subparcial 515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69973

DECRETO 4208 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.208/3 (SH), del 06/12/2018.

EXPEDIENTE N° 18709/230-D-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona para el Presupuesto General 2018, incremento de crédito presupuestario en el Programa 28 - C.E. N° 329.6 - Plan FINES, de la Jurisdicción 36 - SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por la suma de \$21.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018- que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3327 del 4 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 36 - SAF MED SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACION, Programa 28 - C.E. N° 329.6 - Plan FINES, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 329.6 - Plan FINES:

- Incrementando el Recurso 17543 - FINES, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000.-), y la Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69952

DECRETO 4209 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.209/1, del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 120/115-D-2018.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solícita autorización para contratar en forma directa con la firma AVIASER S.A., con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los trabajos de inspección de las distintas fases y el reemplazo de la rueda de nariz de la aeronave Cessna Citation Bravo 550, Matrícula LV-BEU, propiedad de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la citada Repartición informa de los trabajos a realizar en la aeronave mencionada, y encuadra el gasto en la causal de excepción prevista en el Artículo 59°, Inc. 2) y 4) de la Ley N° 6.970, para no afectar el normal funcionamiento de la aeronave.

Que a fs. 2 la Habilitación de la citada Dirección indica la imputación presupuestaria que absorberá el gasto, y a fs. 4 se obra informe del Mecánico de la Repartición.

Que a fs. 67/68 obra Presupuesto N° 18-318-2 de fecha 28 de noviembre de 2018, de la firma AVIASER S.A., quien cotiza la realización de los trabajos referidos en concepto de mano de obra por la suma de \$288.635.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco)

Que conforme a la documentación obrante a fs. 7/50, la firma AVIASER S.A., es Centro Autorizado de Servicio y Soporte al Cliente de Cessna, y cuenta con la capacitación y las certificaciones necesarias para realizar las inspecciones y controles habituales de mantenimiento y es el proveedor de servicios autorizado como así también proveedor autorizado de repuestos fabricados por Cessna.

Que a fs. 52 interviene Contaduría General de la Provincia sin formular observación al trámite, a fs. 55, la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia, y a fs. 59/60 obra informe de la Dirección de Comercio Interior.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 62/63 (Dictamen N° 3.083/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma AVIASER S.A., con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires, la realización de los trabajos detallados en el Presupuesto N° 18318-2 del 28 de noviembre de 2018 (fs. 67/68), por la suma total de \$288.635.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco) en concepto de mano de obra, quedando asimismo facultada la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente, a favor

de la firma antes mencionada, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO y FINANCIERO DIR PROVINCIAL AERONÁUTICA, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 333 (mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos), Financiamiento: Fuente 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4210 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.210/21 (MSP), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 14017/430-C-16.

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María José del Huerto Casal, interpone Recurso de Alzada (fs. 53) en contra de la Resolución N° 1358/18 de fecha 02/03/18 (fs. 42), emitida por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1358/18-IPSST de fecha 02/03/18, se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María José del Huerto Casal contra la Resolución N° 6143 de fecha 25/08/17 (fs. 34), por haber sido deducido luego de vencido el plazo para su interposición (fs. 38 vlta. y 39).

Que el Considerando de la Resolución N° 1358/18 expresa que el acto resolutivo N° 6143 de fecha 25/08/17, se encuentra firme y consentido por la presentante por lo que corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración por extemporáneo.

Que de las constancias de autos surge que la Resolución N° 6143/17 fue notificada el 08/09/17 (fs. 36) por lo que a la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración (29/09/17 fs. 38 vlta. y 39), el plazo recursivo se encontraba vencido (artículo 63 de la Ley N° 4537).

Que en consecuencia y atento que la interposición del Recurso de Alzada (fs. 53), resulta formalmente inadmisibles, el control de la legitimidad sobre el fondo de la impugnación (art. 68 de la Ley N° 4537) no puede efectuarse.

Que por lo expuesto corresponde que mediante decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso articulado.

Por ello y atento al Dictamen N° 3107 de fecha 16/11/18 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs.64,

EL GOBERNADOR DE La PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1.- Rechazase, por los motivos arriba consignados, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María José del Huerto Casal en contra de la Resolución N° 1358/18 de fecha 02/03/18, emitida por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmado dicho acto administrativo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública. ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4211 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.211/21 (MSP), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 4213/410-RF-2018.

VISTO, Las presentes actuaciones por las cuales se tramita lo peticionado por la Dirección de Recursos Físicos del Sistema Provincial de Salud, en relación a lo dispuesto mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 1950 Reglamentario de la Ley Provincial N° 1829 del 26/11/1940, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 del Decreto de fecha 12 de mayo de 1950 Reglamentario de la Ley Provincial N° 1829 (fs. 13/19), cuya modificación se pretende, dispone que queda prohibido, bajo pena de clausura, la instalación, dentro de la villa veraniega "La Quebradita" del Departamento Tafí del Valle, de hospitales, sanatorios, casas de vecindad o de departamentos, fábricas, usinas, talleres, comercios y depósitos de todo género, comprendidos dentro de la designación corriente de establecimientos peligrosos, insalubres o incómodos. Igualmente está prohibida la instalación de todo oficio, industria o comercio de naturaleza incómoda por el ruido o el olor o por contrariar al orden público. En los demás casos debe obtenerse el correspondiente permiso de la Comisión Especial.

Que en tal sentido, la dependencia citada en el exordio, señala que se encuentra en proyecto la construcción del Hospital Tafí del Valle en el loteo "La Quebradita", cuyos informes del Registro Inmobiliario se agregan en autos con los números de padrones señaladas de fs. 05/10, razón por la cual, para avanzar en el mismo solicita la modificación del artículo de mención.

Que resulta Competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, debiendo considerarse especialmente a tales efectos el tiempo transcurrido desde la sanción de la normativa citada y el cambio de las circunstancias socio sanitarias actuales.

Que en concordancia con la Misión del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán, que "... garantiza el derecho a la salud como fundamental de la persona, a través de la promoción de la salud, prevención de enfermedades y provisión de servicios de atención...", que la creación de un Hospital Regional en la zona de Tafí del Valle redundará en beneficio de la accesibilidad y equidad en la provisión de los servicios de salud.

Que el Art. 4° de la Ley N° 5652 establece que: "Son fines del SIPROSA:

4. Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico, ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios y desterrando todo privilegio basado en su situación económica y social.

7. Regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud en la provincia."

Que el Artículo 146 de la Constitución Provincial, establece que: "El estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral, pública y gratuita a todos sus

habitantes, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas. La provincia se reserva para sí la potestad del poder de policía en materia de legislación y administración de salud... ".

Que en consecuencia, y concordante con los fines de creación del Sistema Provincial de Salud, y el reconocimiento constitucional de la salud como un derecho fundamental de la persona, considerando que la actuación de la Administración Pública tiene como fundamento el servicio y la atención, del ciudadano satisfaciendo de esta manera los intereses generales, la dependencia de asesoramiento considera que corresponde solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la modificación del Artículo 15° del Decreto de fecha 12 de mayo de 1950 Reglamentario de la Ley N° 1829.

Que a fs. 30 interviene la Vicepresidenta del Ente A. Tucumán Turismo sin formular objeciones a la presente tramitación.

Que Fiscalía de Estado en su intervención de fs. 31/32, señala que no existen objeciones legales para que el Poder Ejecutivo, conforme atribución conferida en el Art. N° 101 inc. 3 de la Constitución Provincial, acceda a lo solicitado y proceda al dictado del decreto que disponga conforme se solicita en autos.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 2078 de fecha 03/08/2018, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 31/32,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase, por lo expresado precedentemente, el Artículo N° 15 del Decreto de fecha 12 de mayo de 1950 Reglamentario de la Ley Provincial N° 1829 del 26/11/1940, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 15°: Queda absolutamente prohibida, bajo pena de clausura, la instalación dentro de la Villa, de casas de vecindad o de departamentos, fábricas, usinas, talleres, comercios y depósitos de todo género, comprendidos dentro de la designación corriente de establecimientos peligrosos, insalubres o incómodos. Igualmente está prohibida la instalación de todo oficio, industria o comercio de naturaleza incómoda por el ruido o el olor, o por contrariar el orden público.-"

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4212 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.212/3 (SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.694/222-C-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Concepción por la suma de \$52.550.006,88 y un Aporte Financiero No Reintegrable por \$1.290.000.-, para cubrir Desequilibrios Financieros, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados en primer término para el citado municipio serán destinados prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además corresponde otorgar al citado municipio un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar Desequilibrios Financieros.

Que Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.272 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que

antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$52.550.006,88), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.290.000.-), a efectos de atender Desequilibrios Financieros, de acuerdo al Anexo adjunto. Asimismo facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales-, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 672 -atrás Transferencias a Municipalidades y/o Comunas-, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	NOVIEMBRE 2018	2° SAC 2018	TOTAL:
CONCEPCIÓN	35.033.337,92	17.516.668,96	52.550.006,88

APORTE NO REINTEGRABLE	CONCEPCIÓN	-	NOVIEMBRE 2018	2° SAC 2018	TOTAL:
860.000,00	430.000,00				1.290.000

DECRETO 4213 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.213/3 (SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.697/222-S-2018 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para las municipalidades detalladas a foja 5, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para, ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de haberes - Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. 2018-, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2018 a marzo/2019, aprobado por Decreto N° 1.521/3(ME)- del 15 de mayo de 2018.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.232 del 27 de noviembre de 2018 obrante a fojas 14/15, de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000.-), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes -Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. 2018-.
Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, y por los montos que se detallan en Anexo adjunto.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las

Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

MUNICIPIOS SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2° SEMESTRE 2018:

SIMOCA 1.850.000,00.-

GRANEROS 1.750.000,00.-

TRANCAS 3.500.000,00.-

BURRUYACU - 2.500.000,00.-

TOTAL: 9.600.000,00.-

DECRETO 4214 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.214/3 (SH), del 06/12/2018.

EXPEDIENTE N° 1.700/222-Y-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- da 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.274 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

(\$61.771.771,86), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del periodo establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO NOVIEMBRE 2018 2° SAC 2018 TOTAL:

YERBA BUENA 41.181.181,24 20.590.590,62 61.771.771,86.-

Aviso número 69953

DECRETO 4215 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.215/3 (SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.703/222-H-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, en el marco de las disposiciones de la ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenio de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif. y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.266 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

(\$92.443.606,77), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO - NOVIEMBRE de 2018 - 2do. SAC de 2018 - TOTAL

BANDA DEL RIO SALI 61.629.071,18 30.814.535,59 92.443.606,77.

Aviso número 69954

DECRETO 4216 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.216/3 (SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 5.409/220-A-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar, a Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8,825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.265 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

(\$43.276.551,75), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO	NOVIEMBRE de 2018	2do. SAC de 2018	TOTAL
Juan Bautista Alberdi	29.191.034,50	14.085.517,25	43.276.551,75.

DECRETO 4217 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.217/3-(SH), del 06/12/2018.-
EXPEDIENTE N° 5.524/220-B-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado dl3 Coordinación con Municipios y Comunas, Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa - Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades, el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición.

Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.268 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.973.314,72), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°._ Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTÍCULO 3°._ La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 4°._ Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°._ Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - NOVIEMBRE de 2018	2do. SAC de 2018	TOTAL
BELLA VISTA	28.648.876,48	14.324.438,24 42.973.314,72.

DECRETO 4218 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.218/3 (SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 5.441/220-M-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Monteros, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario - 2do, Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.273 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

(\$63.476.857,37), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	NOVIEMBRE de 2018	2do. SAC de 2018	TOTAL
MONTEROS	42.6541.238,25	20.825.619,12	63.476.857,37.

DECRETO 4219 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.219/3 (SH), del 06/12/2018.-
EXPEDIENTE N° 5.637/220-T-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 Y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta el Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos, Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.271 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$66.080.792,77), con cargo a Rentas

Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa - Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°._ Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 3°._ La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°._ Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto; conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°._ Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	NOVIEMBRE de 2018	2do. SAC de 2018	TOTAL
TAFÍ VIEJO	44.053.861,85	22.026.930,92	66.080.792,77.

Aviso número 69978

DECRETO 4220 / 2018 DECRETO / 2018-12-06

DECRETO N° 4.220/3-(SH), del 06/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 5.647/220-A-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.263 del 28 de noviembre de 2018, obrante a fajas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°._ Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ~EISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS

(\$39.245.647,24), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de noviembre y Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.- de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°._ Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del periodo establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTÍCULO 3°._ La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTÍCULO 4°._ Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°._ Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - NOVIEMBRE de 2018	2do. SAC de 2018	TOTAL
ALDERETES	26.163.764,83	13.081.882,41
		39.245.647,24.

DECRETO 4470 / 2018 DECRETO / 2018-12-18

DECRETO N° 4.470/3(ME), del 18/12/2018.

EXPEDIENTE N° 3972/110-L-2018; y Agdos.

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual periodo, a la Fundación Centro Formativo de Niños "Esperanza", una fracción de terreno sobre un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ubicado en el Boulevard 9 de Julio esquina Solano Vera, Departamento Yerba Buena, identificado con la nomenclatura catastral: Padrón N° 877818, Circunscripción 1, Sección. K, Parcela 1A.

Que el inmueble en cuestión será destinado al funcionamiento de la citada Fundación, para la práctica de deportes de vecinos de la zona y de un (01) lugar de esparcimiento para sus asociados, y deberá ofrecer el uso de este espacio para la Entidades de Bien Público y Educativas de la zona.

Que por el artículo 3° del referido Proyecto, se establece que la comodataria no podrá ceder en forma total o parcial, a título oneroso o gratuito, ni desafectar dicha fracción de los fines que motivaron el comodato. Tampoco podrá darle un uso distinto al allí previsto, y en el caso de no cumplir con el cargo impuesto, la cesión será revocada y se reintegrará el inmueble al patrimonio provincial con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Que a fojas 11/12 la Dirección de Registro Inmobiliario emite el informe de su competencia, indicando que el Padrón N° 877.818 no corresponde a un antecedente registral conforme sus índices de titulares de dominio en formación, y agrega el folio de reporte de búsqueda, sin resultado.

Que a fojas 27/29 la Dirección General de Catastro informa las características catastrales del inmueble al que se refiere el proyecto bajo análisis y que identifica con Padrón N° 877818. Aclara que se realizó plano de división en el que el padrón N° 80514 se divide en dos fracciones "A" y "B": la fracción "A" padrón N° 877818 por el inmueble que ocupa la Escuela Especial Clotilde Doñate, y la "B" correspondiente al padrón 877819 que ocupa el SIPROSA (Centro de Salud Dr. Ramón Carrillo). Asimismo, señala que su dominio en mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-55833 (Padrón. origen N° 80514) a nombre del superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y agrega copia de plano y antecedentes de la inscripción de dominio correspondiente (fs. 21/26).

Que a fojas 39/40 la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Fundación Centro Formativo de Niños "Esperanza" obtuvo la personería jurídica en fecha 12/06/2015 y que adeuda la documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017 (balance, memoria e inventario de bienes) con el respectivo tratamiento del plan trienal 2018-2019-2020 y su base presupuestaria; e indica que las autoridades electas tienen mandato hasta el 12/06/2019.

Que a fojas 61/62 la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de

Educación informa que en el inmueble correspondiente al Padrón N° 877818 se encuentran construidas y en funcionamiento tres escuelas provinciales: Escuela Especial Clotilde Doñate Primaria, Escuela Especial Clotilde Doñate Secundaria y la Escuela Inicial José Ignacio Thames. Aclara que la totalidad del inmueble (terreno y edificios) es utilizado por el Ministerio de Educación y en consecuencia, considera inviable el proyecto, y agrega la documentación que acredita lo manifestado. Asimismo, la Directora de Educación Especial y el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación se manifiestan en idéntico sentido, considerando improcedente la cesión que se propicia (fs. 68/69 y 71, respectivamente).

Que del análisis de las actuaciones cumplidas, en base a la sanción del proyecto en examen, ponen de manifiesto una confrontación de intereses para el Estado Provincial. Por un lado, la cesión en comodato de un terreno a una Fundación y, por el otro, la ocupación del mismo inmueble con establecimientos educativos. Que si bien las fundaciones persiguen el bien común y el interés general y para el Estado, y, en el caso particular, los objetivos de la Fundación "Esperanza" están relacionados con la práctica y organización de disciplinas deportivas que representan propiamente una función social y mejoran las condiciones de vida comunitaria, garantizar la educación consiste en una obligación estatal primordial derivada de las leyes supremas (artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella).

Que asimismo existe una imposibilidad material para ceder un espacio toda vez que se encuentra ocupado con la construcción de los establecimientos educativos mencionados, con lo que se afectaría a ese servicio público esencial.

Que analizada la presente cuestión y en atención a los fundamentos 6expuestos por los organismos técnicos competentes, surge de la misma la necesidad de oponer el veto al Proyecto de Ley sancionado, en ejercicio de la facultad conferida por el Art 71° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3514 de fecha 18 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 72/73;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Opónese el veto al Proyecto de Ley sancionado por la HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN con fecha 30 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual periodo, a la Fundación Centro Formativo de Niños "Esperanza", una fracción de terreno sobre un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ubicado en el Boulevard 9 de Julio esquina Solano Vera, Departamento Yerba Buena, identificado con la nomenclatura catastral: Padrón N° 877818, Circunscripción 1, Sección K, Parcela 1A, para ser destinado al funcionamiento de la citada Fundación, para la práctica de deportes de vecinos de la zona y de un (01) lugar de esparcimiento para sus asociados; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de la facultad conferida mediante el Artículo 71° de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4471 / 2018 DECRETO / 2018-12-18

DECRETO N° 4.471/14 (MGyJ), del 18/12/2018.

EXPEDIENTE N° 3968/110/L-2018

VISTO, el Proyecto de Ley N°: 116/18, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone modificar la Ley N° 7025 (Caja de Previsión y Seguridad Social para Médicos e Ingenieros de Tucumán).

Que en el artículo 1º, suprime la expresión: ", Artículo 67, inciso 7".

Que Sustituye el artículo 6, por el siguiente: "Serán afiliados obligatorios y automáticos aquellos profesionales médicos matriculados en la Provincia de Tucumán, y/o inscriptos en el Colegio Médico de Tucumán que ejercen en forma independiente su profesión, a excepción de los socios del Círculo Médico del Sur. También lo serán los ingenieros y técnicos que estén afiliados al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT). Quedan excluidos del presente régimen, aquellos profesionales médicos y/o ingenieros que hubieren hecho uso de la opción de permanecer en la Caja de Profesionales de Tucumán, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la creación de la presente caja y lo hayan comunicado fehacientemente a ambas instituciones".

Que en el artículo 10, al principio, agrega la expresión: "El Sistema Provincial de Salud (Si.Pro.Sa.)".

Que se sustituye el art. 13, estableciendo que la Caja será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por (8) miembros titulares y suplentes: dos (2) médicos elegidos por y entre los afiliados médicos de la Caja; un (1) ingeniero o técnico elegido por y entre los afiliados ingenieros o técnicos de la Caja; dos (2) representantes designados por el Colegio Médico de Tucumán; un (1) representante designado por el Consejo Profesional de Ingenieros y técnicos de Tucumán; un (1) representante médico jubilado de la Caja; un (1) representante ingeniero o técnico jubilado de la Caja. Estos últimos serán elegidos por los restantes médicos, ingenieros o técnicos jubilados de la Caja; elegidos por la vía y forma en que esas instituciones, respectivamente, lo determinen. Los Directores durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Prevé que simultáneamente y de igual forma se elegirá un suplente por cada titular, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia prolongada, renuncia, revocación del mandato o fallecimiento. El Directorio propondrá a la Asamblea, para su aprobación, el Régimen Electoral, el cual deberá estructurarse en base a la elección directa, secreta y obligatoria para todos sus afiliados y jubilados.

Que Incluye al final del primer párrafo de artículo 14 la siguiente expresión: "no encontrarse en conflicto legal con la institución y tener una antigüedad en la afiliación no menor a diez (10) años."

Que en el artículo 15, sustituye la expresión "un (1) vocal" por "cuatro (4) vocales".

Que en el artículo 18, agrega "Quedando imposibilitado de reasumir durante el tiempo que reste del mandato."

Que, asimismo, sustituye el artículo 19, por el siguiente: "Cada Director deberá presentar una Declaración Jurada con autenticación de firma ante escribano público, sobre su patrimonio existente a la fecha de asunción. Durante el ejercicio de sus funciones y mientras duren sus mandatos, los mismos percibirán viáticos y gastos de funcionamiento, cuyos montos serán establecidos por Resolución de Directorio".

Que en el artículo 30 -sobre los recursos de la Caja- dispone agregar en el inciso 2, como segundo párrafo (nuevo) el siguiente: "A tal fin, el Directorio queda facultado para establecer una unidad de medida de dichos valores en Módulos de Aportes y Módulos de Haberes. La determinación de su valor y de su actualización, será establecida en base a los estudios actuariales."

Que agrega como incisos 9 al 15 (nuevos) del artículo 30, los siguientes: "9.- El 10% (diez por ciento) sobre todo honorario judicial devengado con motivo de la labor desarrollada en juicio por los profesionales a que se refiere el artículo 6° de la presente Ley, que será abonado por quienes resulten condenados en costas. Los juzgados no librarán orden de pago por dichos honorarios hasta la debida acreditación del pago de las contribuciones con la boleta correspondiente. 10.- Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y Entidades Públicas no estatales y privadas de cualquier naturaleza y denominación, que contraten servicios médicos asistenciales, cualquiera sea la forma contractual y de efectivización para sus afiliados, socios o integrantes y sus respectivos, grupos familiares; deberán contribuir con un 2% (dos por ciento) el primer año, el 3% (tres por ciento) el segundo año, el 4% (cuatro por ciento) el tercer año, y un 5% (cinco por ciento) a partir del cuarto año. 11.- Las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado con o sin personería vigente, que tengan por objeto la prestación directa o indirecta de servicios profesionales o técnicas, deben abonar a esta Caja una contribución mensual obligatoria por dichas labores o servicios, equivalente al 5% (cinco por ciento) de los honorarios profesionales o haberes percibidos por profesionales contratados o empleados, no pudiendo deducirse dicho porcentaje de las liquidaciones de dichos honorarios profesionales. Para el caso del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán dicha contribución mensual será de 0,9% (cero coma nueve décima por ciento) el primer año, el 1,25% (uno coma veinticinco centésima por ciento) el segundo año, el 1,5% (uno coma cinco décimas por ciento) el tercer año, el 1,75% (uno coma setenta y cinco centésimas por ciento) para el cuarto año y del 2% (dos por ciento) a partir del quinto año. Las empresas o personas jurídicas dedicadas al control de ausentismo y las compañías de seguro o entidades de cualquier naturaleza o índole que cubran riesgos sobre las personas, están obligadas a una contribución mensual, consistente en 5% (cinco por ciento) de los honorarios que abonen los profesionales médicos e ingenieros o técnicos, por los servicios que estos les presten o por la atención que brinden a sus asegurados por accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza. Las mismas están obligadas a presentar a la caja, en forma mensual, una declaración jurada con el detalle de los honorarios pagados y la determinación del 5% (cinco por ciento) de la contribución a abonar, la que ingresa bajo los mismos medios de pagos habilitados. La presentación de la declaración jurada debe ser presentada aun cuando no hubiere pago efectivo de honorarios, en cuyo caso y a los fines de una determinación de oficio, se tienen en cuenta los honorarios y aranceles de plaza para las prácticas o servicios efectuados. 12.- El 10% (diez por ciento)

del monto total de las órdenes de trabajo que sean visadas por el COPIT, a cargo de los comitentes de dichos trabajos. 13.- Aporte de cinco (5) días de pensión anual, por cantidad de camas habilitadas, a cargo de las instituciones privadas, sanatorios, clínicas y maternidades. Quedan exceptuados los centros asistenciales, hospitales, dispensarios y demás organismos públicos de salud, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales. 14.- El 10% (diez por ciento) sobre los honorarios profesionales a cargo de las Compañías de Seguros (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo). 15.- Los laboratorios de medicamentos deberán contribuir con el 2% (dos por ciento) de toda prescripción médica de manera mensual". Dispone que los recursos provenientes de las contribuciones de la Comunidad Vinculada (o aportes de terceros) serán computados en un 40% (cuarenta por ciento) al sistema de solidaridad y el 60% (sesenta por ciento) restantes, al sistema de capitalización individual del afiliado generador de dichos recursos. Que en el artículo 42, inciso b), dispone suprimir la expresión "o transitoria". Que en el artículo 43, reemplazar la expresión: "enfermedad", por: "nacimiento, incapacidad transitoria y fallecimiento".

Que asimismo dispone reemplazar en el artículo 46 la expresión: "a la jubilación", por: "al subsidio" y agregar al final del último párrafo: "Transcurrido este período y de persistir la incapacidad, una nueva Junta Médica convocada al efecto, deberá establecer si la incapacidad es de carácter definitiva."

Que se dispone suprimir el artículo 83; los artículos 84, 85 y 86 originales, pasan a ser artículos 83, 84 y 85, respectivamente.

Que agrega como artículo 86 (nuevo) el siguiente: "Los profesionales que no se hubiesen afiliado a la Caja, pero que queden comprendidos y obligados por la presente Ley y que hasta la vigencia de la presente disposición no hubiesen cumplido con el pago de aportes correspondiente, podrán optar por única vez en dar por no computables a los fines jubilatorios, el o los años incumplidos, total o parcialmente, o recuperar los mismos abonando la liquidación que la Caja practique".

Que se establece que la opción referida deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia de la disposición. Transcurrido ese plazo, se considerará como opción, por la pérdida del cómputo de los años adeudados, considerándose los mismos como no exigibles y como no computables a los efectos del cálculo de la antigüedad para cualquier tipo de beneficio, comenzando desde ese momento con la exigibilidad de sus obligaciones para con la Caja.

Que, asimismo, dispone que, una vez ejercida la opción, el afiliado que no pagase sus aportes durante dos (2) meses, incurrirá en mora de pleno derecho y será obligatoriamente intimado a regularizar su situación por la Caja, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley. El profesional que no optase por abonar los períodos adeudados y que por lo tanto se considerase los mismos como no computables, sólo tendrá la posibilidad de acceder a un beneficio parcial al cumplimiento de la edad requerida, no pudiendo por lo mismo reclamar montos mínimos, sino proporcionales al aporte que hubiese efectuado, trasladándose esta misma limitación a sus respectivos derecho habientes. Los estudios actuariales deberán determinar el número de años con aportes, en esta Caja necesarios para acceder a la prestación.

Que, también, dispone agregar como artículo 87 (nuevo) el siguiente: "Aquel

profesional que hubiese realizado aportes previsionales con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en carácter de contribuyente "autónomo" o "monotributista", por los períodos comprendidos hasta la sanción de la presente modificación, se encontrará exceptuado de ingresar los aportes correspondientes a los mismos a la Caja y por lo tanto dichos períodos serán no exigibles y no computables a los efectos del cálculo de cualquier tipo de antigüedad".

Que a fs. 14 emite opinión Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 28, el Secretario General Administrativo del Si.Pro.Sa. observa el inciso 11 que se agrega al artículo 30 atento a que obliga a las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado con o sin personería vigente, que tengan por objeto la prestación directa o indirecta de servicios profesionales o técnicas, a abonar a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Ingenieros y Técnicos de Tucumán una contribución mensual obligatoria. Expresa que el Si.Pro.Sa. se encontraría alcanzado por el inciso 11, lo que implicaría la necesidad de afrontar un gasto no previsto presupuestariamente con mayores costos para el funcionamiento del sistema.

Que la Ley 7025 crea la Caja de Previsión y Seguridad Social para Médicos e Ingenieros de Tucumán (artículo 1). Dispone que tendrá el carácter de persona de derecho público no estatal con autonomía institucional, económica y financiera. Establece que sus disposiciones son de orden público y su aplicación estará a cargo de un Directorio (artículo 2). En su artículo 3 establece que la Caja tiene por objeto administrar un sistema previsional y de seguridad social. Señala que la Provincia no contrae obligación alguna que se relacione con las emergentes de su funcionamiento.

Que se advierte que el texto del inciso 11 que se incorpora al artículo 30 de la Ley 7025 entra en contradicción con lo dispuesto en el segundo párrafo de su artículo 10. Concretamente esta última norma prevé que: "Quedan exceptuados del presente régimen los profesionales obligados según el artículo 6° que ejerzan su profesión únicamente en relación de dependencia. Tal extremo deberá ser acreditado por los profesionales conforme a los medios y plazos que el Directorio determine."

Que, en consecuencia y quedando exceptuado el profesional que presta servicios en relación de dependencia, corresponde que, del texto del inciso en análisis se oponga el veto a las expresiones "o haberes" y "o empleados". Ello encuentra, además, sustento en que el mismo inciso 11, en su parte final, hace referencia al porcentaje de las liquidaciones de "dichos honorarios profesionales".

Que se dan los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial, al proyecto, únicamente, a las expresiones "o haberes" y "o empleados" del inciso 11 que se agrega al artículo 30 de la Ley N° 7025 según los motivos considerados y promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30/33 (Dictamen Fiscal N° 3517 del 18/12/2018);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 30 de Noviembre de 2018, por el cual se modifica la Ley N° 7025 (Caja de Previsión y Seguridad Social para Médicos e Ingenieros de Tucumán), únicamente, a las expresiones "o haberes" y "o empleados" del inciso 11 que se agrega al artículo 30 de la Ley 7025 según los motivos considerados, y promúlguese el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Registro Oficial de Leyes y Decretos asigne número de Ley al Proyecto sancionado el 30 de Noviembre de 2018 por la Honorable Legislatura de Tucumán, mediante el cual se modifica la Ley N° 7025 (Caja de Previsión y Seguridad Social para Médicos e Ingenieros de Tucumán).

ARTICULO 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LEY 9141 / 2018 LEY / 2018-12-18

Ley N° 9.141

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7025, como a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, suprimir la expresión: ", Artículo 67, inciso 7"

- Sustituir el Artículo 6°, por el siguiente:

"Art. 6°.- Serán afiliados obligatorios y automáticos aquellos profesionales médicos matriculados en la Provincia de Tucumán, y/o inscriptos en el Colegio Médico de Tucumán que ejercen en forma independiente su profesión, a excepción de los socios del Círculo Médico del Sur. También lo serán los ingenieros y técnicos que estén afiliados al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COFIT). Quedan excluidos del presente régimen, aquellos profesionales médicos y/o ingenieros que hubieren hecho uso de la opción de permanecer en la Caja de Profesionales de Tucumán, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la creación de la presente caja y lo hayan comunicado fehacientemente a ambas instituciones."

- En el Artículo 10, al principio, agregar la expresión: "El Sistema Provincial de Salud (Si.Pro.Sa.),"

- Sustituir el Artículo 13, por el siguiente:

"Art. 13.- La Caja será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por ocho (8) miembros:

- dos (2) médicos elegidos por y entre los afiliados médicos de la Caja;
- un (1) ingeniero o técnico elegido por y entre los afiliados ingenieros o técnicos de la Caja;
- dos (2) representantes designados por el Colegio Médico de Tucumán;
- un (1) representante designado por el Consejo Profesional de Ingenieros y técnicos de Tucumán;
- un (1) representante médico jubilado de la Caja;
- un (1) representante ingeniero o técnico jubilado de la Caja.

Estos últimos serán elegidos por los restantes médicos, ingenieros o técnicos jubilados de la Caja.

Todos serán elegidos por la vía y forma en que esas instituciones que representan, lo determinen. Los Directores durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Simultáneamente y de igual forma se elegirá un suplente por cada titular, que

reemplazarán a los titulares en caso de ausencia prolongada, renuncia, revocación del mandato o fallecimiento.

El Directorio propondrá a la Asamblea para su aprobación, el Régimen Electoral, el cual deberá estructurarse en base a la elección directa, secreta y obligatoria para todos sus afiliados y jubilados."

- En el Artículo 14, incluir al final del primer párrafo la siguiente expresión: ", no encontrarse en conflicto legal con la institución y tener una antigüedad en la afiliación no menor a diez (10) años."

- En el Artículo 15, sustituir la expresión "un (1) vocal)" por "cuatro (4) vocales".

- En el Artículo 18, al final agregar "Quedando imposibilitado de reasumir durante el tiempo que reste del mandato."

- Sustituir el Artículo 19, por el siguiente:

"Art. 19.- Cada Director deberá presentar una Declaración Jurada con autenticación de firma ante escribano público, sobre su patrimonio existente a la fecha de asunción. Durante el ejercicio de sus funciones y mientras duren sus mandatos, los mismos percibirán viáticos y gastos de funcionamiento, cuyos montos serán establecidos por Resolución de Directorio."

- En el Artículo 30:

Agregar en el inciso 2, como segundo párrafo (nuevo) el siguiente:

"A tal fin, el Directorio queda facultado para establecer una unidad de medida de dichos valores en Módulos de Aportes y Módulos de Haberes. La determinación de su valor, como de su actualización, será establecida en base a los estudios actuariales."

Agregar como incisos 9 al 15 (nuevos) los siguientes:

"9.- El 10% (diez por ciento) sobre todo honorario judicial devengado con motivo de la labor desarrollada en juicio por los profesionales a que se refiere el Artículo 6° de la presente Ley, que será abonado por quienes resulten condenados en costas. Los juzgados no librarán orden de pago por dichos honorarios hasta la debida acreditación del pago de las contribuciones con la boleta correspondiente.

10.- Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y Entidades Públicas no estatales y privadas de cualquier naturaleza y denominación, que contraten servicios médicos asistenciales, cualquiera sea la forma contractual y de efectivización para sus afiliados, socios o integrantes y sus respectivos grupos familiares; deberán contribuir con un 2 % (dos por ciento) el primer año, el 3% (tres por ciento) el segundo año, el 4 % (cuatro por ciento) el tercer año, y un 5% (cinco por ciento) a partir del cuarto año.

11.- Las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado con o sin personería vigente, que tengan por objeto la prestación directa o indirecta de servicios profesionales o técnicas, deben abonar a esta Caja una contribución

mensual obligatoria por dichas labores o servicios, equivalente al 5% (cinco por ciento) de los honorarios profesionales o haberes percibidos por profesionales contratados o empleados, no pudiendo deducirse dicho porcentaje de las liquidaciones de dichos honorarios profesionales.

Para el caso del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, dicha contribución mensual será de 0,9 % (cero coma nueve décima por ciento) el primer año, el 1,25 % (uno coma veinticinco centésima por ciento) el segundo año, el 1,5% (uno como cinco décimas por ciento) el tercer año, el 1,75 % (uno coma setenta y cinco centésimas por ciento) para el cuarto año y del 2% (dos por ciento) a partir del quinto año.

Las empresas o personas jurídicas dedicadas al control de ausentismo y las compañías de seguros o entidades de cualquier naturaleza o índole que cubran riesgos sobre las personas, están obligadas a una contribución mensual, consistente en 5% (cinco por ciento) de los honorarios que abonen los profesionales médicos e ingenieros o técnicos, por los servicios que éstos les presten o por la atención que brinden a sus asegurados por accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

Las mismas están obligadas a presentar a la Caja, en forma mensual, una declaración jurada con el detalle de los honorarios pagados y la determinación del 5% (cinco por ciento) de la contribución a abonar, la que ingresa bajo los mismos medios de pagos habilitados.

La presentación de la declaración jurada debe ser presentada aún cuando no hubiere pago efectivo de honorarios, en cuyo caso y a los fines de una determinación de oficio, se tienen en cuenta los honorarios y aranceles de plaza para las prácticas o servicios efectuados.

12.- El 10% (diez por ciento) del monto total de las órdenes de trabajo que sean visadas por el COPIT, a cargo de los comitentes de dichos trabajos.

13.- Aporte de cinco (5) días de pensión anual, por cantidad de camas habilitadas, a cargo de las instituciones privadas, sanatorios, clínicas y maternidades. Quedan exceptuados los centros asistenciales, hospitales, dispensarios y demás organismos públicos de salud, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales.

14.- El 10% (diez por ciento) sobre los honorarios profesionales a cargo de las Compañías de Seguros (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo).

15.- Los laboratorios de medicamentos deberán contribuir con el 2% (dos por ciento) de toda prescripción médica de manera mensual.

Los recursos provenientes de las contribuciones de la Comunidad Vinculada (o aportes de terceros) serán computados en un 40% (cuarenta por ciento) al sistema de solidaridad y el 60% (sesenta por ciento) restantes, al sistema de capitalización individual del afiliado generador de dichos recursos.

- En el Artículo 42, inciso b), suprimir la expresión "o transitoria".

- En el Artículo 43, reemplazar la expresión: "enfermedad", por: "nacimiento, incapacidad transitoria y fallecimiento".

- Reemplazar en el Artículo 46 la expresión: "a la jubilación", por: "al subsidio" y agregar al final del último párrafo, lo siguiente: "Transcurrido este período y de persistir la incapacidad, una nueva Junta Médica convocada al

efecto, deberá establecer si la incapacidad es de carácter definitiva."

- Suprimir el Artículo 83; los Artículos 84, 85 y 86 originales, pasan a ser Artículos 83, 84 y 85, respectivamente.

- Agregar como Artículo 86 (nuevo) el siguiente:

"Art. 86.- Los profesionales que no se hubiesen afiliado a la Caja, pero que queden comprendidos y obligados por la presente Ley y que hasta la vigencia de la presente disposición no hubiesen cumplido con el pago de los aportes correspondientes, podrán optar por única vez en dar por no computables a los fines jubilatorios el o los años incumplidos, total o parcialmente, o recuperar los mismos abonando la liquidación que la Caja practique.

La opción referida deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente disposición. Transcurrido ese plazo, se considerará como opción, por la pérdida del cómputo de los años adeudados, considerándose los mismos como no exigibles y como no computables a los efectos del cálculo de la antigüedad para cualquier tipo de beneficio, comenzando desde ese momento con la exigibilidad de sus obligaciones para con la Caja.

Una vez ejercida la opción, el afiliado que no pagase sus aportes durante dos (2) meses, incurrirá en mora de pleno derecho y será obligatoriamente intimado a regularizar su situación por la Caja, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley. El profesional que no optase por abonar los períodos adeudados y que por lo tanto se considerase los mismos como no computables, sólo tendrá la posibilidad de acceder a un beneficio parcial al cumplimiento de la edad requerida, no pudiendo por lo mismo reclamar montos mínimos, sino proporcionales al aporte que hubiese efectuado, trasladándose esta misma limitación a sus respectivos derecho habientes. Los estudios actuariales deberán determinar el número de años con aportes, en esta Caja necesarios para acceder a la prestación."

- Agregar como Artículo 87 (nuevo) el siguiente:

"Art. 87.- Aquel profesional que hubiese realizado aportes previsionales con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en carácter de contribuyente "autónomo" o "monotributista", por los períodos comprendidos hasta la sanción de la presente modificación, se encontrará exceptuado de ingresar los aportes correspondientes a los mismos a esta Caja y por lo tanto dichos períodos serán no exigibles y no computables a los efectos del cálculo de cualquier tipo de antigüedad."

- El Artículo 87 original De Forma pasa a ser 88.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H.

Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.141.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 4.471/14 MGyJ, de fecha 18/12/2018, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Aviso número 69961

LEY 9142 / 2018 LEY / 2018-12-18

Ley Nº 9.142

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

REGULACION DEL TURISMO ACTIVO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- La presente Ley establece el marco normativo para la regulación, control, promoción y fomento de las actividades y servicios de Turismo Activo para una adecuada protección a los usuarios de estos servicios que se desarrollen en el ámbito de la Provincia.

Se entiende por "Turismo Activo" a las prácticas comerciales que se desarrollen en el marco de un ambiente natural, en tierra, agua o aire, para explorar y vivenciar una experiencia que supone la existencia de un riesgo controlado y cierto grado de destreza o esfuerzo físico por parte de quien lo practica. Tales acciones deben cumplir con normas específicas de seguridad y protección, requiriendo para ello a un prestador especializado, registrado por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 2º.- Se considera "prestadores de Turismo Activo" a las personas físicas o jurídicas que presten de manera habitual, de forma permanente o por temporadas, servicios en alguna de las actividades de Turismo Activo, por sí mismos o a través de personas de su dependencia, o que alquilen bienes o equipamiento para la realización de dichas actividades y que posean las debidas habilitaciones técnicas o profesionales, conforme a la normativa y a la naturaleza de la actividad de que se trate.

CAPITULO II

ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO

Art. 3º.- Se consideran actividades de Turismo Activo a las siguientes, y a las que en el futuro establezca por reglamentación la Autoridad de Aplicación:

1. Actividades en tierra:
 1. Trekking.
 2. Montañismo.
 3. Escalada libre y Rappel.
 4. Canyoning.
 5. Canopy y Tirolesa.
 6. Cicloturismo y Mountain Bike.

7. Excursiones en vehículo todo terreno.
8. Cabalgatas.
9. Safari fotográfico. Observación de flora y fauna.
10. Cuatriciclos.

2. Actividades en agua:

1. Kayak.
2. Rafting.
3. Canotaje.
4. Navegación lacustre.
5. Pesca.
6. Buceo.

3. Actividades en aire

1. Parapente.
2. Paracaidismo.
3. Vuelo en paramotor y paratrike.
4. Vuelo en avión de pequeño porte, conforme están determinados por la Administración Nacional de Aviación Civil o el organismo que en el futuro la reemplace.

CAPITULO III

REGISTRO DE PRESTADORES DE TURISMO ACTIVO

Art. 4º.- Los interesados en prestar servicios de Turismo Activo deben solicitar su inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo que forma parte del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos creado por el Art. 18 de la Ley N° 7484, acreditando para ello las condiciones que se requieran conforme a esta Ley y su reglamentación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación debe establecer los requisitos, condiciones y alcances de la inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo. No pueden ser registrados quienes tengan condena penal por delito doloso, hasta transcurrido el doble del plazo de la condena.

La veracidad de la información brindada al momento de la solicitud de registración, así como su acreditación y subsistencia es exclusiva responsabilidad de los respectivos prestadores.

Art. 6º.- El prestador debe presentar ante la Autoridad de Aplicación, en forma previa a la iniciación de sus actividades, una solicitud con carácter de declaración jurada, en la que consten como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Memoria descriptiva que debe consignar condiciones generales y particulares de la prestación, puntos de inicio y finalización, duración, etapas que la conforman, circuitos e itinerarios, equipamiento necesario, indicando el nivel de riesgo de las mismas.
- 2.- Plan de manejo.
- 3.- Detalle de equipamiento, vehículos o medios necesarios para el desarrollo de la actividad, personal afectado y documentación respaldatoria.
- 4.- Títulos de propiedad a nombre del prestador de los bienes y equipos afectados

al desarrollado de la actividad.

5.- Autorización de los propietarios cuando la prestación se desarrolle en tierras privadas o del organismo de aplicación pertinente si se trata de áreas protegidas o cuando la prestación así lo requiera.

6.- Canales de comercialización a utilizar.

7.- Modelo de contrato.

8.- Copias certificadas de las pólizas de seguros pertinentes.

9.- Copia de la licencia comercial emitida por el organismo que correspondiere.

La falta de inscripción es condición suficiente para calificar la actividad desarrollada como clandestina, dando lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 7484 y en la presente Ley.

Art. 7°.- Quien realice más de una actividad debe registrar cada una de ellas individualmente, no pudiéndose registrar de modo único distintas actividades, aun cuando estén asociadas o se realicen habitualmente de manera conjunta.

Art. 8°.- Los prestadores de servicios de Turismo Activo deben comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad o modificación que se produzca en sus condiciones de registración con antelación a su implementación, a efectos de que sean consideradas y, en su caso, incorporadas en las condiciones de registro y en la credencial de identificación.

El incumplimiento con el deber de información será considerado de la forma establecida en el último párrafo del Art. 6° de la presente Ley.

Art. 9°.- En caso de que, por el riesgo o especialización inherente a una modalidad de Turismo Activo, se requiera certificación de idoneidad de las personas físicas que soliciten su inscripción en el Registro o que presten servicios bajo dependencia de un prestador registrado, se debe acreditar tal idoneidad con el aval de la pertinente Autoridad de Aplicación o de una institución competente y afín a la actividad, o bien a través de un comité evaluador, según lo establezca la reglamentación de conformidad a las características de la actividad.

Art. 10.- Los prestadores pueden contratar servicios conexos para el desarrollo de su prestación, bajo las condiciones y modalidades que establezca la reglamentación.

Art. 11.- Los prestadores deben contar con seguros cuya póliza cubra los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, desde su inicio hasta su finalización. Las compañías emisoras de las pólizas a las que se refiere el párrafo anterior deben estar debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 12.- Cumplimentados todos los requisitos y el pago del correspondiente arancel fijado por la Autoridad de Aplicación, se debe proceder a la inscripción en el Registro de Prestadores de Turismo Activo.

CAPITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 13.- El Ente Autárquico Tucumán Turismo es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y, en tal carácter, debe:

1. Determinar por vía reglamentaria las nuevas actividades que deben ser consideradas como de Turismo Activo en los términos de la presente Ley.
2. Establecer las condiciones y requisitos para la registración de cada una de las diversas actividades de Turismo Activo.
3. Otorgar una credencial identificatoria del registro.
4. Aplicar sanciones.
5. Ejercer las acciones derivadas de los incumplimientos de la presente Ley y su reglamentación.
6. Establecer por vía reglamentaria todas las normas que sean necesarias para la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

Art. 14.- La Autoridad de Aplicación, en el marco de sus posibilidades operativas y técnicas, actuando por sí y con el concurso de otros organismos provinciales, puede:

1. Realizar obras de infraestructura y servicios para el desarrollo del Turismo Activo.
2. Celebrar convenios de diversa índole para el fomento y el desarrollo del Turismo Activo.

CAPITULO V

BENEFICIOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Art. 15.- Los prestadores de Turismo Activo registrado pueden:

1. Ser incluidos por el Ente Autárquico Tucumán Turismo dentro de sus acciones promocionales en las condiciones en que estén registrados, siendo responsable cada prestador por cualquier variación o modificación en dichas condiciones que no hubiere sido debidamente informada.
2. Ser considerados a los fines previstos en el Capítulo VIII de la Ley N° 7484. A tal efecto la Autoridad de Aplicación debe evaluar la conveniencia de fomentar determinada actividad, así como la conducta cumplidora o las faltas o infracciones en que pudiera haber incurrido el prestador.
3. Ser considerados para recibir capacitaciones que organice anualmente el Ente Autárquico Tucumán Turismo, de acuerdo a las modalidades y cupos que éste determine.

Art. 16.- Los prestadores de Turismo Activo deben cumplir, en el desarrollo de su actividad, las previsiones del Art. 24 de la Ley N° 7484 y, en particular, deben:

1. Ofrecer y prestar servicios en las actividades registradas y en las condiciones establecidas para cada actividad.
2. Prestar efectivamente el servicio con personas físicas de idoneidad acreditada, de conformidad al Art. 9° de la presente Ley y a lo que disponga la reglamentación.

3. Suscribir individualmente con cada participante un contrato de turismo activo, cuyo modelo debe ser previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación y contener cláusulas que aseguren:
 - a. Adecuada información respecto de los eventuales riesgos de la actividad para la integridad psicofísica del usuario.
 - b. Consentimiento taxativo del usuario, aceptando su responsabilidad y conocimiento previo de los riesgos que acarrea la actividad.
 - c. Declaración jurada del usuario respecto de su estado de salud, con indicación expresa de antecedentes médicos que pudieran incrementar los riesgos a su integridad psicofísica, con los alcances que establezca la reglamentación.
 - d. Medidas de seguridad que adopta el prestador respecto de la preservación de la integridad psicofísica de los usuarios.
4. Portar a la vista la credencial identificatoria del Registro. La obligación establecida en este inciso incluye a los dependientes de un prestador registrado.
5. Exhibir la credencial y la documentación que le solicite la Autoridad de Aplicación o las autoridades policiales, municipales o comunales correspondientes.
6. Contar con las pólizas de seguros vigentes al momento de cada prestación, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.
7. Cumplir con los plazos fijados en las intimaciones, requerimientos y notificaciones cursadas por la Autoridad de Aplicación.
8. Colaborar con los funcionarios de la Autoridad de Aplicación, la Policía de la Provincia, las autoridades municipales o comunales y con otros organismos de aplicación, conforme a la actividad, facilitando el cumplimiento de las funciones de contralor.
9. Consignar los datos de su registración en toda su documentación y en la publicidad que realice por cualquier medio.
10. Cumplir con la normativa en materia ambiental y de conservación del patrimonio cultural, adoptando las medidas de protección necesarias y solicitando las autorizaciones que correspondan.
11. Comunicar a los servicios oficiales de protección civil o a la autoridad policial de la zona donde opera el inicio de cada actividad, el número de personas participantes, cronograma y trayecto previsto, plan de contingencias o evacuación con los contactos que figuran en él.
12. Brindar a los usuarios información precisa respecto de las condiciones necesarias para llevar a cabo la actividad.
13. Brindar servicios en el idioma contratado.
14. Poner a disposición de los usuarios un libro de actas foliado por la Autoridad de Aplicación para el registro de quejas.
15. Contar con las instalaciones que aseguren las condiciones de higiene y salubridad, conforme lo determine la reglamentación para determinadas actividades.
16. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Art. 17.- El plan de manejo referido en el Artículo 6° inc. 2), debe contener los siguientes lineamientos:

- 1.- Medidas de mitigación de los eventuales impactos negativos producidos sobre el ambiente o el patrimonio arqueológico o histórico, según corresponda,

producidos por las instalaciones, los medios o equipos necesarios o las características propias de la actividad;

2.- Medidas de seguridad para los participantes, responsables y el personal involucrado en la prestación del servicio;

3.- Planes de contingencia ante situaciones de emergencia, accidentes o imprevistos, coordinados y aprobados por las áreas técnicas responsables de la Defensa Civil;

4.- Disponibilidad de equipos de comunicación, sean de radio, celulares u otros, que garanticen la comunicación con los equipos técnicos responsables de la Defensa Civil;

5.- Nivel de capacitación necesario de primeros auxilios, de acuerdo a la actividad y nivel de riesgo, de las personas a cargo de los grupos, que serán determinados en la reglamentación;

6.- Otros que surgieran en el devenir de la actividad, las que se incorporarán por vía reglamentaria.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Art. 18.- Se consideran faltas o infracciones las conductas previstas en el Art. 39 de la Ley N° 7484 y en especial:

1. La oferta o prestación de servicios de Turismo Activo sin estar registrado.

2. La oferta o prestación de servicios de Turismo Activo en zonas o actividades diferentes a las registradas.

3. La prestación de servicios de Turismo Activo por personas físicas que no cuenten con habilitación profesional o certificación de idoneidad, conforme lo establecido por la presente Ley y su reglamentación. La sanción debe recaer sobre la persona física que efectivamente preste servicios sin contar con habilitación y, en el caso de que ésta sea dependiente de un prestador registrado, solidariamente con el prestador registrado que posibilite la prestación del servicio en infracción a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

4. La prestación de servicios de Turismo Activo sin usar el equipamiento y los elementos de seguridad que correspondan, conforme lo determine la autoridad habilitante de cada actividad de Turismo Activo y la reglamentación de la presente Ley.

5. Poner en riesgo la seguridad, desamparar o abandonar a los usuarios en cualquier momento del desarrollo de la actividad, hasta su conclusión.

6. La falta de colaboración o la obstaculización de los controles que lleve a cabo la Autoridad de Aplicación, la Policía de la Provincia, la autoridad municipal o comunal u otros organismos de aplicación, conforme a la actividad.

7. El incumplimiento de la obligación informada del contrato y no brindar información veraz.

8. Suministrar información errónea o falaz sobre el patrimonio natural o cultural, o sobre atractivos turísticos, así como permitir o realizar acciones que los deterioren o destruyan.

Art. 19.- La infracción o el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 41 de la Ley

Nº 7484.

Art. 20.- La reglamentación debe establecer la graduación de las sanciones, considerando la naturaleza y gravedad de la infracción, las circunstancias agravantes o atenuantes y los antecedentes. Las multas pueden oscilar entre los cien (100) y dos mil (2000) veces el precio de un litro de nafta súper (LNS) fijado por YPF al momento de su aplicación. En caso de reincidencia, se debe aplicar al infractor, además de la multa, la suspensión temporaria o la exclusión definitiva del Registro.

Art. 21.- Cuando a prima facie resulte acreditado daño grave hacia el usuario del servicio, desamparo o abandono de personas, el prestador se hace pasible de suspensión preventiva en el Registro.

Art. 22- Las fuerzas de seguridad están obligadas a brindar la colaboración que les sea requerida, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por funcionarios de la Autoridad de Aplicación, municipios o comunas rurales.

Art. 23.- Las autoridades policiales y las autoridades municipales o comunales correspondientes, deben controlar el cumplimiento de la presente Ley, debiendo comunicar a la Autoridad de Aplicación la constatación de cualquier infracción dentro de las veinticuatro (24) horas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 24.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 25.- Los prestadores de servicios regulados por la presente Ley deben adecuarse a sus disposiciones en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su reglamentación.

Art. 26.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 27.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante A/C de la Presidencia H.
Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.142.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 18 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES 1686 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-18

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN N° 1686/ME, del 18/12/2018.-
EXPEDIENTE N° 1855/700-D-2018.

VISTO que mediante las presentes actuaciones el Interventor del Departamento de Producción de Instituto Penales, solicita asignación de un código de descuento, a fin de incorporarse al sistema de descuentos por planilla; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se fundamenta en que el mencionado Departamento está produciendo uniformes para el personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el Art. 1° del Decreto N° 331/3 (ME) del 02/09/2004, suspende el otorgamiento de códigos de descuentos mediante los cuales se efectúan retenciones sobre los salarios de los empleados bancarizados de la Administración Pública Provincial.

Que por el instrumento legal citado, en primer término, se faculta al señor Ministro de Economía a modificar el detalle de los descuentos que mantienen plena vigencia, consignados en el artículo 4° del Decreto 331/3(ME)-04.

Que a foja 5 la Dirección General de Sistemas, informa que dispone del código N° 533, para ser otorgado a dicho Departamento de Producción.

Que en este sentido, se considera oportuno incorporar entre los descuentos de carácter voluntario- al Departamento Producción dependiente de la Dirección de Institutos Penales, dictando para ello la pertinente medida administrativa, conforme lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 771/3 (SH)-2004.

Por ello, y en mérito al dictamen legal N° 1615 del 14/12/2018, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar al artículo 4° del Decreto N° 331/3(ME) del 9 de febrero de 2004, como descuento de carácter voluntario, al DEPARTAMENTO PRODUCCION dependiente de la DIRECCIÓN DE INSTITUTOS PENALES, asignando el Código N° 533, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

RESOLUCIONES 28 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-06

MINISTERIO PUBLICO FISCAL. RESOLUCION N° 28, del 06/12/2018.

VISTO:

El proceso de implementación de las fiscalías especializadas que fueron creándose por disposición del Ministerio Público Fiscal;

CONSIDERANDO:

I) Que responde a estándares de organización basados en la distribución del trabajo por especialización, con el objeto de lograr un abordaje específico desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto y del caso concreto.

II) El cumplimiento de sus funciones investigativas, es necesario establecer los turnos donde se afectará a las actuales fiscalías especializadas;

En vista de lo expuesto, este MINISTRO FISCAL

RESUELVE:

I) APROBAR el siguiente anexo, estableciendo el cronograma de turnos de afectaciones de Fiscalías Especializadas desde el 01 de enero hasta el 06 de julio de 2019 inclusive.

II) REMITIR copia de la presente resolución y su anexo al señor Jefe de la Policía de la Provincia de Tucumán.

III) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

IV) PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE

RESOLUCIONES 29 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-12-12

MINISTERIO PUBLICO FISCAL RESOLUCIÓN N° 29-2018, del 12/12/2018.

VISTO:

Las facultades conferidas al Ministerio Publico Fiscal en la Ley Orgánica del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

- I) Que responde a estándares de organización basados en la distribución del trabajo, con el objeto de lograr un abordaje desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto y del caso concreto.
- II) El cumplimiento de sus funciones investigativas, es necesario establecer los turnos donde se afectará a las actuales fiscalías del Centro Judicial Monteros; En vista de lo expuesto, este MINISTRO FISCAL

RESUELVE:

- I) APROBAR el siguiente anexo, estableciendo el cronograma de turnos de afectaciones de Fiscalías del Centro Judicial de Monteros, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.
- II) REMITIR copia de la presente resolución y su anexo al señor Jefe de la Policía de la Provincia de Tucumán.
- III) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
- IV) PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69987

RESOLUCIONES 30 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-12-12

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

RESOLUCIÓN N° 030/2018, del 12/12/2018.

VISTO:

Las facultades conferidas al Ministerio Publico Fiscal en la Ley Orgánica del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

- I) Que responde a estándares de organización basados en la distribución del trabajo, con el objeto de lograr un abordaje desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto y del caso concreto.
- II) El cumplimiento de sus funciones investigativas, es necesario establecer los turnos donde se afectará a las actuales fiscalías del Centro Judicial Concepción;

En vista de lo expuesto, este MINISTRO FISCAL

RESUELVE:

- I) APROBAR el siguiente anexo, estableciendo el cronograma de turnos de afectaciones de Fiscalías del Centro Judicial de Concepción, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.
- II) REMITIR copia de la presente resolución y su anexo al señor Jefe de la Policía de la Provincia de Tucumán.
- III) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
- IV) PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 340 / 2018 RESOLUCION / 2018-11-29

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 340/2018-D.P.J., del 29/11/2018.-
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1364/211-F-2018 y agdos., de la
"FUNDACION PARQUE ACONQUIJA", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel
De Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y
concordante s del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público
Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03, 04 Y 05 Todas en doble Faz en
Expediente (6081-211-F-2018) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 a 09) de Expte.
1364/211-F-2018

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y
Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Su b- Dirección, en
orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su
modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PARQUE
ACONQUIJA", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel De Tucumán,
Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-, en mérito a lo precedentemente
considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización
estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 a 09) Expte. 1364/211-F-2018
y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 07, 08 y 09 Todas en doble faz)
de Expte. N° 6081/211-F-2018, aprobados por el artículo 1° de la presente serán
firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este
organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de
administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 di as corridos de
notificada la presente.-

Aviso número 69871

VARIOS 1 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIV. EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17

PADRON GENERAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69873

**VARIOS 2 / 2018 IPV Y DU PLAN - 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI /
2018-12-17**

PADRON MADRES SOLTERAS

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69874

**VARIOS 3 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI /
2018-12-17**

PADRON JUBILADOS

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69875

**VARIOS 3 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI /
2018-12-17**

PADRON DISCAPACITADOS

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69876

VARIOS 5 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI /
2018-12-17

PADRON DISCAPACITADOS MOTRICES

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69877

VARIOS 6 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIV. EN LOMAS DE TAFI / 2018-12-17

PADRON ANTIGÜEDAD DE INSCRIPCIÓN

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 69878

**VARIOS 7 / 2018 IPV Y DU - PLAN 166 VIVIENDAS EN LOMAS DE TAFI /
2018-12-17**

PADRON EX COMBATIENTES

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Luis Alberto Chaya, solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en Ruta Provincial N° 321 - Km. 3- La Bolsa, Departamento Lules, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 77725 Circ.: II, Secc.: F; Lam.: 131, Parc. 58, Matricula/Orden: 15234/57; y de acuerdo al siguiente detalle: I) A Nombre de: Luis Alberto Chaya; DNI N°: 10.016.773; Domicilio Especial: Clodomiro Hileret N° 407 - Lules- Departamento Lules, Obieto: Riego; Maanitud: 01 has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Ruta Provincial N° 321 - Km. 3 - La Bolsa, Departamento Lules ; Código de Servicio: 03 Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 321; Sur: Claudio Serapio Santucho y Otros P. 78687- Suc. De Nicolás Santucho P. 178038 - Suc. de Nicolás Santucho P. 178039- Suc. De Nicolás Santucho P. 178040; Este: Suc. de Nicolás Santucho P. 178040; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A.P. 531737; Forma de Servicio: Fuente: Río Lules, Sistema: Rio Lules - Toma 2 -Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) - E.74 (Entrega); Desagüe: Misma Propiedad; II) Incluir el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional por un periodo de diecisiete (17) años a partir del año 2018, atento a que el recupero de esta obra se determinó por Resolución N° 96/(DRH)2012 por un valor de \$84.39 anuales correspondiente a 0.23 has. del sector regado de la concesión a otorgar.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 Y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 870/332-C-18.- San Miguel de Tucumán, Octubre de 2018. Fdo. Ing. Desiderio Dode. Director. E 19 y V 27/12/2018. \$2.626,25. Aviso N° 220.946.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron el Sr. Miguel Francisco Abella DNI N° 24.982.501 y la Sra. Silvia Graciela Abella, DNI N° 25.542.880, solicitando Empadronamiento por una (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Otorgar concesión a: Nombre de: Silvia Graciela Abella DNI N° 25.542.880 con Domicilio en Manuel García Fernández, y Sr. Miguel Francisco Abella, DNI N° 24.982.501, con domicilio en Manuel García Fernández- Lules C.P. N° 4128 - Departamento Lules - Ubicación del Inmueble: Camino Público S/N° La Bolsa Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 78687; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 59 A 1; Matricula/Orden: 15235/68; Objeto: Riego; Magnitud: 01 Ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Códiao de Servicio:03; LINDEROS: Norte: Luis Alberto Chaya Padron N°77725; Sur: Silvia Graciela Abella, Miguel Francisco Abella Padron N° 176236; Este: Misma Propiedad; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Forma de servicio: Fuente: Río Lules; Sistema: Río Lules - Toma 2 Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) -E.74 (Entrega) Compartida; Desagüe: Misma Propiedad - Apartado c)

Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2018), atento a que el recupero de esta obra se determino por Resolución N° 96-DRH-2012. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1136/332-A-2018.- San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2018. E 19 y V 27/12/2018. \$2567.50. Aviso N° 220.947.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron el Sr. Miguel Francisco Abella DNI N° 24.982.501 Y la Sra. Silvia Graciela Abella, DNI N° 25.542.880, solicitando Empadronamiento por una (02) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) otorgar concesion a : Nombre de: Silvia Graciela Abella DNI N° 25.542.880 con Domicilio en Manuel García Fernández, y Sr. Miguel Francisco Abella, DNI N° 24.982.501, con domicilio en Manuel García Fernández- Lules - Departamento Lules Ubicación del Inmueble: Camino Publico SIN° La Bolsa - Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 176236; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 59 B ; Matricula/Orden: 15235/86; Objeto: Riego; Magnitud : 02 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio:03; Linderos: Norte: Hipolito Santucho Padrón N° 78687, Claudio Serapio Santucho y Otros, Padrón N° 178038, Suc. de Nicolas Santucho Padron N° 178039, Suco de Nicolas Santucho Padron N° 178040 ; Sur: Jose Minetti y Cia. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Este: Misma Propiedad; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Forma de servicio: Fuente: Rio Lules; Sistema: Rio Lules Toma 2 - Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) - E.74 (Entrega) Compartida; Desaque: Misma Propiedad; Apartado c) Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2018), atento a que el recupero de esta obra se determino por Resolución N° 96-DRH-2012. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1135/332-A-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Diciembre de 2018. Fdo. Ing. Hid. Anibal Comba. Subdirector. E 19 y V 27/12/2018. \$2.705. Aviso N° 220.948.

Aviso número 221003

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18412-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 18412-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle 25 de Mayo de 1810 N° 2291, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 8B - Manz.: 38 - Parc.: 10 - Padrón N° 21125 - Matricula: 9278 - Orden: 1886, poseedor Sr. Francisca Natividad Cardozo, D.N.I. N° 10.976.897. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Miguel A. Figueroa; al Sur con Amalia Prebisch; al Este con Miguel A. Figueroa y al Oeste con calle 25 de Mayo de 1810. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 221.003.

Aviso número 220994

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 19214-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 19214-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Y onopongo - Depto. Monteros, domicilio Ruta Provincial N° 325 Km 18, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: K - Lam.: 682 - Parc.: 19A, 19B - Padrón N° 40465, 141529 - Matricula: 17907 - Orden: 28, 234, poseedor Sr. Herrera Segunda Manuela, D.N.I. N° 4.171.159. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Pedro Ibañez - Pedro Ibañez; al Sur con Ruta Prov. N° 325 de por medio con Segunda Manuela Herrera; al Este con camino de por medio con José Brigido Ponce - Pedro Ibañez - Pedro Ibañez y al Oeste con Carmen Díaz de molina. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 220.994.

Aviso número 221004

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21152-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21152-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Cevilar - Depto. Cruz Alta, domicilio Ruta Nacional N° 9 Km 1270, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: F - Lam.: 196 - Parc.: 815(7) - Padrón N° 272.996 Matricula: 2400 - Orden: 503, poseedor Sr. Analía Amado, D.N.I. N° 29.213.696; Romina Amado, DNI N° 33.430.212; Natali Amado, DNI N° 34.356.710; Gabriel Amado, DNI N° 37.502.302; Estela Alejandro Medina, DNI N° 31.179.690. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Francisca Guevara; al Sur con Eduardo Reyes Cuevas; al Este con Soc. Agrícola Ganadera El Diamante y al Oeste con Ruta Nacional N° 9 (pavimentada). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 221.004.

Aviso número 220996

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24164-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 24164-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yonopongo - Depto. Monteros, domicilio Ruta Provincial N° 349 - S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: E - Lam.: 565 - Parc.: 342 - Padrón N° 43664 Matricula: 19021 - Orden: 130, poseedor Sr. Esteban Valentin Vides Nasser, D.N.I. N° 37.957.078. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Silvio Carlos Sotillo - Gabriela A. Rodríguez; al Sur con J. Valdez - Ruta Provincial N° 349 de por medio; al Este con Gabriel A. Rodríguez y al Oeste con María Bravo de Luna - Julia Rosario Sotelo - José Rogelio Barrozo - Berta Sánchez de Salcedo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 220.996.

Aviso número 220999

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24711-377-2013

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 24711-377-2013 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Lamedero - Depto. Tafi del Valle, domicilio Calle S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: III S: D - Lam.: 282 - Parc.: 112L(39) - Padrón N° 680512 - Matricula: 35227 Orden: 201, poseedor Sr. Miguel Ángel García, D.N.I. N° 14.225.188. Dicha Fracción mensurada linda al Noreste con Inés Esteves; al Noroeste con acceso a calle no abierta legalmente; al Sudeste con Inés Josefina Peña de Guzmán y Francisco Rolando Sherrif y al Sudoeste con Luis Francisco García. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 220.999.

Aviso número 221000

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5100-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5100-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Carbón Pozo - Depto. Cruz Alta, domicilio Camino vecinal, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: e - Lam.: 64 - Parc.: 695 - Padrón N° 71205 - Matricula: 11703 Orden: 3, poseedor Sr. María Elba Escobedo, D.N.I. N° 2.794.733. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Omodeo S.A.; al Sur con Ángel O. Castellini; al Este con Máximo Escobedo - camino vecinal y al Oeste con Máximo Escobedo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 221.000.

GENERALES / GORAC HNOS. SRL

POR 1 DIA - En el día de la fecha se presentó el Sr. Juan I. Medjugorac, Apoderado de la Firma Gorac Hnos. SRL, solicitando Empadronamiento por sesenta (60) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en El Ojo, Departamento Burruyacu, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Concesion a : Titular de dominio: GORAC Hnos SRL - CUIT N° : 30-70954770-0; Domicilio: JUJUY N° 576 (4000) San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: El OJO - DEPARTAMENTO BURRUYACU; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295.669; Circ.: 11; Secc.: C; Lam.: 85; Parc.: 126 K; Matricula/Orden: 24.463/141; DOMINIO: B-5083 Uso: Riego (GOTEO); Magnitud: 60 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Cesar Absalon Fazio Rojas, Agropecuaria Vilacami SRL; Sur: Felipe R. Y Ramon J. Budeguer, Juan C. Rejifo, LA Tobiana S.A., Eduardo Fernandez; Este: Misma Propiedad, ex Ruta provincial N° 321; Oeste: Misma Propiedad; Forma De Servicio: Fuente: Rio Calera; Sistema: Propio de Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1078/332-G-2018. San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2018. E 17 y 21/12/2018. \$1962,50. Aviso N° 220.862.

GENERALES / LA ESPERANZA AD CORPUS

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°8068/205-F-2018 de fecha 17/12/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/12/1018 por el cual se celebra el contrato de Fideicomiso de administración denominado "LA ESPERANZA AD CORPUS" siendo: Fiduciantes: 1) Luis Alberto Barrionuevo, D.N.I. N° 11.950.748, Soltero, con domicilio en España N°1008, Concepción, Tucumán; 2) Miguel Ángel Barrionuevo, D.N.I. N° 12.674.315, Divorciado, con domicilio en España N° 1008, Concepción, Tucumán; 3) Gustavo Bernardo Barrionuevo, D.N.I. N° 12.675.391, Casado, con domicilio en Vera Peñaloza N°1073, Concepción, Tucumán.- FIDUCIARIO: Reinaldo Alberto Ponce, D.N.I. N° 10.429.467, Casado, con domicilio en Lola Mora N° 2609, Concepción, Tucumán.- Beneficiarios/Fideicomisarios: 1) Andrés Barrionuevo Sánchez, D.N.I. N° 35.086.192, soltero, con domicilio en Bernardo Houssay N° 2061, Concepción, Tucumán; 2) Macarena Barrionuevo Sánchez, D.N.I. N° 39.077.699, soltera, con domicilio en Bernardo Houssay N° 2061, Concepción, Tucumán; 3) Marina Barrionuevo Grellet, D.N.I N° 32.109.976, soltera, con domicilio en Vera Peñaloza N° 1073, Concepción, Tucumán; 4) Gustavo Barrionuevo Grellet, D.N.I. N° 34.765.151, soltero, con domicilio en Vera Peñaloza N° 1073, Concepción, Tucumán; 5) Virginia Barrionuevo Grellet, D.N.I. N° 37.498.736, soltera, con domicilio en Vera Peñaloza N° 1073, Concepción, Tucumán; 6) Camila Barrionuevo Grellet, D.N.I. N° 38.350.065, soltera, con domicilio en Vera Peñaloza N° 1073, Concepción, Tucumán.- Objeto: Los fiduciantes transfieren el dominio fiduciario ad corpus a favor del fiduciario, Reinaldo Humberto Ponce, del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, sito en calle San Martín N° 1366 al 1400, esquina calle 9 de Julio N°14/24. Plazo/Condición: El fiduciario se obliga a transmitir el dominio del bien inmueble a los Sres. Andrés Barrionuevo Sánchez, Macarena Barrionuevo Sánchez, Marina Barrionuevo Grellet, Gustavo Barrionuevo Grellet, Virginia Barrionuevo Grellet y Camila Barrionuevo Grellet, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 días hábiles desde que se hubiere cumplido el plazo de diez años a contar desde la firma del presente contrato.- San Miguel de Tucuman, 19 de Diciembre de 2018.- E y V 21/12/2018. Aviso N° 221.013.

Aviso número 220715

JUICIOS VARIOS / ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2128/08, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos, previo a dictar sentencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio a: Graciela Dolores Bulzone y a Dina Salvadora Marassa de Gómez; y/o sus herederos, y/o quienes se creyeran con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren. Suspéndanse los plazos para dictar sentencia. Notifíquese personalmente." Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle-Juez.- III "San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Líbrense los edictos ordenados mediante providencia de fecha 12/11/18 (fs. 407), libre de derechos (cfr. Ley 6.314)." Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Maria Karina Dip. Secretaria. E 11 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.715.

JUICIOS VARIOS / CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente N°:550/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de noviembre de 2018. Atento lo peticionado, cítese a: Vega Dolores Severiana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 21 de Septiembre de 2017, se presenta la Sra. Nera Canabiri, argentina, soltera, DNI n° 13.157.778, con domicilio en Manzana A Lote 4, barrio Martín Fierro, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Alto el Puesto, Camino Público, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Padrón 90053, 92883, 90783, Matrícula 44402, 44406,44405, Orden 2, 6, 5, Circ. 1, Secc. D, Lám. 272, Parc. 4C, 7, 8. Señala la Sra. Canabiri que en fecha 04 de mayo de 2017, el Sr. Carlos De la Vega, DNI n° 052.945, CIUL 20-08052945-8, le vendió, cedió y transfirió la totalidad de las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudieran corresponderle sobre el inmueble mencionado, en el cual poseyó animus domini durante 25 años. Posesión que fue de manera pacífica e ininterrumpida. Manifiesta la presentante que en el inmueble de Iitis, el cual es apto para el cultivo, se realizaron trabajos de desmonte, limpieza, alambrado, sembrado y cosechas de distintas materias primas. Para realizar estas tareas se construyeron un tinglado con portones y se realizó forestación. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 14 de noviembre de 2018.- Fdo. Cristian A Calderón Valdez. Secretario. E 13 y V 27/12/2018. \$6302.50. Aviso N° 220.805.

Aviso número 220983

JUICIOS VARIOS / CRUZ ANGELA DEL VALLE S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "CRUZ ANGELA DEL VALLE s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 828/17, que tramitan ante el Juzg. Civ. y Com. Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 26/02/19 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico Ramón Augusto Romero Abadie, con domicilio en calle Corrientes N° 869, 12° piso, depto. "A", ciudad, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs.- II.- Fijar el día 12/04/19 para que Sindicatura presente el Informe Individual (art. 35 LCQ). III.- Fijar el día 29/05/19 para que Sindicatura presente el Informe General (art. 39 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de Derechos.- Hágase saber. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez".- Secretaria IIa. C.C.C. 12 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. María Cecilia Craig. Secretaria. E 21 y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.983.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR
MIGUEL S/ DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Kleñuk, Rodolfo Héctor Miguel, DNI 30.810.197, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados DIAZ ANGELA DEL CARMEN c/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL s/ DIVORCIO, iniciado con fecha 17/03/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que él continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos, por Secretaria Actuarial, líbrense nuevos Edictos, conforme lo ordenado en fecha 04/10/2018 (fs. 27) y hágase constar que los mismos deberán tramitarse libre de derechos (ley nº 6.314).-MNA 1545/17 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". "San Miguel de Tucumán, 04 de Octubre de 2018. Atento lo manifestado en esta presentación y las constancias de autos, en especial cédula informada que se acompaña: Por Secretaría confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Kleñuk, Rodolfo Héctor Miguel de la providencia de fecha 13/06/18 (fs. 23) y de una versión extractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 20/03/17 (Js. 8/9). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento de la interesada.- CMD 1545/17. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza"- "San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2018. Atento lo peticionado y constancias de autos: De la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio (fs. 8/9): Traslado al Sr. Kleñuk Rodolfo Héctor Miguel por el término de 15 días (Art.438/439 C.C.y C.). Hágase saber a la parte y a su letrado/a que el plazo de 15 días otorgado es a los fines de que arbitren todos los medios posibles para poder arribar a una propuesta consensuada con la contraria o en su defecto formule unilateralmente alguna que mejor asista a los derechos de las partes involucradas. Personal.- CMD 1545/17. Fdo: Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas - Juez Subrogante". Versión extractada de la propuesta reguladora: Bienes: No existen bienes que integren la sociedad conyugal. Tenencia O Cuidado Personal: Respecto del cuidado personal del hijo de ambos, Lázaro Miguel Kleñuk Díaz, se propone que la misma siga quedando en cabeza de la madre, tal como actualmente ocurre. Alimentos: Se fije a favor del hijo de ambos el pase por parte del accionado de la suma de pesos tres mil (\$3.000) por mes, en concepto de alimentos, a fin de hacer frente a las distintas necesidades que componen el rubro anunciado, revistiendo por el momento el monto referido de carácter de provisorio. Régimen de Visitas: En caso de lograr obtener el paradero del accionado propongo que este visite al niño dos veces a la semana: los días miércoles de 15 a 20 hs. y los sábados en igual horario. Atribución de Vivienda: en función del cuidado personal del menor, propongo que la vivienda sita en casa 26, manzana A, del barrio 3 de Marzo de la ciudad de Tafí Viejo, siga en posesión de la presentante. San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretario. E 13 y V 27/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.789.

Aviso número 220900

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.-
EXPTE. N° 2426/18**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 2426/18", en los cuales mediante resolución de fecha 07/12/2018 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 18/02/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 04/04/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 23/05/2019 como fecha de presentación del informe general. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 07/12/2018, recaída en los autos caratulados:

"FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2426/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 07 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°. II°. III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Se hace constar que la Síndico designada en autos, es la C.P.N. Elsa del Valle Pérez, con domicilio constituido en calle Chacabuco N° 275 - 2° Piso - Dpto. "D", de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Secretaría, 11 de Diciembre de 2018, Fdo. Dr. Pedro M. Rocchio Batista. Secretario. E 18 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.900.

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JIMENA ROCIO GONZALEZ MATIAS BRUNO S/
CONTROL DE LEGALIDAD**

POR 2 DIAS - Se hace saber a Andrea Estefanía González, DNI 39.140.709 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ JIMENA ROCIO GONZALEZ MATIAS BRUNO s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES, Exp. N° 7303/17, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018. 1) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, con el resuelvo de la sentencia que antecede para notificar a la Sra. Andrea Estefanía González.- 2).- " HAJ 7303/17. Fdo. Dra. Claudia Inés López. Jueza. San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Declarar la pérdida la responsabilidad parental por la causal de abandono de la Sra. Andrea Estefanía González, DNI N° 39.140.709, respecto de su hijo Matías Bruno González, DNI N° 56.443.325, conforme lo considerado.- 11.- FIRME que sea la presente, en razón de lo considerado y atento el estado de adoptabilidad del niño Matías Bruno González, DNI N° 56.443.325, procédase a la selección de postulantes para adopción del listado que a esos fines lleva la Excma Cámara en Familia y Sucesiones. Líbrese Oficio.- Hágase Saber. Fdo. Dra. Claudia Inés López. Jueza. Queda Ud. Notificado. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2018. Abog. Miguel Ahumada, sec. E 21 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 221.026.

Aviso número 221001

JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ SUSANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 02 DÍAS : Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ SUSANA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1541/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de Octubre de 2018.-I) Atento lo solicitado y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 66 Procesal, publíquense edictos en el Boletín Oficial libre de derechos (Ley 6.314) por el término de dos días.- En los mismos, cítese a los herederos de María Graciela Roldán de Chico, D.N.I. N° 8.957.406, a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designáreseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- II).- HME 1541/12. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- San Miguel de Tucuman, 12 de Noviembre de 2018.- E 21 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 221.001.

Aviso número 220974

**JUICIOS VARIOS / ILLEGAS JOSE LUIS C/ CROCANTEC S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Facciano Gloria Carolina y Sufe Mariano Damian, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "VILLEGAS JOSE LUIS C/ CROCANTEC S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", expediente N° 1270/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018. 1) Agregúese la última publicación de edictos. 2) Atento las constancias de autos, téngase por incontestada la demanda por Facciano Gloria Carolina y Sufe Mariano Damian (art. 58 CPL). En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrados del Juzgado. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante la publicación de edictos por 3(tres) días en el Boletín Oficial -Libre de Derechos- 1270/16.LRR.- San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018. E 20 y 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.974.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ MARIA LUISA S/ DIVORCIO UNILATERAL DEDUCIDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro judicial Monteros. Monteros, 03 de Diciembre de 2018.- III) Notifíquese por edictos y libre de derechos el proveído de fecha 08/05/2018 con transcripción de extractos de la solicitud de divorcio realizada.- AMP A continuación se transcribe proveído del 08/05/18 "Monteros, 08 de Mayo de 2018.- 1) Téngase a Juárez, Maria Luisa DNI 11.108.562 con el patrocinio letrado de Acuña, Agustín Eugenio (DEF. OF. C y T) por presentado, con domicilio procesal constituido en su publico despacho; désele intervención de ley en el carácter invocado. Agréguese y téngase documentación acompañada. Por iniciada acción de divorcio. 2) Al beneficio de litigar sin gastos, concédase un plazo de 30 días para acreditar los extremos de ley Tramítese el presente por incidente, acompañe las copias para la formación del mismo. 3) Por el pedido de divorcio unilateral deducido por Juárez, Maria Luisa DNI 11.108.562. a) Vista al Ministerio Público Fiscal (ar. 101 LOT, y art. 392, inc. 2, b) del CCPC). b) Cumplida, pasen los autos a resolver. 4) Por los efectos del divorcio vincular: a) Téngase por presentada la propuesta reguladora b) Córrase traslado por el término de veintidós (22) días a Díaz Ramón Genario en el domicilio real denunciado. (art. 438 y cctes. del CCC). 5) Martes y Viernes, o día subsiguiente hábil para notificaciones a la oficina. DSS. Nota Actuarial: Extracto de Escrito Inicial del 24/04/18 "Personería: Conforme a la declaración jurada que acompaño (art. 5 de la ley 6314 y 260/261 del CPCCT), soy apoderado de María Luisa Juárez, casada, DNI N° 11.108.562, con domicilio en Ponce de León S/N°, Monteagudo. En su nombre y representación pido intervención de ley y constituyo domicilio procesal en mi público despacho. Objeto: Solicito se decrete el divorcio del matrimonio entre mandante y Ramón Genario Díaz, DNI N° 8.063.928, casado, con domicilio en Nueva York N° 41, Lomas de Zamora, Pcia. De Buenos Aires y corresponder, se homologue el convenio regulador. Propuesta de Convenio Regulador: A. Atribución del uso de la vivienda. Se propone que María Luisa Juárez continúe viviendo en el inmueble que fuera el domicilio conyugal. B. Distribución de bienes. Inmueble. En cuanto al único bien inmueble que poseen las partes, ubicado en B° Corona de la ciudad de Monteagudo, se propone que se escribure a nombre de Juan Ramón Díaz, DNI 25.958.456, hijo de la pareja, discapacitado. Muebles. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en el inmueble individualizado, se propone que queden a favor de mi mandante. C. Compensación económica. No se reclama ni se ofrece compensación económica alguna. D. Alimentos posteriores al divorcio. No se reclaman ni se ofrecen alimentos posteriores al divorcio. Secretaría, 13 de Diciembre 2018. Fdo. Dr. Oscar María Faralle. Secretario. E y V 21/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.992.

Aviso número 221018

JUICIOS VARIOS / NÚÑEZ PIOSSEK ADRIANA MARÍA Y BUFFO ARTURO SALVADOR

POR 1 DIA - Una vez por mes y por dos meses: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial de Monteros, a cargo de la Jueza Dra. Luciana Eleas, tramitan los autos caratulados: "NÚÑEZ PIOSSEK ADRIANA MARÍA Y BUFFO ARTURO SALVADOR POR SU HIJO MENOR DE EDAD S/ SUMARÍSIMO RESIDUAL". Expte. N°: 1/18, en los que la parte actora solicitó la adición del nombre "Salvador" al menor cuyo nombre registrado en partida de nacimiento es BAUTISTA BUFFO, D.N.I. N°: 57.286.056. Aclarando que el referido proceso tramita por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 11 de diciembre de 2018. María Emilse Robles, prosec. E y V 21/12/2018. \$171,75. Aviso N° 221.018.

JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2746/14, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 07 de Noviembre de 2018... Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ DE FRANCESENA y JOSÉ FRANCISCO FRANCESENA y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la demanda: El Sr. Perez Juan Carlos inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de esta Provincia, Identificado con el Padrón Catastral N°25509, Matrícula 7836, Orden 108, Circunscripción I, Sección 21, Lámina 4, Parcela 50, inscripto en el registro inmobiliario como Libro 208, Folio 221, Serie B, Año 1937, con una superficie de 2.947,4116 m2. Los linderos de la propiedad aludida son, al norte con inmueble identificado con los padrones 13575 y 516617, propiedad del Sr. Perez; al Oeste con inmueble identificado con el padrón 25510 también de propiedad del del Sr. Perez; al Sur con camino vecinal y al Este con propiedad del Sr. Martín Fransecena. El Sr. Perez manifiesta que el inmueble en cuestión forma parte una finca individualizada como "Finca los Nogales" de una extensión aproximada de 70 hectareas, integramente alambrada y cultivada con plantaciones cítricas, unificación que da cuenta la escritura Pública n° 98 de fecha 22/08/13, pasada por ante la escribana Lucía Colombres de Ojeda. Finalmente manifiesta el Sr. Perez que ejerce una posesión pública, pacífica, continuada y exclusiva desde hace más de 20 años a la fecha. San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018. Secretaría. Dra. Ana Lucrecia Forte, Sec. E 21 y V 28/12/2018. \$3046,25. Aviso N° 221.014.

Aviso número 220984

JUICIOS VARIOS / PETRELLI ROSENIA AMELIA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "PETRELLI ROSENIA AMELIA s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 829/17, que tramitan ante el Juzg. Civ. y Com. Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 26/02/19 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico Ramón Augusto Romero Abadie, con domicilio en calle Corrientes N° 869, 12° piso, depto. "A", ciudad, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs.- II.- Fijar el día 12/04/19 para que Sindicatura presente el Informe Individual (art. 35 LCQ). III.- Fijar el día 29/05/19 para que Sindicatura presente el Informe General (art. 39 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de Derechos.- Hágase Saber. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez" - Secretaria IIa. C.C.C. 12 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Maria Cecilia Graig. Secretaria. E 21 y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.984.

JUICIOS VARIOS / PULIDO MIGUEL ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "PULIDO MIGUEL ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3023/09, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2016. y vistos: Considerando. Resuelvo: I.- Declarar, que en este proceso concursal no se presentaron a verificar sus créditos, ningún acreedor del concursado.- II.- Tener por concluído este proceso concursal en los términos del art.59 LCQ y dar por concluída la intervención de la Sindicatura.- Por ello, se dispone el cese de las limitaciones previstas en los arts. 15, 16 y cc de la Ley 24.522 y el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes que pesan sobre el concursado Sr. Pulido Miguel Angel(DNI N° 11.239.283).- A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes.- III.- Publíquense edictos, por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario "La Gaceta" de Tucumán.- IV.- regular honorarios al letrado Juan Carlos Augier en la suma de \$28.766,00.- V.- Regular Honorarios a la CPN Budeguer norma del valle la suma de \$28.766,00. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra Verónica Chemes. Secretaria. E y V 21/12/2018. \$331,75. Aviso N° 221.008.

**JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3534/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de Noviembre de 2018.- Téngase al Defensor Oficial de la IIa. Nominación por presentado, por constituido domicilio procesal en su público despacho y désele intervención de ley al solo fin de proveer las medidas previas solicitadas.- Suspéndanse los términos en los presentes autos a partir del cargo judicial del presente escrito (24/10/2018).- Personal.- Déjese constancia en el sistema informático.- Surge del informe obrante a fs. 69/70 que los titulares del inmueble objeto de esta acción, son: a) Lizardo María Rosa, b) Lizardo Bartolomé Lauro, c) Lizardo Francisco Leonardo, d) Merlo Nélide Rosa L.C. 2.280.474 y e) Moreno José Mariano L.E. 3.945.451, por ello y con el objeto de procurar entablar esta demanda con los mismos: 1) Preste la parte actora juramento de ley previsto por el Art. 159 CPCC y publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Lizardo María Rosa, Lizardo Bartolomé Lauro y Lizardo Francisco Leonardo y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) 3).- " AMP 3534/15. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.- Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Ramón Ignacio Ramayo DNI 27.753.239 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Tucumán 400 Esquina calle Camino de María (antes calle San Martín), Ciudad de San Pedro de Colalao Localidad Dpto de Trancas, Provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matricula X-00722 y en la Dirección General de Catastro Parcelario como Padrón N° 99893, Matricula Catastral 28466/318, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.B, MANZ. 24, Parcela 4A.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramírez. Secretaria. E 18/12 y V 02/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 220.914.

Aviso número 220986

JUICIOS VARIOS / RDOÑEZ HORACIO MARCELO C/ VILLARREAL MARIO ORLANDO S/ COBRO DE PESOS - INSTANCIA UNICA

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos del Sr. Horacio Marcelo Ordóñez, que por ante esta Sala lila. de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Carlos San Juan, Prosecretaria desempeñada por Andrés Simón Padros, tramitan los autos caratulados ORDOÑEZ HORACIO MARCELO C/ VILLARREAL MARIO ORLANDO S/ COBRO DE PESOS - INSTANCIA UNICA" Expte. N° 247/14, en los cuales se ha dictado el presente proveido, el que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2018.- En mérito a lo solicitado, Intímese a los herederos del Sr. Horacio Marcelo Ordoñez a fin que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones de conformidad a lo dispuesto en el arto 22 del CPL. Notifiquese los mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán: por el término de 3 (tres) días y Libre de Derechos. Fdo.: Carlos San Juan (vocal)".- San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2018. Fdo. Andres Simon Padros. Prosecretario. E 21 y V 26/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.986.

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA MAURA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "SUCESSION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA MAURA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1999/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2018.- Por formulado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Santiago Jurado y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos antes descriptos la Sra. Miriam Norma Lopez DNI 14.150.554 en su carácter de apoderada comun de la sucesión Lopéz Angel Estanislao - Juraos de Lopéz Julia Maura persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en en la localidad de San Fernando, Dpto. Trancas, inscripto en la Dirección General de Catastro Parcelario bajo Padrón 99309, Matrícula 27984, Orden 130, Circ. II, Secc. B, Lám. 126, Parc. 41.- San Miguel de Tucuman, 23 de Octubre de 2018.- E 13 y V 27/12/2018. \$4337,50. Aviso N° 220.825.

Aviso número 220997

**JUICIOS VARIOS / WEHBE BETTINA ROXANA Y TRIPI BRUNO NICOLAS S/
AUTORIZACION JUDICIAL**

POR 1 DIA - Por Un Día durante el lapso de dos meses-(Primera Publicación)-/// Se hace saber a Walter Hernán Tripi DNI N° 23.513.385, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "WEHBE BETTINA ROXANA Y TRIPI BRUNO NICOLAS S/ AUTORIZACION JUDICIAL".- Exp. N° 8651/18, en los cuales la Titular del Juzgado dictó la siguiente providencia: ///En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018.- Abierto el acto: - oído lo expuesto EL Juzgado Decreta: 1)- 2) Atento a lo dispuesto por el art. 70 del CCCN: a) Publíquese el pedido de cambio de apellido en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. Con lo que termina el acto previa lectura y ratificación firman la Titular del Juzgado y los comparecientes por ante mí de lo que doy fe". Fdo. Dra. Claudia Inés López. Jueza. Breve extracto de la demanda: En fecha 20 de septiembre de 2018 la Sra. Bettina Roxana Wehbe DNI 24.200.535 en representación de su hija Selena Nair Tripi DNI N° 43.028.102 de 17 años de edad, y el Sr. Bruno Nicolás Tripi DNI N° 40.902.565 por derecho propio, promovieron juicio a los fines de obtener autorización judicial, con el objeto de suprimir el apellido paterno (Tripi) y reemplazarlo por el apellido materno (Wehbe) conforme art. 69 y cctes del C.C.y.C.N. Queda Ud. Notificado. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2018- Fdo. Abg. Miguel Ahumada, Secretario. E y V 21/12/2018. \$384,50. Aviso N° 220.997.

Aviso número 220967

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 43/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 43/2018

Expediente n° 9341/326-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE 500 (QUINIENTOS) PARES DE BOTAS DE GOMA Y 500 (QUINIENTOS) CONJUNTOS DE LLUVIA, Valor del Pliego: \$1.300, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 07/01/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1836/DPV-2018. E 19 y V 26/12/2018. Aviso N° 220.967.

Aviso número 220968

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 44/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 44/2018

Expediente n° 9390/326-C-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE 605 GAVIONES Y 170 COLCHONETAS,
Valor del Pliego: \$4.400, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros -
Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día 08/01/2019, a horas 10:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -
P.B. - San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado
autorizado por Resol. n° 1843/DPV-2018. E 19 y V 26/12/2018. Aviso N° 220.968.

Aviso número 220971

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST - LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN - IPSST

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2018

Expediente N° 1-11574-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: Ver SOLICITUD DE COMPRA en Pliegos, Valor del Pliego: \$500,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6º piso C S.M.Tucumán-, el día 08/01/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST - Las Piedras 530 PB Salón Principal S.M.Tucumán- Llamado autorizado por Resolución N°8815/2018.- E 20 y V 27/12/2018. Aviso N° 220.971.

Aviso número 220980

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N° 13/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 13/2018

Expediente n° 013610/230-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Custodia de archivos: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE ARCHIVOS DOCUMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, POR EL PLAZO DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION MEDIANTE ORDEN DE COMPRA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración- Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850, el día 10/01/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones- Ministerio de Educacion- Av. Sarmiento 850- 4213971. Llamado autorizado por Res. Min. 1797/5(Med) del 10 de Diciembre de 2018. E 20 y V 27/12/2018. Aviso N° 220.980.

Aviso número 221021

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 36/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 36/2018.

N° Expediente: 117/2017.

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión anual de materiales eléctricos para el Poder Judicial. Fecha de Apertura: 06/02/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 01/02/2019, inclusive. E 21 y V 28/12/2018. \$517. Aviso N° 221.021.

Aviso número 221022

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 40/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 40/2018.

Expediente N° 178/2018.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de insumos de impresoras - cartuchos y tóners"

Fecha de Apertura: 07/02/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 04/02/2019, inclusive. E 21 y V 28/12/2018. \$516. Aviso N° 221.022.

REMATES / SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO

Martillero Illanes Faciano Alberto R.

POR 3 DIAS - Aviso Ley 24441: De conformidad a lo dispuesto por el art 57 y concordantes de la Ley 24.441, el martillero público Illanes Faciano Alberto R. comunica por tres días que el día 28 de Diciembre de 2018, a las 10:30 hs, rematará por cuenta y orden del acreedor hipotecario, Sr Sanchez Oscar Lorenzo, en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de San Miguel de Tucumán, en presencia del escribano interviniente Sr Martin Aníbal Santillan adscripto al Registro n° 44, el inmueble ubicado en Taco Llano, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, sobre Ruta Provincial N° 351 Km 2,6, el que según Plano de Mensura y División N° 54.254 del año 2.008; mide del punto 1 - 2: 92,69 mts; del punto 2 - 3: 627,90 mts; del punto 3 - 4: 393,18 mts; del punto 4 - 5: 357,83 mts; del punto 5 -6: 3478,96 mts; del punto 6 - 7: 60,41 mts; del punto 7 - 8: 268,96 mts; del punto 8 - 9: 3858,049 mts; del punto 9 - 10: 270,70; del punto 10 - 11: 128,79 mts; del punto 11 - 1: 603,03 mts. Superficie: 137 has 5344,1943 m2. Linda: Al Sur: Jorge Brahim; al Oeste: Tomasa Moreno; al Norte: Ricardo Isaac; al Este: Ruta Provincial N° 351. Matrícula Registral N° X - 05073; Padrón Inmobiliario: 699549; Matrícula Catastral N° 24495/8 - C: 1 - S: C - M/L: 118 - P: 41A. El inmueble se encuentra cercado en forma parcial existe una vivienda a su entrada compuesta de una prefabricada de madera y dos anexos una para cada costado construidas de piedras y mampostería, 2 ½ hectáreas desmontada el resto del inmueble con monte espeso. Actualmente se encuentra cuidada por el Señor Hugo Matías Gutiérrez quien es cuidador y empleado del Señor Horacio Augusto Zerdan. La subasta se realizara con una base de \$ 1.262.115,88. En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25% (\$ 946.586,91) y de no haber postores, se hará otro remate a la media hora Sin Base (art. 61 Ley 24441). Deudas: DGR \$ 2.027,84 y Comuna de San Pedro de Colalao \$ 1.605,44. Condiciones de venta, dinero de contado y al mejor postor, Señal 30 %, comisión al martillero 3 %, Ley de Sellos 3 %, las cargas fiscales adeudadas por el inmueble son a cargo del comprador. El saldo del precio, debe ser abonado dentro de los cinco días hábiles de realizada la subasta, en Calle Rioja 352 San Miguel de Tucumán, con los recaudos del art 62 de la Ley 24441. Autos caratulados: SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO AUGUSTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA (INHIBICION IV) EXPTE N° 3540/15 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación. Visita al inmueble el día 26/12/18 de 10 a 12 hs. Illanes Faciano Alberto R. Martillero Público M.P. 169. San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018. cel: 381-6784758. E 19 y V 21/12/2018. \$2125.50. Aviso N° 220.951.

REMATES / SERAFINI CARLOS ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDADES Y DAÑOS REITIRADOS

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 3 DIAS - En los autos del rubro, que se tramitan ante este Juzgado Penal en lo Correccional de la Segunda Nominación, oficio a Ud. a fin de que por intermedio de quién corresponda proceda a dar cumplimiento con el proveído que a continuación se transcribe: ///, "San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2018. - Tengase presente lo informado por el Sr. Actuario, a tal efecto atento a las constancias de autos, sáquese a remate, por intermedio del Martillero designado Diego Ernesto Palacio (MP 136) en inmueble de propiedad del ejecutado Juan Carlos Serafini, D.N.I. N° 16.899.758, ubicado en la Ciudad de Yerba Buena, calle Universo N° 128, Planta Baja, Dpto. 1, Matricula T-03691/001, Padrón Inmobiliario 675095, Matricula Catastral 1752/8615, Nomenclatura Catastral: Circunscrip. 1, Sección 1, Mzna./lam. 50C, Parcela 7, Subparcela 00-01; según plano mide del punto A-B: 28,33 mts.; del B-C 12 mts.; del C-O 30 mts.; del O-A 11,88 mts. . Fijase el día 20/12/2018 a horas 09.30, para que tenga lugar el mismo en calle 9 de Julio n° 1005 de esta Ciudad, teniendo como base de valuación fiscal la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil, Seiscientos cincuenta con 75/100 (\$ 137.650,75), según lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 782). Asimismo se dispone que si fracasare el remate por falta de postores, se realizara una segunda media hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) conforme lo normado por el Art. 548 del C. P. C. C. T. Ley 8240. La adjudicación se hara al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 1 0% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. la comisión del Martillero 3%, impuestos de sellos DGR (3%), Y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusivo cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Gaceta, por término de tres días, libre de derecho. Hagase constar que conforme inspección ocular (fs. 799) se encuentra deshabitado por encontrarse en refacción, el mismo cuenta con un living comedor, dos dormitorios, un baño, jardín con pileta de material, cuyo estado de conservación es malo, contando con todos los servicios. Del monto total obtenido en la subasta ordenada, se retendra el 1,5%, si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto, establecido en el art. 6 inc. 1, Resolución General n° 3026 y ley 23.905, Art. 13. Comuníquese al Colegio de Martilleros y a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Líbrese oficio al Jefe de Policía a fin de que disponga la presencia del personal policial en día del remate. Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al Art. 60 inc. 1 de la Ley 7268, Personal. Notifíquese.-" Dra. Ana María Iacono - Jueza Subrogante.-" San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Actora a fs. 831. Fijase nueva fecha de subasta para el día 28/12/2018 a hs. 09.30. Notifíquese." Fdo. Dra. Ana María Iacono - Jueza Subrogante. Queda Ud. Debidamente Notificado.- E 21 y V 27/12/2018. \$2418,75. Aviso N° 221.023.

Aviso número 221031

SOCIEDADES / "ACCIONAR S.A."

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, quien firma por titular, se hace saber que por Expediente N° 6225-205-A-2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08 de Noviembre del 2018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ACCIONAR S.A." en las siguiente asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 26/01/2017: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Aprobación de la documentación prescripta en el art 234 inc 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2016.- 3.- Aprobación del resultado del ejercicio. San Miguel de Tucumán. 29 de Noviembre del 2018. E y V 21/12/2018. \$200,50. Aviso N° 221.031.

Aviso número 221033

SOCIEDADES / AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.A

POR 1 DIA - Por reunión de socios de fecha 20/06/2018 los únicos socios de la sociedad "AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.A." Riccio Javier Ernesto, DNI 20.218.558, casado, con domicilio en Ruta 331, Mundo Nuevo, Tucumán, Moyano Silvia Alejandra, DNI 18.504.079, casada, con domicilio en Ruta 331, Mundo Nuevo, Tucumán y Cisneros Alvarez Gonzalo, DNI 25.542.825, divorciado, con domicilio en calle Perú N° 518, Yerba Buena, Tucumán, resolvieron la transformación de "Agropecuaria Mundo Nuevo S.A." en "Agropecuaria Mundo Nuevo S.R.L.", siendo la continuadora jurídica de la anterior. San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$157,50. Aviso N° 221.033.

Aviso número 221034

SOCIEDADES / ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A

POR 1 DIA - RECTIFICACION - Por el presente, en referencia al Aviso N° 220.702, publicado en fecha 10/12/18 hasta fecha 14/12/18, perteneciente a la convocatoria a asamblea general ordinaria de ALTO VERDE BARRIO PRIVADO S.A., se aclara que en donde dice "a celebrarse el día sábado 26 de diciembre de 2018 a horas 20:00, y en caso de falta de quórum a horas 21:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes"; debe decir y leerse "a celebrarse el día miércoles 26 de diciembre de 2018 a horas 20:00, y en caso de falta de quórum a horas 21:00 cualquiera sea el número de accionistas presentes". El directorio. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$166,25. Aviso N° 221.034.

Aviso número 220989

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO

POR 1 DIA - Edicto N° 4 voces de barrio asociación. Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO, res/208-2016 D.P.J - TUC a Asamblea General Ordinaria de 2018 a realizarse el día Sábado 22 de Diciembre del corriente año a hs 9:30, en la sede social, en Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pje Cabildo 1643, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elección de Autoridades, de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas periodo 2018-2020. E y V 21/12/2018. E y V 21/12/2018. \$123,25. Aviso N° 220.989.

SOCIEDADES / ASOCIACION COLOMBOFILA TUCUMANA

POR 1 DIA - Por Resolución N° 360/20 18-DP J de fecha 18/12/2018 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACION COLOMBOFILA TUCUMANA" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, legajo, para el día 21/12/2018, a hs. 21:00 la que se realizara en sede social de calle Santiago del Estero 670 - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado; 1°1.- Designación de Presidente de asamblea. 1°2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. 1°3.- Lectura del presente instrumento. 1°4.- Motivo de la demora en la convocatoria a asambleas. 1°5.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios. 1°6.- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados desde 31/12/2016 hasta 31/12/2017 inclusive. 1°7.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, Artículo 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 04/01/2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 18:00 a horas 21:00- 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 21:30-

En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 21:00.- E y V 21/12/2018. \$497. Aviso N° 221.011.

Aviso número 220993

SOCIEDADES / BOERO SRL

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N° 7904-205-B-2018 de fecha 10/12/2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de Diciembre de 2018, mediante el cual los señores Socios Marcelo Eduardo Boero, DNI N° 11.065.694, CUIT/L N° 20-11065694-8, nacido el día 01/02/1954, casado, domiciliado en Avenida Aconquija N° 1249, Yerba Buena, Departamento Yerba Buena de esta Provincia; y Silvia Liliana Langella, DNI N° 12.318.317, CUIT/L N° 27-12318317-2, nacida el día 31/03/1958, casada, domiciliada en Avenida Aconquija N° 1249 de esta Ciudad de Yerba Buena. Ambos representantes del 100% del Capital Social deciden la Prórroga del plazo de duración de la sociedad BOERO SRL. Como consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social de BOERO SRL quedando redactada de la siguiente manera: Segunda: duración: La duración de la Sociedad queda fijada en cinco (05) años, a contar desde la última prórroga que vence el día 29 de Diciembre de 2018, renovable automáticamente a su vencimiento por igual término y en forma indefinida salvo que, con una anticipación no menor a noventa (90) días a la fecha del vencimiento correspondiente, alguno de los Socios comunicara a los otros y a la Sociedad por medio fehaciente, su voluntad de no renovar la duración del contrato social. La renovación automática deberá ser inscripta previamente en el Registro Público de Comercio, antes que se operen los vencimientos, de acuerdo a lo normado por el Art. 95 Ley Sociedades.- E y V 21/12/2018. \$376,25. Aviso N° 220.993.

Aviso número 221006

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLALAO DEL VALLE

POR 1 DIA - La Asociación Civil de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLALAO DEL VALLE, convoca e invita a los socios de dicha institución, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Sábado 22 de diciembre de 2018, a Hs: 18.00 en la Sede de Bomberos Voluntarios, sito en Av. 9 de Julio s/N° de Colalao del Valle, con el siguiente orden del día: 1.- Complimentación del art 19 de Decreto Reglamentario 217/14 que prescribe la información acerca de las razones que motivaron la demora de esta convocatoria.- 2.- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de fiscalización - Revisores de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2017.- 3.- Elección de dos Asociados presentes para la firma del Acta respectiva. E y V 21/12/2018. \$202. Aviso N° 221.006.

Aviso número 221015

SOCIEDADES / CENTRO CULTURAL BARRIO BELGRANO

POR 1 DIA - La Comisión directiva de Asociación Civil CENTRO CULTURAL BARRIO BELGRANO invita a sus asociados para Asamblea ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 22 de diciembre a hs 20:00, en sede social cita en calle Pedro M. Araoz y Pje. Luis Decima, Barrio La Merced. En la misma se tratará el siguiente orden del día: 1. Aprobación del rectificatorio de balance del año 2016. 2. Aprobación balance 2017. 3. Elección de dos socios para la firma de acta. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.015.

SOCIEDADES / CHA CONSTRUCCIONES S.R.L

POR 1 DIA - "CHA CONSTRUCCIONES S.R.L S/CONSTITUCION". - Se hace saber que por Expte.7921 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/10/2018 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CHa construcciones s.r.l", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Hector Hugo Chantire, DNI 8.292.566 argentino empresario, domiciliado en calle cordoba n° 1332 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y Eduardo Ibañez, DNI 24.059.808 Argentino comerciante domiciliado en calle General Paz 1161 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de la duración de la sociedad será de 25 veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: domicilio: el domicilio legal de la sociedad se fija en calle Ayacucho 53 piso, "2", oficina "A" de La ciudad de san Miguel de Tucumán. Objeto: la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros las siguientes actividades
CONSTRUCCIONES: Dirección, administración y Ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificio, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados: refacción o demolición de obras enumeradas: proyectos, dirección o construcción de plantas industriales, obras viales gasoductos, oleoductos y usinas públicas y privadas: construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales, y para oficinas o establecimientos industriales, trabajos de carpintería en metal y madera;-II -ASESORAMIENTOS integral para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamientos de análisis, estudios e instrumentación técnico y formales para llamar o intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, ya sean municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales; relevamiento, análisis, estudios e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financieros

o comerciales , por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; intervención integral y evaluación para el aprovechamiento de los recursos hídricos, perforaciones, estudio e instalaciones hídricas para servicios de agua potable para uso urbano , rurales e industriales , y todo lo relativo a dicho servicio; de asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas ,térmicas , eléctricas ,de instrumentos , asesorando ,produciendo todos los actos que sean necesarios para llamar ,y/o intervenir en concursos de precios , licitaciones ,ya sean públicas y/o privadas ,tanto como municipales e internacionales. Prospeccionar, proyectar, evaluar, planificar, dirigir y controlar la explotación y manejo de los recursos naturales, con fines económicos y de conservación. Estudiar macro y micro financieramente económica, todo tipo de empresa, ya sea pública, autónoma, autárquica privada municipal, provincial, nacional y/o extranjera;- III- COMERCIALES: compra, venta, consignación importación , explotación administración y distribución de bienes e insumos relacionados con los servicios que se

presten -IV- INMOBILIARIA: compras, ventas ,intermediación administración de campos, de loteos , de edificios , de edificio bajo el régimen de propiedad horizontal y en general de todo tipo de inmuebles,-V-FINANCIERAS: invertir fondos propios en operaciones financieras; y aplicación de los fondos de LA SOCIEDAD, en inversiones, mobiliarias o inmobiliarias. Las actividades indicadas podrán ser llevadas a cabo como consecuencia de contrataciones directa y/o de la adjudicación de contrato o licitaciones públicas y/o privadas, ante organismos de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, sujeto a derecho público o privado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este estatuto.Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la sociedad goza de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos y operaciones y contratos que fueren necesarios para consecución de su objeto social. El capital social lo constituyen la suma de pesos CIEN MIL (100.000), el cual se encuentra dividido en CINCUENTA (50) cuotas de pesos DOS MIL (\$2000) cada unade las cuales las partes intregan en efectivo el 100% del capital subcrito.La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo el señor Hector Hugo Chantire, DNI 8.292.808 a quien se designa como "Gerente" para que actúen en forma conjunta, alternada, separada y/o indistinta en la administración y representación de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán. E y V 21/12/2018.\$1242,25. Aviso N° 221.029.

Aviso número 220987

**SOCIEDADES / CIRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES Y NO
DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de CIRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN con su sede legal sito en calle las Piedras 1217 Capital. Convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero de 2019 a horas 18, en su sede legal. Donde se trataran los siguientes temas del orden del día: 1- Se lee el acta anterior. 2- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuenta año 2018. 3- Elección de dos -2- asociados para firmar el acta. 4- Elección de Junta Electoral para el día 19 de Febrero de 2019. Que se llevara a cabo en su sede legal desde las 16:30hs. 5- Elección de Autoridades. 6- Elección de dos -2- asociados para firmar el acta respectiva. En caso de haber una sola lista, la misma será proclamada y puesta en función a las 20 hs. Por los Sres. de la Junta Electoral. Fdo. D'Amato Juana Angela, Presidente. E y V 21/12/2018. \$238. Aviso N° 220.987.

Aviso número 221017

SOCIEDADES / CLUB DE PESCA Y NAUTICA CONCEPCION

POR 1 DIA - En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, en el día de la fecha, siendo las 22 hs, se reúne la H.C.D del CLUB DE PESCA Y NÁUTICA CONCEPCIÓN en su Sede Social, situado en calle Sarmiento 126/128 (altos) de ésta ciudad, a los efectos de convocarlos mediante Publicación en Boletín Oficial a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2018 a hs 22, para tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. Elección de Junta Electoral. 2. Designación de dos Asociados para firmar el Acta. A continuación convocamos a los Sres.

Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de Enero de 2019 a hs 22 en el domicilio Social arria descripto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección y Proclamación de Autoridades. 2. Elección de dos Asociados para firmar el Acta Siendo las hs 23.15, luego de una charla entre los presentes yel habitual saludo del Sr. Presidente de la Institución se da por finalizada la reunión. E y V 21/12/2018. \$245. Aviso N° 221.017.

Aviso número 221040

SOCIEDADES / COBA S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 6742/205-C-2018 de fecha 25/10/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/04/2016, y 01/10/2018, mediante los cuales las Sras. Claudia Verónica Bader Pascual, DNI N° 23.518.616, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión abogada, con domicilio en calle 25 de mayo 576 piso 8 y Viviana Natalia Bader Pascual, DNI N° 28.221.305, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 620 ambas socias de COBA S.R.L., resuelven de común acuerdo y por unanimidad el cambio de domicilio de jurisdicción a la Provincia de Tucumán y fijación de la sede social, consignando que la administración central de la empresa COBA S.R.L., funciona en la calle 9 de Julio N° 1740, de San Miguel de Tucumán, modificando de tal forma la cláusula primera del Contrato Social que se refiere al Domicilio legal, fijando nuevo domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$289,50. Aviso N° 221.040.

Aviso número 221032

SOCIEDADES / COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS NICOLAS AVELLANEDA

POR 1 DIA - La Comisión directiva de la COOPERADORA DEL HOSPITAL DE CLINICAS NICOLÁS AVELLANEDA, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede legal Maipú 612 de San Miguel de Tucumán el día viernes 21 de diciembre a horas 19, donde se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1) Análisis de los estados contables, memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuenta, del ejercicio n° 16 cerrado el 31 de julio de 2018. 2) Elección de autoridades para renovar la comisión directiva. 3) Elección de dos socios presentes para firmar el acta. Silvia Salmoiraghi, Tesorera. E y V 21/12/2018. \$163,50. Aviso N° 221.032.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO PARCEROS

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARCEROS Ltda. Matricula Nacional N° 38334 e Inscrip. Pcial N° 2224, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de enero de 2019, a horas 19 en su sede social ubicada en Avda. Juan B. Justo 1442 de San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente: Orden del día

1) Elección de dos (2) Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. 2) Exposición de motivos por los cuales no se presentaron en tiempo y forma los Balances cerrados el 31 de enero del 2017 y 31 de enero del 2018 en los términos correspondientes. 3) Tratamiento y consideración de Estados de Situación Patrimonial al 31 de enero del 2017 y al 31 de enero del 2018 Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe comentado de auditoría e Informe de Sindicatura correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de enero del 2017 y al 31 de enero del 2018. 4) Distribución de excedente de los Ejercicios cerrados al 31 de enero del 2017 y al 31 de enero de 2018. Nota: La asamblea se realizará validamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sí ante no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, Art. 49, Ley 20.337. E y V 21/12/2018. \$348. Aviso N° 221.020.

SOCIEDADES / CORCRUC S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 8035/205-C-2018, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 21 de noviembre de 2018, por el cual se constituye la sociedad "CORCRUC S.R.L." siendo sus partes integrantes: Carolina Grisel Chaves, DNI N° 31.880.261, casada, de 34 años de edad, nacida el 07/07/1984, de profesión mandataria automotor, argentina, con domicilio en Ruta 305 km 16, Las Salina, Burruyacu, Tucumán; Manuel Alejandro Cruz Videla, DNI N° 29.390.716, casado, de 36 años de edad, nacido el 25/03/1982, de profesión Mecánico, argentino, con domicilio en Cangallo N° 1350 - Manzana O - Lote 9, BO San Alberto, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y, Adriana Mabel Correa, DNI N° 25.503.749, soltera, de 41 años de edad, nacida el 05/11/1976, de profesión comerciante, argentina, con domicilio en Pasaje Ecuador N° 60, Barrio El Palomar, Banda del Rio Salí, Cruz Alta, Tucumán.- Domicilio social: Barrio Los Apóstoles, Mza "N", casa 13, localidad Las Talitas, Provincia de Tucumán.- Duración: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Objeto Social: Servicios Relacionados con la Construcción: Reparaciones, mejoras, remodelaciones, instalación eléctrica, mecánica y electromecánica, plomería, instalación de cañerías, gasista, decoración, equipamiento, empapelado, pintura y en general todo tipo de reparaciones de edificios, industrias, mineras, comercios.- Capital Social: \$100.000.- representado por 100 cuotas sociales de \$1.000.- de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Carolina Grisel Chaves 60 cuotas, Manuel Alejandro Cruz Videla 20 cuotas y Adriana Mabel Correa 20 cuotas.- Administración: Se designa como gerente a la socia Carolina Grisel Chaves.- Fecha de cierre: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$486,25. Aviso N° 221.010.

SOCIEDADES / EL ENCUENTRO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 7416/205-E-2018 de fecha 20 de Noviembre de 2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Septiembre de 2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL ENCUENTRO S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, los siguientes: Medina Fuentes Martín, DNI 39.141.274, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante y Carlos Agustín Torrea, DNI 40.327.124, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. Objeto social: El objeto de la sociedad será la explotación de parrillada, restaurante, bar, cafetería, servicio de catering, salón de fiestas infantil y adultos, sandwichería, reuniones empresariales. Ello sin perjuicio de explotar otra actividad comercial lícita afín al objeto social. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá otorgar contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con Particulares, Bancos, Financieras o similares e Instituciones Oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS: cien mil (\$100.000,00), suma esta que es dividida en mil cuotas de cien pesos (\$100,00) cada una de ellas, suscripta e integrada en este acto por los socios de la siguiente manera: Socio Medina Fuentes Martin, 510 (quinientas diez) cuotas de Pesos cien (\$100,00) cada una, que representa la suma de cincuenta y un mil pesos (\$51.000,00), que constituye el 51% del total de capital social y Socio Carlos Agustin Torrea, suscribe 490 (cuatrocientos noventa) cuotas de Pesos cien (\$100,00) cada una que representa la suma de cuatente y nueve mil pesos (\$49.000,00), que constituye el 49% del total de capital social.-Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente socio o no socio, que ejercerá su función hasta la designación de un nuevo administrador. Se designa para ejercer el cargo de Gerente al Señor Medina Fuentes Martín, DNI 39.141.274. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año.- San Miguel de Tucuman, 20 de Diciembre de 2018.- E y V 21/12/2018. \$627,50. Aviso N° 221.043.

SOCIEDADES / LA NUEVA FERIA DEL MUEBLE SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 7173-205-L-2018 de fecha 01/12/2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09/11/2018 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada LA NUEVA FERIA DEL MUEBLE SAS -Constitución-, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por la ley 19550, los siguientes: Medina Adrian Alejandro, CUIL 20242005547, domiciliado en calle B 548 Las Talitas Tucumán, argentino, casado, empleado de 46 años; Marcos Marcelo Ignacio CUIL 20146605533 domiciliado en Italia N° 242 de San Miguel de Tucumán argentino, casado, empleado de 56 años y Marta Ofelia Ososores CUIL 27-04489843-3 con domicilio en calle Colombia N° 3063 de San Miguel de Tucumán, argentina, viuda, jubilada de 76 años de edad. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle MAIPÚ 365 DE San Miguel de Tucumán provincia de TUCUMAN con un plazo de duración de 50 años a partir de la inscripción en el RPC. La Sociedad tendra por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o el extranjero las siguientes actividades comerciales, compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación, y/o alquiler de productos de muebleria menor, todo por cuenta propia o de terceros. El Capital Social se fija en la suma de pesos 30000 treinta mil divididos en 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos 100 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$30.000,00 (Pesos treinta mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. E y V 21/12/2018. \$466,75. Aviso N° 220.982.

SOCIEDADES / LA PICASA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 7838/205-L-2018 de fecha 21/11/2018 se encuentra en trámite la inscripción de los siguientes instrumentos pertenecientes a la firma LA PICASA S.R.L., cuyo contrato social dice: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 01 día del mes de febrero de 2018, En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 01 días del mes de Febrero de 2018, entre el Sr. Ale, Julio Abel, D.N.I. N° 21.335.327; estado civil soltero, nacionalidad argentino, de 48 años de edad, con domicilio en Av. Colón N°98 - S.M.de Tucumán; y el Sr. Lahorca, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 29.897.927; estado civil soltero, nacionalidad argentino, de 34 años de edad, con domicilio en Av. Democracia N° 833 - Black 7 - Dpto 15 - B° El Gráfico - S.M. de Tucumán y Ale, Matías Ezequiel, D.N.I. N° 39.477.229; estado civil soltero, nacionalidad argentino, de 22 años de edad, con domicilio en Diagonal 5 N° 1074 - B° Padilla - S.M. de Tucumán; convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Duración. A partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio y por el plazo de cincuenta (50) años, queda constituida entre los firmantes la sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LA PICASA S.R.L.:", con domicilio legal y real en Av. Solano Vera N° 1005 esq. Mendoza - Local 6 - Yerba Buena - Tucumán. Segunda: Objeto. La sociedad tendrá como objeto todas o algunas de las actividades, por si, por cuenta de terceros o asociados a terceros, que se detallan a continuación. 1) Producción, Fabricación y Comercialización Agropecuaria. Comercialización por mayor y menos de productos agropecuarios, sus subproductos y derivados ya sean de producción y/o fabricación propia o de terceros: como la venta de carnes rojas, blancas, productos lácteos, de granja, embutidos, chacinados, etc., como todas las actividades con matrícula que contemple el Registro Único de Operaciones de la cadena Agroindustrial, Resolución 21 - E del Ministerio de Agroindustria, de fecha 23 de febrero de 2.017 o normal que sustituya a la misma posteriormente.- 2) Otras actividades conexas y accesorias: a) Transporte de hacienda y/o productos alimenticios ya sea por medios propios o de terceros.- b) Explotación de bares, confiterías, sandwicherías y afines con expendio de comidas y bebidas con o sin alcohol.- Tercera: Capital Social. El Capital se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), dividido en 1.000 cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: 1) El Sr. Julio Abel Ale, novecientas cincuenta (950.-) cuotas por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-); 2) El Sr. Cristian Marcelo Lahorca, veinticinco (25) cuotas por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-); 3) El Sr. Matías Ezequiel Ale, veinticinco (25) cuotas por la suma de dos mil quinientos (\$2.500.-); Por lo que el capital total de la presente sociedad queda suscripto por mil cuotas de cien pesos cada una e integrado en su totalidad según Anexo 1 "Inventario de Bienes" adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.- Cuarta: Dirección y Administración. La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya designación se realizará por asamblea general ordinaria. La designación será por plazo indeterminado y solo podrá ser removido

del cargo por asamblea general ordinaria en la cual deberá ser designado un nuevo gerente administrador. La firma en caso de designarse más de un gerente será indistinta. Sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en finanzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente en la forma indicada precedentemente, podrá: a) Operar con toda clase de bancos, entidades o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; b) Otorgar poderes a cualquiera de los socios o terceras personas para presentarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamos o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, derechos y acciones, permutas, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, disponer libremente y vender los bienes de la firma, solicitar verificación de créditos, solicitar la quiebra de terceros, presentarse en concurso, solicitarse propia quiebra, representar a la sociedad en las audiencias previstas por el artículo 69 y concordantes de la Ley 6204, pedir quitas, esperas, efectuar novaciones y permutas, contraer usufructos, dar mandatos de todo tipo, realizar arriendos especiales hasta 10 años, cualquier contrato de cualquier naturaleza, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podría ser representada por el socio-gerente ante las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, incluso la Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o cualquier otra repartición.- Quinta: Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigidas en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- Sexta: Libros Sociales y Cierre de Ejercicio. Se llevará un libro actas de reuniones de socios, donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán libros contables a que alude la Ley 19.550 y concordantes, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Se fija como fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de Julio de cada año.- Séptima: Utilidades y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, podrá distribuirse o no entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. En caso de pérdida del capital social se regirá según lo establecido en la Ley 19.550 de sociedades comerciales.- Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días del ejercicio en concurso. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de cuotas. El haber societario que le corresponderá, que surgiera del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en la forma en que acuerden las partes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a la Ley 19.550.-Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro

de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar sus representaciones si fuere necesario. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresen a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma prevista según cláusula octava. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se sumarán o restarán al haber según corresponda.- Decima: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes.- Decima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro o amigable componedor, el que será elegido por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán el cual será irrevocable, salvo para las cuestiones que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sean los tribunales ordinarios de la provincia de Tucumán.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- E y V 21/12/2018. \$2.245,25. Aviso N° 221.041.

Aviso número 221002

SOCIEDADES / LOS SAUCES S.R.L.

POR 5 DIAS - El Sr. Pablo Ernesto Carrizo, DNI N° 29.175.657 notifica a los interesados, por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió a la razón social LOS SAUCES S.R.L., con domicilio legal en calle San Martín N° 839, Piso 7, Oficina A, de San Miguel de Tucumán, el negocio dedicado a Playa de Estacionamiento de Vehículos Automotor, con la denominación de "Playa Laprida", ubicado en calle Laprida N° 680/684 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Los reclamos se receptorán hasta los diez días posteriores a la Última publicación de este aviso en el horario siguiente: Lunes a Viernes de 8.30 a 10.30 y de 16.00 a 18.00 horas. Fdo. Carlos N.J. Martin Coll, Apoderado. E 21 y V 28/12/2018. \$897,50. Aviso N° 221.002.

Aviso número 221038

SOCIEDADES / MARFIL S.A.

POR 1 DIA - Razón Social: "MARFIL S.A." - Expte: 8151/205-M-18.- Se hace saber que por Expediente N° 81511205-M-18, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 20 de Diciembre de 2.018 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "MARFIL S.A." en la siguiente Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a saber: Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2018: 1.-Se designan a dos accionistas para firmar el acta.- 2.-Se considera y aprueban motivos de demora en convocar a asamblea.- 3.-Se considera y aprueba la reforma del artículo 5° del estatuto social.- 4.-Se considera y aprueban la reforma de los artículos 8° y 9° del estatuto social.- 5.-Se considera y aprueba el texto ordenado del estatuto social.6.-Se resuelve fijar en uno el número de director titular y en uno el número de director suplente.- 7.-Se designa como Director Titular y Presidente a GUILLERMO DA VID F ARES, Y como Director Suplente a ANA SOFIA FARES.- San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$276,50. Aviso N° 221.038.

Aviso número 221039

SOCIEDADES / MARFIL S.A.

POR 1 DIA - Razón Social: "MARFIL S.A.".- Expte: 8151/205-M-18.- Se hace saber que por Expediente N° 81511205-M-18, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 20 de Diciembre de 2.018 mediante Resolución N° 364/18 - D.P.J. resuelve: Artículo 1°.- Conformar la reforma de los artículos 5°, 8° Y 9° del Estatuto Social de la Sociedad "MARFIL S.A." resuelta por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2018, cuyo texto ordenado obra glosado de fojas 04 a 06 del expte. 8151/205-M-18, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.- San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2018. E y V 21/12/2018. \$178,75. Aviso N° 221.039.

SOCIEDADES / PAMPA LARGA SAS

POR 1 DÍA - Razon Social: "PAMPA LARGA SAS"(Constitución). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de noviembre del año 2018. Mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificadas "PAMPA LARGA SAS "(constitución), siendo las partes integrantes del contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 1955, los siguientes: Maximiliano Jesús Rojano, DNI 30.110.332, Cuit 20-30110332-9, domicilio calle Marcos Paz 1456, Argentino. Estado civil soltero de profesión comerciante, edad 35 años. La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el registro público. Designación del objeto: la sociedad tendrá como objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, como actividad principal la cría y engorde de ganado vacuno, porcinos y similares en Feed Lot y como actividades secundarias a) la cría de ganado vacuno es pasturas b) servicios de máquinas viales y agrícolas y d) venta de áridos y similares. Capital social: el capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) divididos en 100 acciones ordinarias normativas no endosables de \$1000 (pesos mil), de valor nominal Cada una con derecho aun voto por acción de la siguiente forma: el sr Maximiliano Jesús Rojano la cantidad de 100 acciones normativas no endosables o sea la suma \$100.000 (pesos cien mil). El socio integra en este acto el dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la administración: la administración de la firma social estará a cargo del señor Maximiliano Jesus Rojano quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio 31 de julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre del Año 2018. E y V 21/12/2018. \$479,75. Aviso N° 221.037.

SOCIEDADES / SI & AP S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6563-205-S-2016 de fecha 29/09/2016, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20 de Septiembre del 2016, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SI & AP S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Torresin Pablo Santiago, DNI: 24.198.020, casado en primeras nupcias con Barrionuevo Carolina Verónica, argentino, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Las Heras N° 204, segundo piso, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. 2) Barrionuevo Carolina Verónica, DNI: 25.498.850, casada en primeras nupcias con Torresin Pablo Santiago, argentina, de 42 años de edad, de profesión Psicóloga, con domicilio real en calle Las Heras N° 204, segundo piso, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial N° 306 - kilometro 10,30, de la localidad de San Andrés, departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad se dedicara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, y en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior a la prestación de servicios y asesoramientos industriales y relacionados con la construcción, comercialización de repuestos industriales, reparación de artículos industriales, montajes industriales, automatización industrial, programación de controladores lógicos y servicios relacionados con la construcción. Los servicios descriptos podrán asumir cualquier forma de contratación y registración. Para el adecuado cumplimiento de dichas actividades la Sociedad tendrá capacidad jurídica plena para concretar todo tipo de actos, gestiones, contrataciones y operaciones que tornen viable una adecuada ejecutoriedad practica de sus fines sociales.- Capital: Se fija el capital social de la firma en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos mil), el que se encuentra totalmente suscripto, dividido en cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) cada una, o sea un total de 500 (quinientas) cuotas del valor unitario indicado. El capital social de si & ap srl, se compone de "aportes no dinerarios" y "dinerarios". El Socio Torresin Pablo Santiago aporta bienes según el detalle del inventario adjunto en el Anexo 1, los mismos ascienden a la suma de \$ 475.000, valuados a valores de plaza. La socia Barrionuevo Carolina Verónica aporta \$25.000 en efectivo, suma que integra en un 25% en efectivo en este acto y se obliga a integrar el saldo del capital suscripto dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El total del capital queda suscripto en la siguiente proporción entre sus socios. El socio Torresin Pablo Santiago detenta 475 (cuatrocientos setenta y cinco) cuotas sociales de \$1.000 cada una, representativa de un capital de \$475.000 (Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), o sea una proporción equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del capital social. La socia Barrionuevo Carolina Verónica detenta 25 (veinticinco) cuotas sociales de \$1.000 cada una, representativa de un capital de \$25.000 (Pesos veinticinco mil), o sea una proporción equivalente al 5% (Cinco

por ciento) del capital social.- Representación y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Torresin Pablo Santiago, revistiendo la calidad de socio gerente, también ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año calendario.- San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2018.- E y V 21/12/2018. \$968. Aviso N° 221.030.

Aviso número 221027

SUCESIONES / ANGEL ALBERTO TOLEDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANGEL ALBERTO TOLEDO, DNI N° 7.020.566, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 17 de diciembre de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.027.

Aviso número 220988

SUCESIONES / ANTONIA CARMEN ZAPATIEL

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ANTONIA CARMEN ZAPATIEL, DNI N° 1.310.397, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018. Dra. Maria Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 220.988.

Aviso número 221005

SUCESIONES / ANTONIA ROSA GOMEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANTONIA ROSA GOMEZ, DNI N° 4.778.939, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 11 de diciembre de 2018. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.005.

Aviso número 221036

SUCESIONES / AUGUSTO JULIAN PAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de AUGUSTO JULIAN PAZ, DNI N° 7037300, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2018. Dra. Mariana Manes, Prosecretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.036.

Aviso número 221016

SUCESIONES / BLANCA AZUCENA MALDONADO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA AZUCENA MALDONADO (D.I. N° F2.531.329) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018.- E 21 y V 26/12/2018. \$150. Aviso N° 221.016.

Aviso número 220990

SUCESIONES / EUMELIA MONAYER

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese 01 (un) día a los herederos o acreedores de EUMELIA MONAYER (D.I. N° 1.617.061) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 220.990.

Aviso número 221035

SUCESIONES / FELIPA HORTENCIA ARGAÑARAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de FELIPA HORTENCIA ARGAÑARAZ, DNI N° 8.938.923, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- PME 10301/18. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. María Silvia Carbonell. Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.035.

Aviso número 220944

SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE (D.I. N° 12.540.042) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018.- E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 220.944.

Aviso número 221042

SUCESIONES / JOSE LUIS MOLINA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS MOLINA, DNI N° 07.086.439, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.042.

Aviso número 221044

SUCESIONES / JOSE NAVOR FERNANDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de JOSE NAVOR FERNANDEZ, DNI N° 3.671.768, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante, Concepción 10 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Solia Alejandra Elchaej, Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.044.

Aviso número 220941

SUCESIONES / JOSÉ RAMÓN BAZAN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE RAMON BAZAN (D.I. N° 8.579.225), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 22.941.

Aviso número 220961

SUCESIONES / JUAN CARLOS CHAVES

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por TRES (03) días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS CHAVES, DNI n° 10.712.284, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 03 de Julio de 2018. Fdo. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand. Secretario. E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 220.961.

Aviso número 221028

SUCESIONES / LUIS ALBERTO KANAN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de "LUIS ALBERTO KANAN", DNI N° 7.061.781, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.028.

Aviso número 221009

SUCESIONES / MARÍA ISABEL CHAILE

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA ISABEL CHAILE, DNI N° 5.718.972, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos - Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 21/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 221.009.

Aviso número 221024

SUCESIONES / MARIA DEL CARMEN MORENO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA DEL CARMEN MORENO, DNI N° 3.958.541, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 14 de diciembre de 2018. Fdo. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.024.

Aviso número 220981

SUCESIONES / MARIA ELENA FRIAS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ELENA FRIAS, DNI. N° 10.016.190, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2018.- Fdo. Oscar Enrique Flores. Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 220.981.

Aviso número 221012

SUCESIONES / MARIA MAGDALENA GALLO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA MAGDALENA GALLO, DNI N° 5.960.125, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 28 de noviembre de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.012.

Aviso número 220977

SUCESIONES / OLGA REINA ARCE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores OLGA REINA ARCE (D.I N° 3.925.358) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 20 y V 24/12/2018. \$150. Aviso N° 220.977.

Aviso número 220985

SUCESIONES / RICARDO ALBERTO CARO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de RICARDO ALBERTO CARO, D.N.I. N° 8.395.751, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2018.- E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 220.985.

Aviso número 220991

SUCESIONES / ROBERTO BARTOLOME JAIME

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymunoo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por UN DIA a los herederos o acreedores de la Sucesión de: ROBERTO BARTOLOME JAIME, (DNI N° 10.857.622), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. McLQ.- Concepción, 13 de diciembre de 2018. Fdo. Dra. Sonia Alejandra Etchaej. Secretaria. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 220.991.

Aviso número 220995

SUCESIONES / RUFINO GIL

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres /01(un) día a los herederos o acreedores RUFINO GIL D.I N° 3.610.942 y RODOLFO GIL (D.I N° 17.494.705) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 21 y V 26/12/2018. \$150. Aviso N° 220.995.

Aviso número 221025

SUCESIONES / VICENTE RAUL MARQUEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICENTE RAUL MARQUEZ, DNI N° 7.033.681, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2018. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 21/12/2018. \$120. Aviso N° 221.025.

Numero de boletin: 29399

Fecha: 21/12/2018